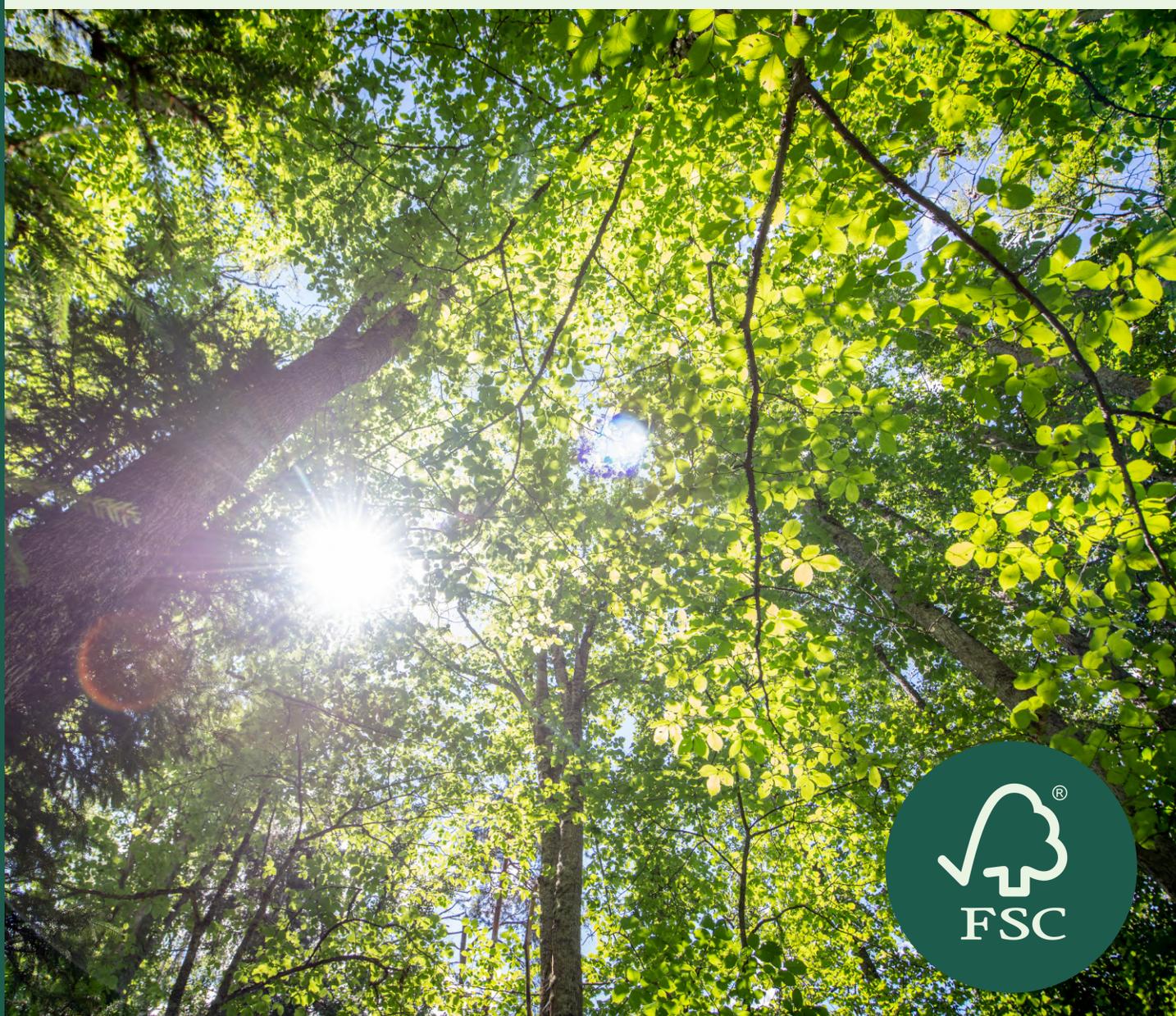


Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC® en América Latina



Forest Stewardship Council®



El Forest Stewardship Council® (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El FSC® es una organización internacional no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. El FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios del FSC. Además, el FSC establece estándares para la acreditación de Conformity Assessment Bodies (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares del FSC. Con base en estos estándares, el FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello del FSC.

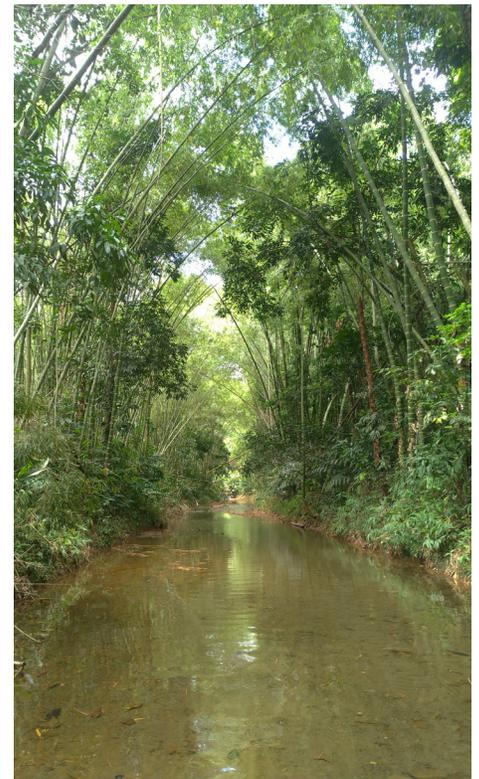
Créditos

Fotografías:

Nombre #1 Pájaro Carpintero, Forescom - Guatemala.

Nombre #2 Trabajador Forestal, Alejandro Pineda - Colombia.

Nombre #3 Cuerpo de agua, Eliana Henao - Colombia.



La guía se elaboró a petición de la Oficina Regional FSC en América Latina. La guía no es un documento oficial del FSC sobre los Estándares Nacionales de Manejo Forestal FSC para los diferentes países de América Latina.

La guía está recomendada para que gerentes, técnicos o responsables del manejo forestal y con interés en la certificación FSC la usen para dar cumplimiento al Estándar Nacional de Manejo Forestal FSC.

Tabla de contenido

1. Prefacio	5
La necesidad de guiar el cumplimiento del estándar de manejo forestal FSC®	5
Objetivos de la guía	6
Proceso de elaboración de la guía	6
Estructura de la guía	8
Vocabulario importante	8
2. Certificación forestal: ¿qué es?, ¿por qué es importante?, ¿cuáles son los pasos para iniciar un proceso de certificación forestal FSC?	9
¿Qué es la certificación forestal FSC?	9
Pasos para iniciar un proceso de certificación forestal FSC	11
3. Implementación del proceso de certificación FSC	13
El estándar nacional	13
Escala, intensidad y riesgo (EIR)	14
Los Principios y Criterios (PyC) del estándar	17
4. Anexos	121
Fuentes de información recomendadas	121
Glosario de términos FSC	122
5. Referencias	141
6. Agradecimientos	143

Lista de figuras

Figura 1	Niveles jerárquicos del Estándar Nacional de Manejo Forestal FSC	10
Figura 2	Pasos para la certificación de manejo forestal FSC	11
Figura 3	Estructura de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal FSC	13
Figura 4	Íconos de apoyo	17
Figura 5	Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación	79
Figura 6	Metodología para la identificación, el manejo y el monitoreo de Altos Valores de Conservación	105

Lista de acrónimos

Acrónimo	Significado
AVC	Altos valores de conservación
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
DMC	Diámetro mínimo de corta
EC	Entidad de certificación
EIR	Escala, intensidad y riesgo
ENMF	Estándar nacional de manejo forestal
EPP	Equipo de Protección Personal
FSC	Forest Stewardship Council
GDE	Grupo de desarrollo del estándar
GFW	Global Forest Watch
ICA	Incremento corriente anual

IGI	Indicadores Genéricos Internacionales
IMA	Incremento medio anual
MID	Mejor información disponible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no Gubernamental
PFI	Paisajes forestales intactos
PFNM	Productos forestales no maderables
PI	Pueblos indígenas
PM	Plan de manejo
PSU	Unidad de Desempeño y Estándares
PMC	Procedimiento de Mejora Continua
PyC	Principios y criterios
RAMSAR	Convención relativa a los humedales de importancia internacional
SE	Servicios ecosistémicos
SIG	Sistemas de información geográfica
SLIMF	Bosques pequeños y/o manejados con baja intensidad
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UM	Unidad de manejo
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

1. Prefacio

1.1 La necesidad de guiar el cumplimiento del Estándar de Manejo Forestal FSC®

“La certificación de manejo forestal FSC confirma que el bosque se está manejando de forma que conserva la biodiversidad y beneficia a las poblaciones y los trabajadores locales, asegurando al mismo tiempo que también sustente la viabilidad económica” (FSC, s.f., párr. 1). Este documento se enfoca en guiar la implementación de la certificación de manejo forestal FSC, la cual es voluntaria y proporciona uno de los principales enfoques disponibles. Según las últimas cifras publicadas a diciembre de 2021 por el FSC en su página web¹, se ha logrado la certificación de manejo forestal de 230 130 635 hectáreas a nivel mundial.

Los ENMF FSC plantean 10 principios a los que debe adherirse cualquier operación forestal antes de recibir la certificación FSC de manejo forestal. “Estos principios cubren una amplia gama de temas, desde las relaciones con las comunidades, los derechos de los trabajadores, los servicios del ecosistema, hasta el monitoreo de los impactos ambientales y sociales del manejo forestal” (FSC, s.f., párr. 2), así como la protección y el mantenimiento de la Red de Áreas de Conservación y de altos valores de conservación (AVC).

En 2012, los miembros del FSC aprobaron la primera revisión importante de los principios y criterios (PyC), con lo que se actualizó la certificación FSC con las políticas, mejores prácticas y lecciones aprendidas desde su creación en 1993. Estos PyC se han desarrollado de forma que pueden ser aplicados en todo el mundo y son relevantes en todo tipo de ecosistemas forestales, al igual que en una amplia gama de entornos socioculturales, ambientales, económicos y legales.

La finalización exitosa de este estándar marcó el comienzo de una fase importante en el trabajo del FSC que fue el desarrollo de los Indicadores Genéricos Internacionales (FSC-STD-60-004 V2), que abordan todos y cada uno de los elementos normativos de cada criterio contenido en los principios y criterios del FSC versión 5-2 (PyC V5-2). Los Indicadores Genéricos Internacionales fueron el punto de partida común para el desarrollo y la transferencia de todos los estándares de manejo forestal responsable a nivel regional y nacional del sistema FSC, incluyendo los estándares nacionales provisionales, con el propósito de asegurar una aplicación consistente de los PyC. (Forest Stewardship Council, 2015, p. 7)

El desarrollo y la transferencia de los estándares de manejo forestal FSC en la región² de América Latina son procesos que se han llevado a cabo desde 2015 por varios países de la región; estas han cumplido y seguido los procedimientos establecidos a nivel internacional por FSC para llevar a cabo la adaptación (FSC-STD-60-002 y FSC-PRO-60-006), con el fin de mejorar la consistencia y la calidad de los estándares nacionales.

Tal proceso ha generado un reto adicional para la región: su adecuada implementación y cumplimiento, principalmente porque tanto titulares de certificados como auditores, cuerpos de certificación e interesados perciben los estándares nacionales FSC como complicados e irrelevantes, dado que abordan temas complejos y poco comprensibles y constituyen un proceso que requiere de mucho tiempo e inversión para

¹ Datos y cifras del FSC (fsc.org).

² México, Centroamérica (Nicaragua, Honduras, Guatemala y Costa Rica), Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Brasil.

su implementación en una operación forestal. Así, ¿podría el FSC cumplir la misión y las metas trazadas en el plan estratégico si el estándar se percibe de esta forma? ¿Cómo mejorar el acceso a la certificación FSC de pueblos indígenas (PI), comunidades locales y pequeños propietarios? Por todo esto, se hace indispensable generar una guía práctica, en un lenguaje amigable y con un diseño atractivo, con el propósito de mantener los certificados actuales, aumentar el área certificada bajo los estándares del FSC, dar a conocer mejor los requerimientos a todo el público interesado y convertirla en una herramienta de apoyo para los responsables del manejo forestal.

1.2 Objetivos de la guía

El propósito de esta guía es ser una herramienta que contribuya al esfuerzo regional de manejar los bosques de forma responsable en cumplimiento de los ENMF FSC. Igualmente, su objetivo general es:

1. Poner a disposición del personal gerencial y técnico de las organizaciones de manejo forestal y de auditores, así como de entidades de certificación, lineamientos, aclaraciones y procedimientos metodológicos, prácticos y relevantes para el cumplimiento del ENMF FSC, con el fin de permitir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estándar FSC. Cabe aclarar que esta guía no constituye en sí misma un documento normativo y no sustituye ni complementa ningún documento normativo del sistema de certificación forestal FSC y de los demás estándares que complementan los procesos de certificación del manejo forestal. Consecuentemente, se espera que la presente guía se utilice para lo siguiente:

- 1.1** Dar cumplimiento de manera adecuada y confiable a los requerimientos que el estándar de certificación FSC tiene.
- 1.2.** Reducir los costos del cumplimiento del estándar de certificación FSC, lo que podría hacer económicamente más atractiva la certificación fsc por parte de operaciones de todas las escalas e intensidades de manejo y por parte de comunidades locales o pueblos indígenas.
- 1.3.** Complementar otros esfuerzos relacionados con la certificación forestal FSC en los diferentes tipos de bosques y organizaciones que actualmente se llevan a cabo o que podrían realizarse en América Latina.

1.3 Proceso de elaboración de la guía

La elaboración de la guía se realiza gracias a los fondos de financiamiento estratégico del FSC (Tier 3 2021) presentado y liderado por el equipo regional de Latinoamérica del FSC y por la empresa consultora Bioexp sas. Su construcción se inició con una revisión documental de informes de certificación FSC, generados a partir de la evaluación de nueve países de América Latina. Se escogieron informes de cinco certificadoras, con lo que se abarcaron todos los tipos de certificado: individual, grupal, bosques pequeños y/o manejados con baja intensidad (SLIMF), no SLIMF, comunidades indígenas y ejidos; y diferentes tipos de bosque, considerando los productos maderables y no maderables, con el objetivo de determinar los criterios o estándares de la versión anterior, que son causa de mayor incumplimiento en los titulares de certificado en América Latina. Con base en los resultados de la revisión documental, se propuso una primera versión de estructura y contenido de la guía.

Posteriormente, se hicieron seis reuniones virtuales con actores interesados. La entrevista estuvo direccionada a recolectar las impresiones acerca de la claridad de la guía y la estructura propuesta. Se recibieron observaciones y sugerencias de modificación a lo largo de los criterios, y los entrevistados priorizaron algunos

temas que, de acuerdo con su experiencia en el campo, consideraron que debían tener mayor énfasis en las explicaciones y la información complementaria, y otros criterios que no se percibían con una redacción clara dentro de la guía. Finalmente, como expresión común en todas las entrevistas, se tuvo la solicitud de incluir mayor cantidad de ejemplos, como en el caso del numeral 2.6, “Ejemplos de indemnización justa”.

De esta manera, se hicieron las correcciones de acuerdo con las observaciones recibidas y se generó una nueva versión del borrador de la guía. Esta fue enviada a dos auditores de manejo forestal de México y Argentina que trabajan para diferentes empresas certificadoras.

Los auditores entregaron los aportes mediante control de cambios en la guía y los complementaron con percepciones y comentarios adicionales en un documento anexo. Asimismo, después de la recepción de los resultados de la revisión, se hicieron charlas virtuales por separado para ampliar algunos temas. Con los resultados obtenidos hasta este punto, se ajustó la primera versión de la guía y se hizo una corrección de estilo; además, se desarrolló una actividad de validación de campo, cuyo objetivo fue verificar si la estructura de la guía regional era clara, simple y comprensible, y si contenía toda la información necesaria para planificar una estrategia de certificación o adaptación a la nueva versión del estándar de manejo. La validación se hizo en Colombia, mediante un taller que contó con la participación de un grupo de pequeños productores de caucho (*Hevea brasiliensis*), quienes se preparaban para obtener la certificación de productos forestales no maderables (PFNM), y otros productores en proceso de certificación de plantaciones que entraban dentro del mismo grupo. Durante tres días, se leyeron los criterios y su contenido, y se hicieron discusiones grupales y plenarios al finalizar cada jornada.

Como resultado, se tuvo que en los principios 2, 7, 8 y 10 estaba la información necesaria de la guía para soportar la implementación de una certificación de manejo forestal; se identificó la definición del alcance de las áreas fuera de la unidad de manejo (UM) y/o áreas aledañas como un aspecto importante y complejo para los productores; y se evidenció la necesidad de incluir ejemplos aplicados a pequeños productores tanto en certificado individual como grupal en diferentes criterios. La percepción general de los 15 asistentes del taller fue que la guía es una herramienta útil, una buena iniciativa y un soporte para encarar un proceso de certificación en manejo forestal. Finalmente, el equipo consultor incorporó los cambios que surgieron de la validación en campo, se hizo el proceso de diagramación y corrección de estilo y se generó la versión final de la guía.

1.4 Estructura de la guía

La guía de implementación del ENMF FSC proporciona información general sobre la certificación forestal FSC para el responsable del manejo forestal, los auditores y entidades de certificación, y quienes estén interesados en obtener o mantener la certificación FSC. La guía describe los PyC del ENMF con una descripción del objetivo de cada uno, así como los elementos de cumplimiento de cada criterio. Por último, la guía incluye información complementaria y fuentes de información de otras organizaciones en relación con temas que son de relevancia en el cumplimiento con los requisitos del ENMF FSC (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO], Proforest, Organización Internacional del Trabajo [OIT], etc.).

1.4.1 Vocabulario importante

La UM se define como una o varias áreas geográficas que se someten a certificación del FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, expresados en un plan de manejo (PM). El término “responsable del manejo” forestal se utiliza en esta guía para hacer referencia a la persona a cargo del manejo forestal a nivel de la UM, independientemente de su condición, como propietario, experto, asociación y/o de otro tipo.

Por otro lado, al mencionar “la organización” en esta guía y en los estándares de manejo forestal responsable FSC, se indica la persona, empresa o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que se basa la certificación FSC.

Para terminar, los verificadores se han incluido para orientar a los usuarios sobre las fuentes de información o evidencias que podría utilizar el auditor para evaluar el cumplimiento de un requerimiento. En algunos estándares nacionales se han incluido verificadores que, al igual que en esta guía, brindan orientación y no son de obligatorio cumplimiento.

2. Certificación forestal:

¿Qué es?, ¿por qué es importante?, ¿cuáles son los pasos para iniciar un proceso de certificación forestal FSC?

2.1 ¿Qué es la certificación forestal FSC?

La certificación de manejo forestal FSC confirma que el bosque se está manejando de manera que preserva la diversidad biológica y beneficia las vidas de las poblaciones y los trabajadores locales, asegurando al mismo tiempo que también sustenta la viabilidad económica. (FSC, s.f., párr. 1)

La certificación FSC es un mecanismo no gubernamental y voluntario a través del cual se verifica que los bosques son manejados de acuerdo con un conjunto de principios, criterios e indicadores para el manejo forestal. Tales principios son normas o reglas esenciales del manejo forestal ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable; y expresan explícitamente los objetivos o lo que se quiere conseguir, en este caso, del manejo forestal responsable. Los criterios proporcionan los medios para juzgar si un principio se cumple o no; en otras palabras, lo que tiene que pasar para dar cumplimiento al lineamiento. Tanto los principios como los criterios son esenciales para el sistema de certificación FSC, pues tienen el mismo estatus, la validez y la autoridad, y son aplicables en cada UM.

Los PyC son aplicables a todos los tipos y escalas de bosques, incluidos los bosques naturales, las plantaciones y otros tipos de vegetación³. Los PyC cubren todas las actividades de manejo que se realizan en la UM para la que se solicita la certificación; sin embargo, algunos tienen alcance fuera de esta, o más allá de los límites de la UM, como en las vías que son utilizadas para el transporte de los productos forestales que salen de la UM. Para finalizar, los PyC también cubren actividades realizadas por contratistas o terceros en la UM.

De otra parte, el alcance de estos en productos y servicios aborda la producción de madera y de PFNM; y la conservación, la protección y los servicios del ecosistema. Igualmente, los servicios del ecosistema incluyen el secuestro y el almacenamiento de carbono, la conservación de la biodiversidad, los servicios de las cuencas hidrográficas, la conservación del suelo y los servicios recreativos.

En relación con aspectos legales y normativos, los principios y criterios del FSC consideran el cumplimiento de las leyes y reglamentos internacionales, nacionales y locales, aunque estos pueden contener disposiciones más estrictas o exigentes que las establecidas por dichas leyes y reglamentos. (FSC, 2013, p. 7)

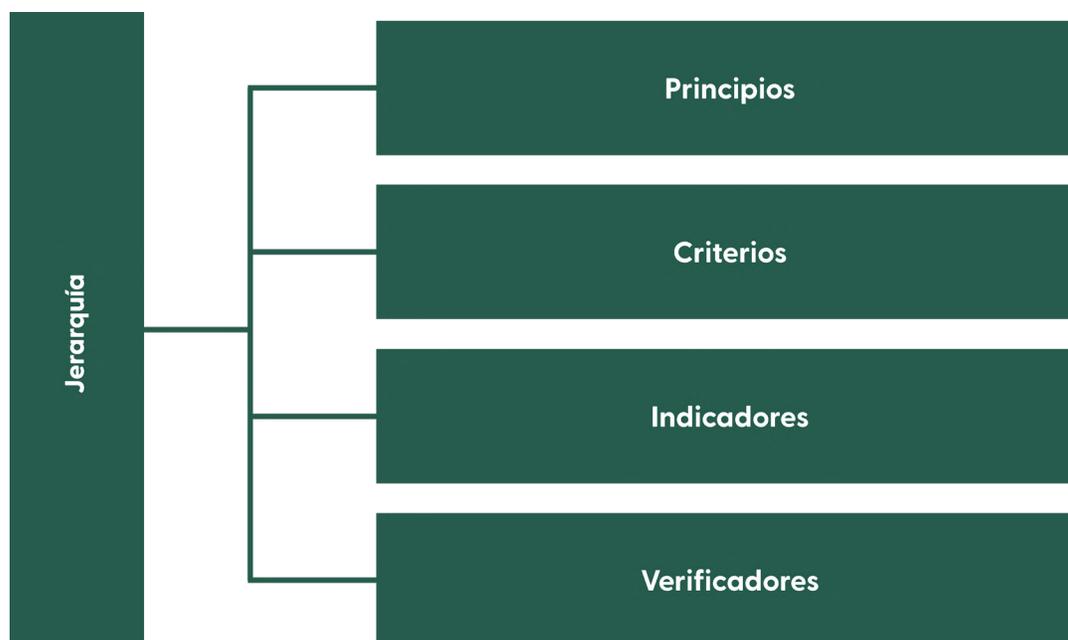
Los indicadores en los ENMF FSC son la variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida y que proporciona un medio para juzgar si una UM cumple con los requisitos de un criterio FSC de manera objetiva y sin ambigüedades. Finalmente, están los verificadores, que son los datos o la información que indican dónde buscar las pruebas de cumplimiento con los indicadores. En este sentido, el ENMF FSC está estructurado como una jerarquía de principios, criterios e indicadores; para ello, se considera que el FSC proporciona el contenido, la estructura y la numeración de los niveles jerárquicos de los PyC. De esta manera, los grupos de desarrollo

³ Otros tipos de vegetación considera y se limita a aquellos usos del suelo que están relacionados con el crecimiento de árboles, pero incluye, en principio, usos de suelo "no forestales", si estos contribuyen a la misión del FSC. La decisión sobre si un determinado tipo de vegetación puede o no certificarse debe evaluarse caso por caso y teniendo en cuenta las especies implicadas, el sistema de producción y su relación con las funciones del ecosistema y los valores ambientales.

de estándares nacionales son los responsables de desarrollar los indicadores y verificadores, que son usados como punto de partida para el desarrollo del estándar y los Indicadores Genéricos Internacionales [IGI] (FSC-STD-60-004 V2).

Figura 1

Niveles jerárquicos del Estándar Nacional de Manejo Forestal (ENMF) FSC



El cumplimiento de los PyC es verificado por una entidad de certificación (EC) a través de una evaluación completa del manejo forestal realizado en una UM. Esta evaluación es una revisión a fondo de los sistemas de manejo y sus resultados en el terreno. Si al finalizar la evaluación se concluye que el manejo forestal en las áreas evaluadas cumple con los requisitos del ENMF FSC, la EC emite un certificado de manejo forestal, el cual tiene una vigencia de cinco años, y dicho certificado está sujeto a revisiones o auditorías anuales.

2.2 Pasos para iniciar un proceso de certificación forestal FSC

El FSC mismo no emite certificados, dicho proceso lo realizan organizaciones independientes conocidas como entidades de certificación; estas evalúan el cumplimiento de las operaciones de manejo forestal del ENMF FSC. Por tanto, es importante tener presente que únicamente las entidades de certificación acreditadas por el FSC están autorizadas para emitir certificados FSC.

Figura 2

Pasos para la certificación de manejo forestal FSC

1

Contacte a una o varias entidades de certificación acreditadas por el FSC. Para obtener un estimado de costos y tiempos, la EC requiere de cierta información acerca de la operación. La EC debe proporcionar información acerca de los requisitos para obtener la certificación FSC.

2

Escoja una EC y presente una solicitud de certificación. El Administrador o propietario de la UM que requiera obtener la certificación forestal FSC debe elegir la EC con la que quiere trabajar y firmar un contrato.

3

Solicite una auditoría de certificación. Una auditoría de certificación se lleva a cabo para evaluar el cumplimiento de su operación de conformidad con los requisitos del ENMF FSC.

4

Reciba el informe de auditoría. Al final de la auditoría, y con toda la información recopilada, se elabora el informe con base en los resultados: así, la EC toma una decisión.

5

Reciba el certificado FSC. Si la decisión de certificación es positiva, se recibe un certificado FSC y su código de certificado y licencia FSC.

Tenga en cuenta que “los certificados FSC tienen una vigencia de cinco años. Durante este periodo la EC acreditada realizará auditorías anuales de inspección para verificar que el cumplimiento con los requisitos de certificación FSC se mantienen a través del tiempo” (FSC España, s.f., párr. 9).

3. Implementación del proceso de certificación FSC

3.1 El estándar nacional

Un ENMF FSC tiene nueve secciones, donde se incluyen los anexos y el glosario de términos:

Los principios y criterios del FSC establecen los requisitos globales para el manejo forestal responsable y están enfocados en el desempeño de manejo forestal en el terreno (FSC-STD-01-001). A nivel nacional, un grupo de trabajo puede adaptar los Indicadores Genéricos Internacionales al nivel regional o nacional para reflejar las diversas condiciones legales, sociales y geográficas de los bosques. (FSC, s.f., párr. 8)

A partir de lo anterior, se tiene que en la Figura 3 se detalla la estructura de un ENMF FSC. La parte introductoria del estándar contiene información importante para todos los que están interesados en obtener la certificación FSC; esta se encuentra entre las secciones 1 y 6. En ese orden de ideas, es necesario revisar, en la Sección 2, el alcance del estándar, puesto que allí se detalla si este es nacional o regional, los tipos de bosques que se pueden certificar (bosques naturales y/o plantaciones forestales) y los productos forestales que se pueden certificar (madera, PFNM, servicios del ecosistema y otros usos).

En la Sección 7 se encuentran de forma jerárquica los principios, que son los elementos esenciales del manejo forestal ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. Asimismo, se tienen los criterios que proporcionan los medios para juzgar si un principio se ha cumplido o no; y los indicadores que definen los requisitos para demostrar el manejo responsable a nivel de la UM. En algunos estándares se encuentran también los verificadores, que son la fuente de información o recursos sobre los cuales se puede demostrar que se han cumplido los requisitos del estándar. Por último, los PyC abarcan todas las actividades de manejo que se realizan en la UM, tanto dentro como fuera de esta, incluso aquellas que son contratadas con terceros.

En cuanto a las últimas dos secciones del estándar, estas corresponden a los anexos y el glosario de términos: los primeros profundizan, complementan y detallan requisitos específicos del estándar; y el glosario incluye las definiciones normativas de todos los términos que son considerados en el estándar y que son aplicables. Con respecto a esto, algunos estándares incluyen notas de orientación para ayudar a los auditores, gerentes, técnicos o usuarios del estándar a utilizar o dar cumplimiento a algún requerimiento; por ejemplo, al proporcionar aclaraciones sobre los requisitos de los indicadores, al aclarar la aplicabilidad de estos, etc. En la parte introductoria del estándar, se especifica si estas notas de orientación son obligatorias o no; sin embargo, en la mayoría de los casos no son obligatorias, porque son más orientativas.

Adicionalmente, se debe tener presente que todos los requisitos del estándar son normativos, es decir, de obligatorio cumplimiento, excepto aquellos sobre los que se indique lo contrario. Esto se especifica de forma clara en la Sección 6, “Nota sobre el uso de indicadores”. De igual forma, todos los requisitos son aplicables a contratistas y subcontratistas u otros que presten servicios en el área de manejo forestal.

Para terminar, se señala que las áreas que se encuentren dentro de los límites geográficos de la UM y que estén dedicadas a sistemas de producción agrícola no están sujetas a los PyC, a menos que estén incluidas en

disposiciones específicas del PM. La UM se define como una o varias áreas geográficas que se someten a la certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, los cuales están detallados en el PM.

Figura 3

Estructura de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal (ENMF) FSC



Todos los requisitos incluidos en un estándar nacional cubren todas las actividades de manejo que se implementan en el área de la UM; por ello, se debe considerar que algunos cubren actividades fuera de la UM, las cuales son llevadas a cabo por quien desea obtener la certificación. Por ejemplo, las actividades que están relacionadas con las comunidades locales afectadas por el manejo, como la construcción y el mantenimiento de caminos de extracción forestal.

3.2 Escala, intensidad y riesgo (EIR)

Todas las UM certificadas deben cumplir con los PyC, porque estos son independientes de la escala y la intensidad de las actividades de manejo. Por lo anterior, los PyC del FSC son iguales en todos los estándares nacionales que existen a nivel global; sin embargo, los primeros reconocen que las formas de alcanzar su cumplimiento pueden ser diferentes según la escala y la intensidad de las actividades de manejo y del riesgo de los impactos negativos relacionados con la organización, la UM y las actividades implementadas.

En algunos países se han desarrollado estándares nacionales que coinciden con la escala y la intensidad del manejo o los estándares para pequeñas organizaciones, lo que se conoce como estándares para SLIMF; en estos, los PyC siguen siendo los mismos, pero algunos indicadores son adaptados para que sean aplicables solo a operaciones consideradas SLIMF, dado que estos se basan en el supuesto de que las actividades de manejo de operaciones pequeñas tienen un potencial impacto negativo y bajo.

Ahora bien, ¿cómo se define lo que es un SLIMF? El FSC, en el FSC-STD-01-003, señala los Criterios de elegibilidad para SLIMF, establece los lineamientos para definir las UM pequeñas y las manejadas con baja intensidad de la siguiente forma:

1. Por la escala: las UM pueden ser clasificadas como SLIMF si tienen un área de 100 hectáreas o menos. Sin embargo, las que cuentan con un área de hasta 1000 hectáreas pueden también clasificarse como SLIMF; ello, si la medida es propuesta por el grupo de desarrollo del estándar (GDE) nacional acreditado por el FSC o, en el caso de países en los que no se tiene un GDE nacional, si la medida recibe el apoyo de las partes interesadas en el país. Por tanto, es necesario revisar el estándar nacional de cada país y confirmar cuál es la escala que ha sido aprobada y si se trata de una UM que se clasifica como SLIMF por la escala.
2. Por la intensidad: las UM pueden ser clasificadas como SLIMF si:
 - a. El nivel de aprovechamiento es menor al 20 % del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la unidad, y
 - b. El aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 metros cúbicos, o
 - c. El aprovechamiento anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 m³ al año durante el periodo de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías. (FSC, 2004, p. 5)

Asimismo, en este punto se deben considerar las UM donde se aprovechan solo los PFSM y/o se utiliza el bosque para fines de conservación o provisión de servicios ecosistémicos (SE), los cuales también son considerados como UM con baja intensidad.

A los dos aspectos anteriores, se sumó uno adicional para ser considerado en el proceso de transferencia y desarrollo de indicadores en los estándares nacionales: el riesgo.

3. Por el riesgo: se refiere a la posibilidad o la probabilidad de que se dé un acontecimiento con consecuencias negativas en la UM, por lo que se debe tener en cuenta la gravedad de esas consecuencias. Dentro del sistema FSC, el riesgo se refiere particularmente a la probabilidad de que ocurra un impacto negativo inaceptable, ocasionado por cualquiera de las actividades de la UM, suficientemente grave para resultar en un incumplimiento a nivel del criterio. Por lo general, el riesgo es inseparable del manejo forestal.

Por ejemplo, la construcción de caminos puede conllevar a generar daños a la calidad y la cantidad del agua (turbiedad durante las obras, taponamiento del cauce, etc.). Este es un impacto conocido en la actividad forestal; sin embargo, puede aumentar por la construcción de caminos si se tienen tomas de agua para consumo doméstico cerca del camino que se construye. En estos casos, el técnico o el responsable forestal debe implementar mayores acciones y mejores métodos de construcción para reducir el riesgo de generar impactos negativos inaceptables.

A partir de lo anterior, cabe preguntarse: ¿cómo funciona esto o por qué hace la diferencia en el cumplimiento del estándar? Pues bien, la aplicación de la EIR incluye elementos considerados en el desarrollo de los indicadores en los estándares nacionales, de acuerdo con lo siguiente:

- Las actividades con un potencial impacto negativo, inaceptable y bajo pueden tener requisitos reducidos para el involucramiento de actores sociales; por ejemplo, si se conocen los intereses e inquietudes de los vecinos, es suficiente y, por lo tanto, no se deberían realizar consultas amplias. Mientras tanto, las actividades con un potencial impacto negativo, inaceptable y alto deben cumplir con un mayor número de requisitos y demostrar que realizan un involucramiento culturalmente apropiado con las partes afectadas e interesadas. Este es un ejemplo de cómo se aborda la EIR en relación con el involucramiento en un estándar nacional:

Indicador para operaciones de pequeña escala o de baja intensidad de manejo	Indicador para operaciones de gran escala o de alta intensidad de manejo
Indicador L4.5.1. Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo para las comunidades afectadas.	Indicador H4.5.1. Se implementa una estrategia de impactos sociales con las comunidades locales para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos de carácter social, ambiental y económico de sus actividades de manejo.
Indicador L4.5.2. Previa solicitud, estas medidas se les comunican a los vecinos y a los propietarios de tierras adyacentes.	Indicador H4.5.2. Los impactos negativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo se monitorean y se toman medidas correctivas si los registros muestran que estos impactos negativos no se están evitando o mitigando.

Para que esta diferencia sea aplicable, el estándar debe tener indicadores para un requerimiento, por lo que se deben considerar la escala y la intensidad de las operaciones; de lo contrario, el requerimiento es el mismo. En este caso, una organización de pequeña escala o de baja intensidad también debe realizar un involucramiento culturalmente adecuado.

- Las actividades con un impacto negativo de bajo potencial pueden tener requisitos reducidos para realizar evaluaciones; estas podrían realizarse usando la experiencia, las observaciones y el conocimiento de expertos locales. Mientras tanto, a las actividades con un impacto negativo de elevado potencial se les pueden exigir evaluaciones con trabajo de campo y con expertos profesionales.

Indicador para operaciones de pequeña escala o de baja intensidad de manejo	Indicador para operaciones de gran escala o de alta intensidad de manejo
---	--

Indicador L5.1.1. A partir de observaciones directas y consultas con actores locales, se identifican los recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

Indicador H5.1.1. Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

Indicador L9.1.1. Se identifican la presencia y el estado de las categorías entre la 1 y la 6 de AVC, según lo definido en el criterio 9.1; y las áreas de AVC de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas, consultas con actores locales y evaluaciones existentes.

Indicador H9.1.1. Se lleva a cabo una evaluación utilizando la mejor información disponible (MID), que registra la presencia y el estado de las categorías entre la 1 y la 6 de AVC, según lo definido en el criterio 9.1; y las áreas de AVC de las que dependen, al igual que su condición.

Esta diferencia en los indicadores se refleja directamente en algunos criterios, aunque no en todos, puesto que el cumplimiento de algunos requisitos del estándar no depende de la EIR del manejo. Por ejemplo, el cumplimiento de la ley (principio 1, criterios 1.1, 1.2 y 1.3) es y será siempre obligatorio para todas las escalas e intensidades de manejo. Asimismo, el respeto por los derechos de los PI y comunidades locales no depende de la EIR del manejo, sino que sus derechos deben siempre identificarse y protegerse. Por otro lado, si se considera la propuesta de indicadores, se tiene que la EIR en el estándar depende del GDE nacional, por lo que ellos podrían o no desarrollar tales indicadores de acuerdo con la EIR en el contexto nacional.

Asimismo, debido a que la guía, por ser regional, se genera a nivel de cumplimiento de los criterios y no de los indicadores, se tiene que, en algunos casos, se han generado ejemplos que consideran la EIR. Sin embargo, al momento de su uso, es importante que el usuario se asegure de verificar los requisitos establecidos a nivel de indicadores en el estándar nacional de su país. Lo anterior en tanto que, si bien el cumplimiento de los criterios es igual para todos, algunos estándares pueden haber generado una simplificación en el requerimiento al tener en cuenta la EIR de las operaciones.

Pese a la aplicación de los conceptos de EIR y de los SLIMF en el marco normativo de FSC, para los pequeños propietarios y comunidades, especialmente en los países tropicales, el cumplimiento de los requisitos FSC sigue siendo un gran reto y supone una gran inversión en comparación con el beneficio económico que puede ofrecer la certificación FSC.

A fin de superar estos desafíos, el FSC ha estado elaborando un procedimiento de mejora continua (PMC) que ha de permitir a los usuarios certificarse sobre la base de la conformidad con solo un subconjunto de requisitos de manejo forestal, con lo que se ofrecen pasos flexibles para alcanzar la conformidad con los requisitos restantes dentro de un cronograma definido.

Aunque, al momento de generar esta guía, el PMC aún no había sido aprobado, se consideró importante identificar aquí los criterios centrales, cuya conformidad es indispensable en la etapa inicial hacia el manejo forestal responsable y sobre los que debe demostrarse la conformidad en la auditoría principal para obtener

la certificación de manejo forestal FSC. Dado que esto podría cambiar, se sugiere confirmar esta identificación.

Los criterios centrales pueden señalarse muy fácilmente, en tanto que después de cada criterio central se ha incluido una nota de “importante” para denotar que es un criterio central en el PMC; esto significa que su cumplimiento es indispensable en la auditoría principal para obtener la certificación de manejo forestal FSC para aquellas organizaciones que manejan UM SLIMF y comunidades que pertenecen a un grupo o a un ente individual.

3.3 Los Principios y Criterios del estándar

La estructura de la guía a continuación ha sido desarrollada para orientar al usuario sobre los requisitos que debe cumplir en cada uno de los criterios del estándar; esta describe la esencia de cada principio, por lo que sigue la estructura del estándar, describe el objetivo y los elementos de cada criterio. Ello es importante, porque los indicadores en los estándares de manejo se han desarrollado para abordar todos los elementos normativos de cada criterio en los PyC del FSC; es por eso que esta guía y su información podrían ayudar también con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los indicadores del estándar nacional de cada país.

En cada criterio se detallan también los pasos o acciones que cada organización debe tomar para su cumplimiento; tal información se complementa con la orientación que se proporciona a los interesados, donde se explican conceptos relevantes de forma detallada, recomendaciones e información clave que se debe considerar para asegurar el cumplimiento de los requisitos del criterio. Los siguientes íconos podrían servir como apoyo al momento de abordar el cumplimiento de cada uno de los criterios:

Figura 4

Íconos de apoyo



Principio 1

Cumplimiento de las leyes

La Organización deberá cumplir todas las leyes, reglamentos y tratados internacionales ratificados en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.



Foto: FSC Internacional

Criterio 1.1 La Organización deberá ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes.

El propósito del Criterio es asegurar que La Organización cuente con un registro legal en lo que se refiere a los requisitos administrativos y de los permisos necesarios para todo tipo de actividad que lleve a cabo.

Elementos:

1. Evidencia documental de que la organización es una entidad legal.
2. Registro legal documentado, claro y no cuestionado.
3. Alcance de sus actividades, validado por autoridades oficiales o por el derecho consuetudinario.



La Organización debe:

- Presentar el registro, el permiso o la licencia comercial que le permite operar como empresa o como asociación para ejercer todas las actividades bajo el alcance del certificado.
- Demostrar que el registro o permiso para operar fue otorgado por la autoridad legal competente a nivel nacional o local de conformidad con las leyes nacionales.
- Las UM pequeñas o manejadas con baja intensidad pueden tener otro tipo de pruebas de su existencia legal; por ejemplo, como personas naturales, porque no son empresas legales, dado que, en algunos casos, el dueño de la UM es quien maneja el bosque. En este caso, su documento de identidad sería el registro requerido.
- En el caso de los PI, estos también pueden presentar otro tipo de evidencia de su existencia legal; por ejemplo, los que están basados en el derecho consuetudinario.



Orientación:

El registro legal es el documento o el conjunto de documentos (esto depende de la normativa a nivel local o nacional) que son otorgados o adquiridos para poder operar como empresa o para realizar una actividad concreta como empresa. Dichos requisitos dependen del marco regulatorio de cada país.



Verificadores:

- Registro otorgado por la entidad legal de constitución de la empresa o asociación. En el caso de personas, copia de su documento de identidad; y, en el caso de comunidades o PI, el documento que los reconoce como tal.
- Documentos de constitución de la empresa.
- Documento de reconocimiento como PI y registro nacional de poblaciones o grupos indígenas.
- Entrevista a gerentes, técnicos y responsables de la operación forestal.
- Consulta a autoridades locales y otras partes interesadas.

Criterio 1.2 La organización deberá demostrar que el estatus legal de la UM, incluidos los derechos de tenencia y uso; y sus límites deben estar claramente definidos.

El propósito del criterio es garantizar que los derechos de la propiedad de la tierra y el derecho a usar los recursos de la UM son legales.

Elementos:

1. Estatus legal de los derechos de tenencia y uso.
2. Límites claramente definidos.



La Organización debe:

- Contar con todos los documentos que demuestran que posee el derecho de tenencia de la tierra donde se encuentra la UM.
- Tener todos los documentos que demuestran que ha adquirido los derechos de uso de los recursos que están bajo el alcance del certificado: permisos o autorizaciones de aprovechamiento y PM aprobado, cuando aplique.
- Demostrar la duración o el tiempo que se tiene de los derechos, principalmente en el caso de concesiones y arrendamientos de predios.
- Demostrar que los derechos de propiedad fueron otorgados por la autoridad legal competente a nivel nacional o local de conformidad con las leyes.
- En caso de terrenos en arrendamiento, gestión compartida o participación, demostrar que se tienen los convenios o contratos entre el propietario de dichos terrenos y la empresa, persona u organización que los arrenda y gestiona debidamente registrados ante las autoridades locales.
- En el caso de UM que pertenecen a comunidades locales o PI que delegan los derechos de uso a un tercero, demostrar que se tiene un acuerdo para el uso y el manejo de los recursos obtenido a través de un proceso de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) (ver criterio 3.3 para el caso de PI y el criterio 4.8 para el caso de comunidades locales).
- Asegurarse de que todas la UM bajo el alcance del certificado están claramente delimitadas en el terreno y en los documentos. En algunos países se establecen actas de colindancia.



Orientación:

El estatus legal en este criterio se considera como la forma en que la UM se identifica conforme a la ley en términos de tenencia: privada, comunitaria, en arrendamiento o bajo concesión del Estado. Así las cosas, la organización debe asegurarse de que todas las UM bajo el alcance del certificado cuenten con la documentación que demuestre los derechos de tenencia y uso.



Verificadores:

- Documento reconocido en el país que acredite la propiedad de la tierra y el derecho de uso; por ejemplo: la escritura de propiedad, el registro público de la propiedad, el contrato de concesión, el título comunitario, el contrato de arrendamiento, entre otros.
- Cartografía de la UM: mapas físicos y/o digitales.
- Recorridos de campo para confirmar los límites de la propiedad y su ubicación geográfica; por ejemplo, asegurarse de que haya mojones, cercas o vallas en los límites.
- En el caso de UM que pertenezcan a comunidades locales o PI que deleguen los derechos de uso de los recursos, se requiere el acuerdo vinculante basado en el CLPI.
- Entrevistas a vecinos, autoridades y partes interesadas.

Criterio 1.3 La organización deberá contar con los derechos legales para operar en la UM que sean acordes con el estatus legal de la organización y de la misma UM; y deberá cumplir las obligaciones legales asociadas, definidas en las leyes, los reglamentos y los requisitos administrativos, nacionales y locales que sean aplicables. Los derechos legales deberán cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema procedentes de la UM. La organización deberá pagar los importes asociados a dichos derechos y obligaciones establecidos legalmente.

El propósito del criterio es garantizar que la organización tiene los derechos legales para realizar las actividades en la UM y dar cumplimiento a la legislación nacional o local aplicable.

Importante: este es un criterio central en el PMC

Elementos:

1. Derecho legal de operar en la UM, incluido el derecho para realizar el aprovechamiento y/o prestar los servicios del ecosistema.
2. Los derechos de uso tienen que corresponder al alcance registrado y al estatus legal de la UM.
3. Cumplir todas las leyes y los reglamentos aplicables para operar en la UM.
4. Realizar el pago de los importes establecidos legalmente.



La Organización debe:

- Demostrar que tiene la autorización de la autoridad legal para operar, aprovechar o prestar servicios del ecosistema en la Unidad UM.
- Demostrar que la autorización es válida, vigente y que fue otorgada por la autoridad legal para desarrollar dicha función.
- Demostrar que tiene la autorización por parte de la autoridad legal en relación con otros documentos o procesos. Entre los documentos que pueden necesitar aprobación legal por parte de la autoridad competente, podrían estar incluidos:
 - Planes de aprovechamiento o planes operativos anuales vigentes.
 - Evaluaciones de impacto ambiental y planes para contrarrestar los impactos negativos.
 - Planes de negocios o de inversiones; por ejemplo, para el caso de manejo forestal

comunitario, que es solicitado en algunos países.

- Asegurarse de conocer las leyes nacionales y locales y los tratados y convenios internacionales con alcance a sus actividades, de forma que estas se desarrollen conforme a lo establecido por el marco normativo.
- Realizar el pago oportuno de todos los cargos o costos establecidos y las obligaciones fiscales asociadas al manejo forestal, y mantenerse al día con estos.



Orientación:

Todas las actividades - incluidos la recolección o el aprovechamiento, el transporte y, en algunos casos, el procesamiento de productos forestales maderables y PFNM que se llevan a cabo en la UM - deben realizarse de conformidad con las normativas locales, regionales o nacionales establecidas. La expresión “en cumplimiento a las obligaciones legales nacionales y locales que sean aplicables” se refiere a que la organización debe demostrar que tiene una autorización por escrito de parte de la entidad legalmente competente a nivel local, departamental o nacional para operar, aprovechar u obtener servicios del ecosistema en la UM.

Por favor, asegúrese de identificar y cumplir con todas las obligaciones legales establecidas por las autoridades locales de su país para realizar el manejo forestal dentro de la UM. Una lista de verificación/control con esta información le puede ayudar a demostrar su cumplimiento de forma adecuada y a tiempo. Se sugiere, además, a todos los usuarios, revisar el Anexo A, que corresponde a la lista de leyes, reglamentos y tratados; convenciones y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional, donde puede encontrar una lista base de todos los requerimientos que deben cumplirse para operar en la UM. Tenga presente que los pagos retrasados o parciales no son aceptables a menos que lo permita la ley. Considere también que, en este criterio, se incluyen las multas calculadas por la administración e impuestos por las autoridades locales, regionales o nacionales.



Verificadores:

- Documento de autorización emitido por la autoridad legal para realizar las actividades en la UM, como las autorizaciones para iniciar operaciones, las autorizaciones de cosecha anual o provisional, la autorización para concluir operaciones, y la aprobación de planes de manejo o cosecha anual.
- Otros documentos aprobados por la autoridad legal requeridos por cada país, como los planes de negocio, evaluaciones de impacto, planes de manejo, entre otros.
- Comprobantes de pago de las obligaciones tributarias o impuestos (mensuales, trimestrales y/o anuales).
- Comprobantes de pago aplicables a los derechos de tenencia y uso: pagos de impuestos prediales, derechos de concesión, tasas de aprovechamiento forestal, entre otros.
- Entrevistas a las autoridades legales y partes interesadas.
- Informes de inspección de las autoridades locales, cuando aplique.

Criterio 1.4 La organización deberá desarrollar e implementar medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras para proteger de forma sistemática la UM frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas.

El propósito del criterio es asegurar la participación, el desarrollo y la implementación por parte de la organización de medidas con las autoridades locales para la protección sistemática de la UM frente al uso no autorizado o ilegal de los recursos.

Elementos:

1. Desarrollar medidas para la protección de la UM.
2. Implementar las medidas de protección desarrolladas.
3. Colaborar con entidades reguladoras cuando la acción directa no es legalmente posible.



La Organización debe:

- Identificar las actividades ilegales o no autorizadas más propensas a presentarse en el área donde se encuentra localizada la UM.
- Desarrollar e implementar medidas para la protección de la UM y sus recursos contra el uso de recursos no autorizados o actividades ilícitas. Considere los resultados de la identificación previa, de modo que haga especial énfasis en la prevención más que en el control.
- Desarrollar e implementar medidas para la protección de la UM en colaboración con las autoridades locales cuando la protección sea responsabilidad de ellas.
- Realizar recorridos periódicos a la UM para identificar y registrar casos de actividades no autorizadas o ilegales.
- Informar a las autoridades locales sobre casos de actividades no autorizadas o ilegales que se identifiquen en la UM.
- Asegurar que los trabajadores tienen los conocimientos necesarios para desempeñar las acciones de protección de la UM.



Orientación:

- En algunos casos, cuando la organización no es la propietaria del terreno o no tiene los derechos legales del control, no puede cerrar accesos o expulsar a terceros que se encuentren realizando actividades ilegales. En estos casos, la organización debería implementar una estrategia de colaboración con el propietario y otros actores locales para prevenir actividades ilegales.
- Las medidas de protección establecidas pueden ser desarrolladas en función del nivel de riesgo que presenta la UM para la presencia, el origen y la continuidad de acciones ilegales o no autorizadas.
- Mantenga siempre el contacto con las autoridades locales y la información de contacto actualizada y siempre a disposición de los gerentes y/u operarios de campo.
- Realice recorridos frecuentes en sitios clave de la UM; por ejemplo, puntos de acceso en las áreas de conservación, patios de acopio y almacenamiento de productos.
- Coopere con sus vecinos en la identificación, la prevención y la denuncia de este tipo de actividades.
- Mantenga registros de cualquier denuncia, acuerdo de colaboración o negociación que evidencien que la empresa realiza actividades de prevención o control de actividades no permitidas.
- Considere los requerimientos de los criterios 3.1 y 4.1 en los casos de presencia de actividades

ilegales, según se clasifica en el derecho escrito, las cuales son permitidas por los derechos consuetudinarios; por ejemplo, la cacería que realizan algunas comunidades bajo el derecho consuetudinario.



Verificadores:

- Plan o procedimiento documentado de las medidas de protección frente a actividades no permitidas.
- Registros de socialización del plan o procedimiento con vecinos, autoridades, trabajadores y otras partes interesadas.
- Señalización en la UM.
- Puestos de control y vigilancia, cuando sea necesario.
- Convenios de colaboración con instituciones y/o comunidades locales.
- Registros de capacitación al personal.
- Informes o reportes de denuncias en caso de identificación de actividades no permitidas.
- Informes de monitoreo realizado por la identificación y la presencia de actividades no permitidas.
- Entrevistas a trabajadores, autoridades reguladoras y partes interesadas.

Criterio 1.5 La organización deberá cumplir todas las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios y relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la UM y/o hasta el primer punto de venta.

El propósito del criterio es garantizar que la organización cumpla con la legislación establecida en el país para el transporte y la venta de sus productos, dentro y fuera de la UM y/o hasta el punto de venta.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Cumplimiento de todas las leyes y los reglamentos aplicables sobre transporte y comercio de los productos forestales.
2. Desde el punto de origen hasta el punto de venta.



La Organización debe:

- Identificar y elaborar un listado de las leyes nacionales y locales, los convenios internacionales, y las normas o los reglamentos relacionados con el transporte, la venta y la exportación de productos forestales (maderables y no maderables) que serían de cumplimiento en su operación (ver sistemas de trazabilidad para el bosque en el ítem de información).
- Demostrar el cumplimiento con todas las leyes nacionales y locales aplicables, al igual que con los convenios internacionales ratificados y las normas o reglamentos obligatorios relacionados con el transporte y la venta de los productos forestales (maderables y no maderables) hasta el punto de venta.
- Demostrar la posesión de permisos de aprovechamiento o de comercialización de las especies según la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), cuando aplique.
- Mantener archivos de documentos de transporte de madera, de exportación, del certificado CITES (cuando aplique), entre otros.



Orientación:

- El cumplimiento de las disposiciones y los requisitos aplicables de la CITES (1975) es obligatorio. Este incluye la posesión de permisos de aprovechamiento o comercialización de todas las especies de la lista. En este enlace, se puede acceder a la lista de especies: [CITES](#).



Verificadores:

- Compendio legal y de convenios y tratados con alcance al transporte y comercio de productos forestales y PFSM aplicables en el país.
- Sistema de trazabilidad para los productos que salen de la UM que permitan la identificación de los productos aprovechados y verificar que se cumplen las exigencias legales hasta el primer punto de venta; por ejemplo, a través de un sistema de marcado, numeración o trazabilidad, cuando es un requerimiento legal en el país. Considere que este sistema se requiere en el criterio 8.5.
- Registro de los envíos y ventas de productos maderables y no maderables originados en la UM.
- Documentos emitidos por las entidades legales para realizar el transporte de productos maderables y PFSM.
- Certificados CITES, cuando aplique.
- Documentos generados en las operaciones de venta, por ejemplo, en exportaciones.
- Sistema de registro de transacciones (tabla de Excel con stock de los productos maderables y no maderables y los volúmenes de aprovechamiento y de ventas).



Información:

- La publicación del programa FAO-UE FLEGT, La trazabilidad, una herramienta de gestión para las empresas y los Gobiernos, es una herramienta de ayuda que proporciona toda la información relacionada sobre el concepto de trazabilidad en el sector forestal. Acceda a este documento en el siguiente enlace: [i6134s.pdf](#) (fao.org).
- El cumplimiento de los requisitos de este criterio conlleva a la consecución de los requisitos del Lacey Act (Ley Lacey) de Estados Unidos o la para la importación de madera y otros productos forestales a dicho país. Esta es una ley estadounidense aprobada inicialmente en 1900 para proteger la fauna silvestre contra el tráfico de especies. En 2008, se enmendó para incluir productos vegetales y prohibir el comercio de madera obtenida ilegalmente. De acuerdo con la ley enmendada, es ilegal la importación, la exportación, el transporte, la venta, la recepción, la adquisición o la compra interestatal o internacional de cualquier planta extraída o comercializada que contravenga a las leyes estadounidenses, a un estado de Estados Unidos, a los territorios tribales o a los países extranjeros (EUFLEGT, s.f., p. 4).

Criterio 1.6 La organización deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial al involucrar a los actores afectados.

El propósito del criterio es evitar y manejar las controversias relacionadas con la actividad de la organización de forma extrajudicial, a fin de involucrar a las partes y promover la búsqueda de una solución antes de iniciar los procedimientos legales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Involucramiento con los actores afectados para lo siguiente:
 - a. Identificar controversias sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario.
 - b. Prevenir controversias que pueden solucionarse de forma extrajudicial.

c. Resolver controversias que puedan solucionarse de forma extrajudicial.



La Organización debe:

- Identificar las partes con las que existen o podrían existir controversias relacionadas con aspectos estrictamente legales o asuntos de tenencia y uso consuetudinario (la resolución de controversias por otros temas se trata en el criterio 4.6).
- Desarrollar e implementar un proceso de resolución de controversias si estas existen o podrían existir, con el fin de prevenirlas y resolverlas.
- Dar a conocer el procedimiento al personal responsable de la operación.
- Llevar y mantener registros de todas las controversias, considerando la siguiente información: tipo de controversia, involucrados, medidas adoptadas para resolverla, resultado del proceso de solución, tipo de compensación y/o acuerdo realizado, controversias sin resolver y razones por que cuales no se han resuelto y propuesta de cómo podrían resolverse.
- Detener todo tipo de actividad en las áreas dentro de la UM donde persistan controversias de magnitud sustancial, de duración sustancial o aquellas que cubran un número significativo de intereses (ver en el ítem de orientación una mayor explicación de estos términos).



Orientación:

- Este criterio tiene por propósito evitar y manejar las controversias por temas relacionados con asuntos estrictamente legales; los de tenencia y uso consuetudinario que puedan solucionarse de forma extrajudicial; y los legales que no puedan resolverse por este medio, debido a su complejidad, porque la ley requiere que se solucionen en otras instancias o porque no es factible o deseable para algunos de los actores afectados, por lo que se deberían tramitar y solucionar a través de las instancias establecidas en el país.
- El procedimiento de resolución de controversias podría incluir mecanismos de negociación, mediación y/u otros medios para resolver las controversias; y podría basarse en los marcos legales existentes en el país, pero solo en algunos casos, sobre todo con los PI, a fin de utilizar los propios sistemas de justicia o las prácticas consuetudinarias de solución de controversias. Tenga presente que el objetivo del procedimiento de resolución de controversias es encontrar una solución previa a la toma de acciones legales, con el propósito de acordar una solución y reducir al mínimo las consecuencias negativas de las partes involucradas.
- En algunos casos, es probable que se requiera la mediación de una parte neutral, medida que se utiliza como último recurso para evitar ir a un proceso judicial.
- Detener operaciones en la UM evidentemente significa un impacto para la operación. Es por ello que esto solo debe suceder cuando existan controversias de magnitud sustancial o que involucren un número significativo de intereses que queden sin resolverse durante un largo periodo de tiempo. Para ello, es importante considerar lo siguiente:

Controversia de duración sustancial: es aquella que se prolonga durante más de seis meses después de recibir la queja, sin un avance en su solución. En este aspecto, es importante que la organización busque una solución oportuna. A modo de ejemplo, y con el fin de no tener controversias de duración sustancial, la organización debería asegurarse, por lo menos, de que su procedimiento de resolución de controversias se asegure de los siguientes aspectos:

- a. Confirmar la recepción de la queja a quien hace la denuncia.
- b. Proporcionar una respuesta inicial que incluya la información de los pasos y acciones por realizar para dar seguimiento en un plazo de dos semanas después de recibir la queja.
- c. Mantener al denunciante informado sobre los avances en la evaluación de la queja.

- d. Investigar la queja y detallar todas las acciones propuestas para cerrar la queja en un plazo de tres meses después de recibir la queja.
- e. Llegar a un acuerdo con el denunciante sobre las medidas dispuestas para dar solución a la situación que generó la queja.
- f. Registrar y notificar al denunciante cuando la queja se considere cerrada por las dos partes.

Controversia de magnitud sustancial: es aquella que implica o está relacionada con uno o más de los siguientes aspectos:

- a. Afectación de derechos legales o consuetudinarios de PI y/o comunidades locales.
- b. Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se pueden revertir o mitigar.
- c. Violencia física.
- d. Destrucción de la propiedad.
- e. Presencia de cuerpos militares.
- f. Actos de intimidación contra los trabajadores forestales y actores sociales.

Controversia que involucra un número significativo de intereses: es un elemento evaluado por la EC durante el proceso de auditoría; es cuando se puede evaluar o determinar si los involucrados en la controversia afectan un número significativo de intereses. Esto puede variar de operación a operación, por ejemplo: si la controversia involucra cinco familias y estas son las únicas familias vecinas de la UM, quiere decir que se ven afectados todos los vecinos; pero, si la controversia involucra cinco de un total de 100 familias vecinas de la UM, se podría decir que se ve afectado un número muy pequeño de intereses, lo cual sería diferente si, de las 100 familias vecinas, se vieran afectadas 80.



Verificadores:

- Procedimiento de resolución de controversias.
- Registros de difusión del procedimiento de resolución de controversias: avisos públicos, actas de reuniones, etc.
- Registro de reuniones con actores afectados que participaron en la elaboración del procedimiento.
- Registro de controversias presentadas, incluida la información específica que se detalla en los indicadores del estándar nacional.
- Actas de reunión y/o acuerdos conciliatorios.
- Identificación de áreas en la UM que forman parte de la controversia.
- Cese de operaciones en las áreas de la UM que están en controversia.
- Informes de monitoreo sobre las controversias presentes.
- Entrevistas con el personal de la organización y las partes afectadas e interesadas.

Criterio 1.7 La organización deberá hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción; y deberá cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si esta existe. En caso de no existir, la organización deberá implementar otras medidas contra la corrupción, las cuales deben ser proporcionales a la escala y a la intensidad de las actividades de manejo y riesgo de corrupción.

El propósito del criterio es prevenir la corrupción a través del desarrollo y la implementación de una política anticorrupción por parte de la organización, de forma extrajudicial, a fin de involucrar a las partes y promover la búsqueda de una solución antes de iniciar los procedimientos legales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Compromiso de no recibir sobornos ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción asumida públicamente y a escala organizacional.
2. Cumplimiento de la legislación de lucha contra la corrupción.
3. Implementación de medidas adicionales contra la corrupción por parte de la organización que sean proporcionales al riesgo de corrupción.



La Organización debe:

- Identificar los riesgos de corrupción que puedan presentarse.
- Desarrollar, firmar e implementar una política o declaración de compromiso -en el caso de las operaciones de pequeña escala o baja intensidad de manejo- de no recibir sobornos ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción que cumpla o exceda la legislación nacional o local.
- Dar a conocer la política o declaración de compromiso anticorrupción de la empresa a los trabajadores.
- Hacer pública la política o el compromiso anticorrupción.
- Tomar medidas correctivas en caso de identificar casos de soborno, coerción y corrupción.



Orientación:

- Tenga presente que los sobornos se dan generalmente en dinero, pero pueden darse casos de sobornos a través de otro tipo de beneficios tangibles o intangibles; por ejemplo: pagos realizados a parientes o amigos cercanos a la persona objetivo; obsequios de comidas, bebidas o artículos para el hogar; vacaciones en el extranjero; entre otros.
- También puede considerarse corrupción recibir o dar algún soborno, saltarse y/o agilizar ciertos procesos legales en los trámites a cambio de algunos beneficios.
- Los cuatro tipos de sobornos considerados por Transparencia Internacional son: sobornos que se pagan para acceder a un beneficio escaso o para evitar un costo común; sobornos que se pagan para recibir un beneficio que no es de por sí escaso, pero que está controlado a través del ejercicio de los órganos administrativos; sobornos que se pagan por beneficios adicionales, como un servicio rápido o información interna; y sobornos que se pagan para inducir a la otra parte a retener un beneficio o imponer un costo a algún otro (Transparency International Sourcebook, 2000). Considere, como mínimo, estos tipos de sobornos para establecer su política o declaración anticorrupción.
- Se debe poner a “disposición pública” la política o declaración de compromiso de no recibir sobornos ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, pero también para múltiples documentos que requiere el estándar, con lo que se busca que estos sean accesibles al público. Esto puede lograrse al dejar la información en las oficinas de la organización que son de acceso público, al incluirla en las páginas web, al entregar o enviar una copia a los vecinos y/o partes interesadas, o al usar cualquier otra forma de comunicación que permita al lector o interesado tener acceso a esta.
- La EIR en este criterio se relaciona con el conjunto de medidas de lucha contra la corrupción que deberían implementarse. En este sentido, se espera que, en los países con un elevado riesgo de corrupción, cuanto más grande sea la organización, mayores sean los esfuerzos de la organización para demostrar que hace cumplir las medidas de lucha contra la corrupción.
- Algunos estándares nacionales tienen indicadores en este criterio al tener en cuenta la EIR de la operación; esta, por su tamaño, se considera pequeña; y, por la intensidad del manejo, se considera de baja intensidad. Por lo anterior, la organización no debe desarrollar e implementar una política institucional, sino elaborar una declaración escrita en donde se comprometa a no ofrecer o recibir sobornos o prestarse a cualquier forma de corrupción, y cumplirla.



Información:

El riesgo de corrupción se puede determinar o identificar a nivel de cada país al utilizar como referencia el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), publicado anualmente por Transparencia Internacional: [Corruption Perceptions Index 2020 for New Zealand - Transparency.org](https://www.transparencia.org.uk/en/what-we-do/corruption-perceptions-index)



Verificadores:

- Política o compromiso anticorrupción escrito y firmado por el responsable de la organización.
- Registros de su difusión y socialización a trabajadores y partes interesadas.
- Registro de acciones implementadas ante la identificación de casos de soborno, coerción y otros casos de corrupción.
- Código de buena conducta.
- Entrevista con autoridades locales/organismos del estado, clientes, proveedores, entre otros.

La corrupción se considera generalmente como un acto ilegal, pero no todos los países tienen o implementan leyes y reglamentos de lucha contra la corrupción.

Criterio 1.8 La organización deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo a los PyC del FSC en la UM y a las políticas y los estándares del FSC relacionados. Además, deberá incluirse una declaración que recoja este compromiso en un documento a disposición pública y gratuita.

El propósito del criterio es demostrar que la organización tiene un compromiso a largo plazo con el cumplimiento de los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Compromiso a largo plazo con los principios y criterios del FSC y con las políticas y estándares del FSC documentado.
2. El compromiso se pone a disposición pública y gratuita.
3. El compromiso se demuestra. (FSC, 2013, p. 16)



La Organización debe:

- Desarrollar y poner por escrito una política o declaración de compromiso -en el caso de operaciones de pequeña escala o baja intensidad de manejo- a largo plazo con los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados.
- Hacer pública su política de compromiso con los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados.
- Proporcionar libre acceso a la política de compromiso con los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados para los trabajadores y el público en general.
- Declarar la existencia de todas la UM que se encuentran bajo su control a la EC y permitir una

posible visita de inspección a ellas; especialmente cuando no todas se han certificado y se ejerce cierta responsabilidad de manejo.

- Mantener archivos de documentos de transporte de madera, de exportación, del certificado CITES (cuando aplique), entre otros.



Orientación:

- La política o el compromiso con los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados debe estar listo en formato “borrador” antes de la solicitud del proceso de certificación, puesto que, si no se tiene al momento de la evaluación, se puede generar un incumplimiento con el estándar y, por lo tanto, una inconformidad con este.
- La política o el compromiso debe indicar claramente que la organización no está directa o indirectamente involucrada en las siguientes actividades inadmisibles para el FSC:
 - Talas o comercio ilegales de madera u otros productos forestales;
 - Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas;
 - Destrucción de los AVC en las operaciones silvícolas;
 - Conversión significativa de bosques a plantaciones o a usos no forestales;
 - Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas;
 - Violación de cualquiera de los convenios fundamentales de la OIT. (FSC, 2020, párr. 3)
- El “lavado de imagen” (greenwashing) es la promoción de declaraciones falsas hechas por empresas que “participan en el sistema FSC”; pero, al mismo tiempo, están implicadas en prácticas forestales inaceptables en sus bosques y plantaciones no certificadas por el FSC.



Verificadores:

- Política o compromiso escrito y firmado por el responsable de la organización.
- Registros de su difusión y socialización con trabajadores y partes interesadas.
- Entrevista a partes interesadas.

Principio 2

Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo

La organización deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores.



Foto: FSC Internacional

Criterio 2.1 La organización deberá respaldar los principios y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), que están basados en los ocho convenios fundamentales de la OIT.

El propósito del criterio es respaldar y asegurar que las organizaciones cumplan con lo establecido en los ocho convenios fundamentales de la OIT.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Cumplimiento de los derechos en el trabajo de acuerdo con la declaración de la OIT.
2. Prácticas y condiciones de empleo para los trabajadores que sean compatibles con los principios y derechos al trabajo considerados en los convenios fundamentales de la OIT.

De acuerdo con la definición de trabajadores, el cumplimiento de estos requerimientos no solo considera a las personas que están empleadas directamente por la organización, sino que cubre también al personal que es subcontratado por terceros para realizar actividades de manejo forestal dentro de la UM que está bajo el alcance de la certificación. Así, los términos empleados y personal se consideran equivalentes.

En los casos en que la organización realice la contratación de personal a través de un tercero, es decir, que no sea el empleador directo, se sugiere establecer un sistema para verificar que los trabajadores que operan en la UM cuenten con buenas condiciones de trabajo según los requisitos establecidos en los criterios de este principio y con los indicadores del estándar nacional. Por tanto, siempre es responsabilidad de la organización cumplir con el estándar y garantizar que los trabajadores cuenten con condiciones de trabajo aceptables,

independientemente de quien es el empleador y de la escala y la intensidad de la operación.

Trabajadores: todas las personas empleadas, incluidos los trabajadores del sector público, los que trabajan por cuenta propia y los trabajadores a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías: peones, administradores, supervisores, ejecutivos, trabajadores de los contratistas, y contratistas y subcontratistas por cuenta propia.

Fuente: Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo (1981).



La Organización debe:

- Conocer los derechos fundamentales del trabajo, tal como están definidos en la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo (1998) y las condiciones de empleo pertinentes.
- Conocer, respetar y apoyar las opciones de creación de organizaciones de trabajadores.
- Conocer y respetar los acuerdos que resultan de las negociaciones colectivas con organizaciones formales e informales de trabajadores (ver explicación sobre qué es una organización informal en el ítem orientación a continuación) y asegurar su implementación.
- Documentar los acuerdos alcanzados con los trabajadores.

Con lo anterior, se entiende que el cumplimiento del criterio es un requisito para la organización y para todos los contratistas que tengan un contrato con la organización para operar en la UM.

Organización de trabajadores son aquellas que tienen por propósito fomentar y defender los intereses de los trabajadores.

Fuente: Convenio 87 de la OIT, artículo 10.



Orientación:

- Los ocho convenios de la declaración de OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo (1998) y las condiciones de empleo pertinentes son:
 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (N° 87): este establece el derecho de los trabajadores y empleadores de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas sin autorización previa.
 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (N° 98): este dispone que los trabajadores deben gozar de una protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical, incluido el requisito de que un trabajador no se afilie a un sindicato o el de dejar de ser miembro de un sindicato o el de despedir a un trabajador debido a su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales. La libertad sindical garantiza que los trabajadores y empleadores puedan asociarse para negociar con eficacia las relaciones de trabajo. Al combinarse con una

sólida libertad sindical, las buenas prácticas de la negociación colectiva garantizan que los empleadores y trabajadores negocien en un plano de igualdad y que los resultados sean justos y equitativos.

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (N° 29): este prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, definido como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.
 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (N° 105): este prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción o de educación política o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico.
 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (N° 138): este establece la edad mínima general para la admisión al trabajo o al empleo en 15 años, o 13 años para los trabajos ligeros, y la edad mínima para el trabajo peligroso en 18 años, o 16 bajo determinadas condiciones estrictas.
 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (N° 182): este define al “niño” como toda persona menor de 18 años. Requiere la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, incluidas todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la prostitución y la pornografía infantiles; la utilización de niños para actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes; y el trabajo que pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (N° 100): este estipula que debe garantizarse a todos los trabajadores la aplicación del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. El término remuneración comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento (remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo) en dinero o en especie, pagado por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto de empleo de este último.
 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (N° 111): este define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.
- Criterios que podrían dañar la salud, la seguridad o la integridad moral son los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los que tienen horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente a los menores en los locales del empleador; los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que conllevan a la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas; los trabajos en los que los niños están expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual; los trabajos realizados en un medio insalubre, donde los niños puedan estar expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones perjudiciales para la salud; y los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados.
 - Las organizaciones deben cumplir con lo que establezcan las leyes o códigos de trabajo en sus respectivos países; sin embargo, el cumplimiento de este criterio es obligatorio, independientemente de si el país ha ratificado o no la declaración de la OIT o todos los convenios relacionados con los principios y derechos fundamentales en el trabajo o los ocho

convenios fundamentales de la OIT.

- Es importante para el cumplimiento de este criterio, e incluso para las empresas, comprender lo que es una organización formal o informal de trabajadores. Cuando se habla de “organizaciones de trabajadores” en términos generales, se hace referencia a las agrupaciones de trabajadores interesados y preocupados por asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Este tipo de organización puede ser formal o informal.
- Una organización formal de trabajadores es la que se establece y aprueba legalmente para la defensa y la promoción de los derechos e intereses de los trabajadores; por ejemplo, los sindicatos. Mientras tanto, una organización informal de trabajadores es la que surge de forma espontánea por la relación de amistad, afinidad o interés entre los trabajadores, que no se formaliza legalmente, pero, igualmente, pueden entablar un diálogo con el empleador por temas relacionados al trabajo.



Verificadores:

- Política o procedimiento de contratación, empleo o gestión de personal.
- Reglamento interno de trabajo, si aplica.
- Lista de trabajadores.
- Expedientes laborales de los trabajadores (documento de identidad, contrato de trabajo, certificado médico, otros).
- Reportes o fichas de información sobre ofertas de trabajo publicadas.
- Permiso de trabajo en el caso de menores y comprobante de asistencia a algún centro educativo.
- Lista de tareas pesadas y peligrosas identificadas por la empresa y el personal asignado.
- Política o lineamientos sociales donde se respetan la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.
- Actas o acuerdos de negociación con organizaciones de trabajadores.
- Entrevista a trabajadores, organizaciones de trabajadores y oficinas de inspección del trabajo o como se designe en su país.

Criterio 2.2 La organización deberá promover la equidad de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar a los actores sociales y las actividades de manejo.

El propósito del criterio es promover y asegurar la equidad de género para el transporte y la venta de sus productos, dentro y fuera de la UM y/o hasta el punto de venta.

Elementos:

Promover la equidad de género en los siguientes aspectos:

- Las prácticas de empleo, remuneración y condiciones de trabajo.
- Las oportunidades de capacitación y/o educación.
- La adjudicación de contratos.
- Los procesos para involucrar a los actores sociales.
- Las actividades de manejo.



La Organización debe:

- Desarrollar e implementar un sistema que promueva la equidad de género y evitar cualquier discriminación en el empleo. Promover las oportunidades de capacitación en los procesos de contratación y de involucramiento de actores sociales, además de las actividades de manejo.
- Llevar a cabo un sistema de medidas confidenciales y eficaces para informar y/o denunciar prácticas de acoso sexual y discriminación por motivos de género, estado civil u orientación sexual y su eliminación.



Orientación:

- Tenga presente que muchas de las acciones que deben implementarse para dar cumplimiento a este requerimiento tienen que ver con el manejo de la organización más que con el bosque.
- El procedimiento dispuesto para los trabajadores para notificar de forma confidencial las prácticas de acoso sexual y discriminación por motivos de género, estado civil u orientación sexual se debe desarrollar en colaboración y con la participación de los mismos trabajadores de una manera culturalmente apropiada, de modo que se consideren también las leyes nacionales que existan para este propósito.
- En el caso de manejo comunitario y/o aquel basado en usos y costumbres, las condiciones de pago a hombres y mujeres pueden ser acordadas en asamblea de comunitarios, y tanto hombres como mujeres están de acuerdo con dichas condiciones y no muestran prácticas discriminatorias.
- Este criterio no requiere que la fuerza de trabajo o la cantidad de empleo sea proporcional por géneros, es decir, 50 % y 50 %; en cambio, se necesita implementar prácticas de empleo no discriminatorias y que las condiciones de trabajo y formas de empleo tengan en cuenta las necesidades de hombres y mujeres.
- Algunos ejemplos de acciones que promueven la equidad de género podrían ser las siguientes:
 - Organizar reuniones y comités de gestión de forma que se incluyan mujeres y hombres y se facilite la participación de ambos sexos.
 - Proporcionar condiciones salariales para promover la igualdad de oportunidades; por ejemplo: pagar el mismo salario a hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo, y promover la participación equitativa en responsabilidades laborales, oportunidades de capacitación y promoción de cargos.



Información:

Diversas organizaciones internacionales han generado materiales sobre el análisis de género y la integración de las mujeres en el sector forestal. Algunos se encuentran en los siguientes enlaces:

- Integración de género en la investigación forestal - [CIFOR 2013](#).
- Directrices para una restauración con [perspectiva de género](#).
- Guía de herramienta en [sensibilidad de género](#) para comunicaciones nacionales.



Verificadores:

- Política o procedimiento de contratación, empleo o gestión de personal.
- Reglamento interno de trabajo, si aplica.
- Mecanismo de denuncia interna para abordar casos de acoso y/o discriminación.
- Reporte de quejas sobre acoso o discriminación, informe de investigación, decisiones.
- Lista de personal y cargos.
- Expedientes laborales de los trabajadores: contrato de trabajo, cargo, salario pactado, entre otros.
- Planillas y/o recibos de pago.
- Actas o reportes de reuniones.
- Plan y registro de capacitaciones.
- Registros de capacitaciones o reuniones.
- Entrevista a trabajadores.
- Convocatorias laborales.

Criterio 2.3 La Organización deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán ser proporcionales a la EIR de las actividades de manejo y deberán cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal.

El propósito del criterio es garantizar la seguridad y la salud laboral de los trabajadores.

Elementos:

1. Implementación de prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores.
2. Cumplimiento de la legislación nacional en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT.



La Organización debe:

- Cumplir todos los requisitos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la legislación nacional del país, siempre y cuando sus disposiciones cumplan o superen las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT, lo cual ha de ser suficiente para cumplir los requerimientos de este criterio.
- Proporcionar a todos los trabajadores los elementos de seguridad y equipos de protección personal (EPP) de acuerdo con las actividades que realizan.
- Realizar un control interno sobre el cumplimiento de las normas de salud y seguridad, en particular del uso por parte de los trabajadores de los elementos de seguridad y del EPP.
- Llevar registros, donde se incluyan la frecuencia de los accidentes y la pérdida de tiempo de trabajo, con el fin de demostrar que la pérdida de horas laborales a causa de accidentes disminuye a lo largo del tiempo.
- Analizar, revisar y evaluar periódicamente el plan de salud y seguridad en el trabajo para incorporar el aprendizaje obtenido después de infracciones o accidentes importantes.



Orientación:

- La organización debe proveer el equipo de seguridad a cada trabajador, de acuerdo con su puesto de trabajo, el cual debe reemplazar periódicamente para que este brinde la protección necesaria. Asimismo, se deben establecer mecanismos para garantizar su uso.
- La EIR en este criterio se relaciona con las actividades de manejo. En cumplimiento con este estándar y las normativas nacionales, todos los trabajadores deben estar protegidos frente a todos los riesgos que generen las actividades de manejo, sin importar la escala de la operación. Asimismo, se espera que las operaciones con alta intensidad de manejo realicen mayores esfuerzos para implementar buenas y adecuadas prácticas de salud y seguridad en el trabajo, que es lo que se espera de una operación con baja intensidad de manejo. Por último, se espera que el tipo de protección proporcionado a un trabajador esté directamente relacionado con el nivel de riesgo de la actividad que realiza y la probabilidad de esta actividad para generar una lesión; por ejemplo, la tala de árboles con motosierra tiene mayor riesgo y probabilidad de lesión para un trabajador que el marcado de árboles en patio.



Información:

- Directrices sobre la inspección del trabajo en la silvicultura.
- Seguridad y salud en el trabajo forestal.
- Repertorio de recomendaciones para las prácticas sobre seguridad y salud en la agricultura.



Verificadores:

- Evaluación de riesgos para todos los puestos de trabajo, medidas de prevención y gestión de riesgos.
- Sistema de entrega y mantenimiento de los Equipo de Protección Personal (EPP).
- Registros de entrega de EPP firmados por cada trabajador.
- Procedimientos, manuales o instrucciones de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores.
- Capacitación a trabajadores sobre el uso del EPP y las medidas de trabajo seguro.
- Informes de monitoreo o control del uso del EPP.

- Informes o reportes de accidentes laborales.
- Acciones de gestión para disminuir los índices de accidentalidad.
- Acciones correctivas tomadas para prevenir accidentes laborales.

Criterio 2.4 La organización deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal y otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales, siempre que estos sean más altos que los salarios mínimos legales. Cuando no exista ninguno de estos, la organización deberá involucrar a los trabajadores y desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales.

El propósito del criterio es proporcionar a los trabajadores un salario adecuado.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Cumplir o exceder el pago de salarios mínimos de conformidad con la legislación vigente o los establecidos por el sector forestal.
2. Cuando no existan salarios mínimos legales o salarios establecidos por el sector forestal, determinar el salario mínimo vital al involucrar a los trabajadores.
3. Pagar los salarios y contratos puntualmente.



La Organización debe:

- Pagar los salarios de conformidad con la legislación vigente o los establecidos por el sector forestal, el que sea más alto.
- Demostrar, con las escalas salariales y los comprobantes de pago, que los salarios pagados corresponden o exceden lo establecido en la legislación vigente o el establecido por el sector forestal cuando aplique, o el nivel de salario mínimo vital si son superiores al salario mínimo legal.
- Dar a conocer a los trabajadores sus derechos y obligaciones, especialmente con respecto a sus salarios o pagos por actividad, las compensaciones a las que tienen derecho, las deducciones, las horas de trabajo, lo que pueden y no pueden hacer en el trabajo, las vacaciones y otras licencias.
- Asegurar el pago oportuno de los salarios.



Orientación:

- La revisión de documentación y las entrevistas a los trabajadores de la organización confirman que se paga a los trabajadores a tiempo, lo que se corresponde con lo establecido en el salario mínimo legal y en los acuerdos sectoriales o en otros acuerdos salariales reconocidos en el sector forestal o el salario mínimo vital.
- Salario mínimo vital: la remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluida la provisión para eventos inesperados (A shared approach to a living wage, ISEAL Living Wage Group, 2013).
- Este criterio no aplica en casos donde la UM es SLIMF y, por lo tanto, el dueño o los miembros de la familia realizan las actividades de manejo; o cuando los miembros de la comunidad tengan ingresos totales o parciales que dependan de las utilidades que genere la UM, siempre que así se haya acordado por la comunidad.



Verificadores:

- Planillas y recibos de pago.
- Convenios colectivos o sectoriales.
- Escalas salariales.
- Entrevista a trabajadores.

Criterio 2.5 La organización deberá demostrar que los trabajadores cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el PM y todas las actividades de manejo.

El propósito del criterio es implementar de forma segura y efectiva el PM y las actividades de parte de los trabajadores para el transporte y la venta de sus productos, dentro y fuera de la UM y/o hasta el punto de venta.

Elementos:

1. Se capacita al personal en las actividades específicas de cada puesto de trabajo sobre salud y seguridad.
2. Se capacita al personal con respecto a sus responsabilidades y actividades conforme a lo establecido en el PM.
3. Se implementan todas las actividades de manejo de forma segura.
4. Se supervisa de forma adecuada el trabajo forestal.
5. Se mantienen registros de capacitación.



La Organización debe:

- Diseñar y ejecutar un programa de capacitación que incluya todos los temas considerados en el anexo de requisitos de formación o capacitación del estándar nacional. En este, se detallan todos los temas que deben ser impartidos en capacitación por parte de la organización. La frecuencia y la metodología para realizar las capacitaciones son definidas por la organización.
- Conservar el registro de la ejecución del programa de capacitación y de la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.



Orientación:

- La clave del cumplimiento con este criterio está en la capacidad para implementar el PM y todas las actividades de manejo propuestas de forma segura y efectiva. Esto implica estar al día con el plan de capacitación.
- La capacitación en seguridad podría considerar: primeros auxilios, mordeduras de serpientes, uso de EPP, entre otros.
 - La capacitación para la implementación del PM es muy variable y depende de la etapa de desarrollo del bosque o la plantación, los esquemas de manejo, etc. Sin embargo, se pueden considerar, entre otros temas: raleos (aclareos), uso de motosierras, podas, arrastre, construcción y/o mantenimiento de caminos y el uso de productos químicos.
 - La capacitación para el uso de sustancias químicas como pesticidas o fertilizantes es importante para evitar impactos negativos en la salud de los trabajadores y de otros actores sociales, así como de los valores ambientales.
- Es importante asegurar que los trabajadores nuevos, temporales, con poca experiencia o pasantes cuenten con un supervisor de campo responsable del trabajo en cuestión, con la competencia necesaria. Esto, con el fin de asegurar una adecuada implementación del PM.



Verificadores:

- Plan de capacitación.
- Registro de las capacitaciones formales o informales realizadas (listas de asistencia, fotografías bien referenciadas, materiales de capacitación, etc.).
- Entrevistas con trabajadores.
- Observaciones de campo.

Criterio 2.6 La organización, por medio del involucramiento de los trabajadores, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas a estos por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades o lesiones laborales, las cuales hayan ocurrido mientras estos hayan estado trabajando para la empresa.

El propósito del criterio es generar buenas relaciones con los trabajadores a través de mecanismos eficaces para resolver quejas y garantizar indemnizaciones justas por pérdidas o daños a su propiedad, por enfermedades profesionales o lesiones laborales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

Se debe involucrar a los trabajadores para los siguientes aspectos:

1. Desarrollar mecanismos para resolver quejas.
2. Implementar los mecanismos establecidos.
3. Demostrar que se otorgan compensaciones justas por pérdidas o daños en su propiedad, enfermedades o lesiones laborales.



La Organización debe:

- Desarrollar un proceso de resolución de controversias y asegurar su efectividad al involucrar a los trabajadores.
- Asegurar la identificación y el adecuado manejo de las controversias y quejas que surjan con los trabajadores, así como su resolución.
- Mantener registros actualizados de las quejas presentadas por los trabajadores por pérdida o daños materiales, enfermedades profesionales o lesiones laborales.
- Otorgar una compensación justa a los trabajadores por pérdida o daño a la propiedad, enfermedades profesionales o lesiones laborales.



Orientación:

- Resolver una queja significa realizar un esfuerzo para satisfacer las demandas de cada una de las partes. En el caso de que alguna de estas no esté totalmente satisfecha, se debería alcanzar un acuerdo para no continuar con acciones ulteriores relacionadas con esa queja específica.
- Una indemnización justa por pérdida o daño en sus propiedades implica dar una indemnización cuando la pérdida o el daño hayan sido ocasionados por decisiones o por responsabilidad de la organización.
- La pérdida o el daño en propiedad se refiere a la propiedad privada de los trabajadores, cuando aplica; por ejemplo, cuando se contratan trabajadores y el equipo que se utiliza en la actividad es de su propiedad. Esto es usual en algunas empresas, que prefieren pagar un monto adicional por árbol talado si la motosierra es del trabajador. En estos casos, cuando el trabajador utiliza o pone al servicio de la organización algún bien de su propiedad, es importante que estos estén claramente documentados y acordados; y, de preferencia, establecidos los acuerdos en caso de pérdida o daño y su compensación, si hubiere lugar.

- Los procedimientos judiciales se utilizan solo si con la implementación del procedimiento de resolución de controversias no se tiene un resultado acordado entre las partes involucradas.

**Verificadores:**

- Procedimiento de resolución de controversias laborales.
- Registro de reuniones de trabajadores para desarrollar el procedimiento o mecanismo de resolución de controversias laborales.
- Actas de reunión de comité de convivencia, si aplica.
- Registros actualizados de quejas.
- Informes o actas de reuniones de resolución de controversias laborales.
- Acuerdos de compensación acordados/pagados.
- Acuerdos escritos de negociaciones entre trabajadores y la organización.

Principio 3

Derechos de los Pueblos Indígenas

La organización deberá identificar y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los PI, esto en relación con la propiedad, el uso y el manejo de la tierra, los territorios y los recursos que resulten afectados por las actividades de manejo.



Foto: FSC Internacional

Criterio 3.1. La organización deberá identificar a los PI que existan dentro de la UM o sean afectados por las actividades de manejo, asimismo, deberá identificar, involucrando a estos PI, sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la UM; la organización deberá identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

El propósito del criterio es adquirir conocimiento sobre los derechos de los PI que viven en la UM o son afectados por las actividades de manejo.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Identificar a los PI que viven o existen dentro de la UM, así como a los que pueden ser afectados por las actividades de manejo (ver aclaración en el ítem Orientación).
2. Involucrar a los PI para documentar y/o mapear sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la UM, además de la evidencia que respalda a estos derechos y obligaciones.
3. Involucrar a los PI para identificar las áreas donde estos derechos estén en litigio o disputa y quién los está litigando.



La Organización debe:

- Identificar a los PI que existan dentro de la UM y a todos los que están, directa e indirectamente, afectados por las actividades de manejo, esto, aunque no se ubiquen dentro de la UM; con los resultados de esta identificación, la organización debe considerar lo siguiente.
 - Si se identifican PI dentro de la UM o cerca de ella, estos con derechos legales y consuetudinarios de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, deben cumplir todos los requerimientos de este criterio.
 - Si se identifican PI que son directa o indirectamente afectados por las actividades de manejo, se les debe considerar como “actores afectados” (ver glosario de términos), por lo tanto, se deben revisar y cumplir los requerimientos del criterio 7.6.
- Identificar y documentar los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales que tienen los PI, esto a través de un involucramiento culturalmente apropiado.
- Identificar si existen áreas en la UM que están en litigio o disputa de derecho por PI, a través de un involucramiento culturalmente apropiado.
- Desarrollar e implementar una estrategia de involucramiento culturalmente apropiada con los PI para identificar sus derechos, donde se considere lo siguiente.
 - La identificación de representantes y puntos de contacto (en cada comunidad indígena) para las diferentes actividades en las que su involucramiento es necesario.
 - Establecer, en conjunto, un canal de comunicación culturalmente apropiado con cada comunidad indígena, para que la información fluya en ambos sentidos.
 - Usar los canales de comunicación acordados.
 - Asegurar que todos los grupos al interior de la comunidad indígena están representados e incluidos (organizaciones internas, como grupos de mujeres, artesanos, ancianos, líderes y jóvenes, entre otros).
 - Llevar registro de todas las reuniones, esto con la inclusión de los puntos discutidos, los acuerdos alcanzados y los participantes.
 - Aprobar el contenido de los registros de las reuniones y compartirlo para obtener su aprobación.
- Documentar todos los resultados de las actividades de involucramiento con los PI.



Orientación:

- El mapeo o identificación de los PI sirve para generar un diálogo entre la organización y dicha población, además de respaldar la construcción de buenas relaciones a largo plazo. Este mapeo o identificación debería ser elaborado, de forma participativa, para establecer una comprensión compartida de las condiciones ecológicas, sociales y culturales de las tierras, los territorios y los recursos afectados sobre los que los PI tienen derechos.
- Entre los PI afectados por las actividades de manejo, se incluyen los que sean colindantes o vecinos de la UM y aquellos más alejados que puedan sufrir impactos negativos, esto como resultado de las actividades que se realizan en la UM (por ejemplo, transporte de madera). En estos casos, ellos son considerados como “**actores afectados**” y se debe dar cumplimiento a los requerimientos del criterio 7.6.
- En algunos países o regiones, los PI pueden no usar o llevar textos escritos y registros que respalden los derechos legales o consuetudinarios que tienen, así como los acuerdos a los que se llega. En estos casos, es necesario utilizar otros procedimientos culturalmente aceptables para documentar dichos derechos o acuerdos, por ejemplo, sistemas orales y sistemas de honor, informes escritos, grabaciones de audio o video, etc; este proceso podría requerir involucrar a las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.
- Los “**derechos consuetudinarios**” se refieren a los derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas que han sido constantemente repetidas y han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica, esto mediante tal repetición y una aceptación no interrumpida (fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

- En los casos en que la verificación de la existencia de los PI, sus derechos y obligaciones se confirme en el proceso de cumplimiento del criterio 3.1, los siguientes criterios de este principio se vuelven automáticamente aplicables y obligatorios para el cumplimiento de la organización.
- En la identificación de PI, puede seguir estos simples pasos, pero no se limite a ellos, pues estos se proporcionan solo a modo de ejemplo.
 - **Paso 1:**
 - » Identifique si ¿Dentro de la UM hay presencia de PI? Si su respuesta es no, siga al paso 3, si su respuesta es sí, siga al paso 2.
 - **Paso 2:**
 - » Involucrando, de forma culturalmente apropiada, a los PI, identifique lo siguiente.
 - » Las áreas donde están localizados los PI y las áreas sobre las que tienen derechos legales o consuetudinarios de tenencia, uso y acceso a los recursos naturales.
 - » Los derechos legales o consuetudinarios de tenencia y acceso a los recursos que tiene la población indígena sobre estas áreas; documente la información.
 - » Las áreas que estén en litigio o disputa de derecho por PI.
 - » Si las actividades de manejo pueden afectar las áreas donde están localizados los PI o donde tienen derechos legales y consuetudinarios.
 - **Paso 3:**
 - » Utilice mapas locales o diagnósticos sociales (realizados por otros actores, municipalidades, organizaciones locales o por la organización misma) para ubicar la UM y localizar todos los actores que son vecinos de esta, los que se encuentran a lo largo de las vías de acceso y transporte que utiliza y los que, por alguna actividad que realiza, pudieran ser afectados.
- ¿Identificó PI en estas áreas de influencia por el manejo forestal? Si su respuesta es no, siga con la revisión de los siguientes criterios, si su respuesta es sí, vaya al paso 2.



Verificadores:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, lo que incluye a los PI.
- Diagnóstico de la zona de influencia del proyecto con la identificación del área geográfica en la que las actividades de manejo tienen un impacto directo e indirecto.
- Reporte de identificación de PI.
- Identificación de los PI afectados y no afectados por las actividades de manejo.
- Identificación de los PI con derechos legales o consuetudinarios.
- Identificación de los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales por parte de los PI.
- Informe o reporte del involucramiento de los PI en la identificación de sus derechos y/o en la elaboración del mapa de actores.
- Mapa de localización de áreas que están en litigio o disputa impugnada por los PI.
- Reporte que describe las áreas que están en litigio o disputa, la naturaleza de los derechos en litigio o disputa y las posiciones de las partes implicadas.
- Entrevistas a los PI, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

Criterio 3.2. La organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los PI, para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la UM o relacionadas con esta, con el fin de proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios; la delegación del control a terceros por parte de los PI requiere de un proceso de consentimiento libre, previo e informado.

El propósito del criterio es respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los PI en el interior de la UM o los relacionados con las actividades de manejo.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Reconocer y respaldar los derechos de los PI.
2. Obtener delegación de control por parte de los PI sobre las actividades de manejo con base en el CLPI.
3. Implementar y cumplir con el CLPI.



La Organización debe:

- Utilizar la información generada en el criterio 3.1.
 - Identificación de los PI con derechos legales o consuetudinarios de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema.
 - Documentos o información que respalda los derechos legales o consuetudinarios.

Una vez se tiene claridad de los derechos de los PI sobre los recursos, las tierras y los territorios, la organización debe reconocer su existencia, respetarlos y no vulnerarlos.
- Reconocer los derechos legales y consuetudinarios de los PI al interior de la UM o cuando sus derechos se ven afectados por las actividades de manejo, con la finalidad de no vulnerarlos y/o afectarlos. Es importante tener presente que los PI han enfrentado un largo camino para el reconocimiento y el respeto efectivo de sus derechos y libertades fundamentales, por ello, este criterio reconoce la importancia de dichos derechos cuando existen.
- Cuando se reconoce que existen PI con derechos legales o consuetudinarios sobre la UM, son ellos quienes deciden cómo utilizar, manejar y conservar sus tierras y recursos naturales; en este sentido, pueden darse dos opciones básicas para dicho manejo.
 - Los PI operan o trabajan su propia UM.
 - Los PI delegan la conducción de su UM a un tercero; en este caso, la organización debe cumplir los requerimientos que se detallan a continuación.
- Obtener la delegación del control de las actividades de manejo a través de un Consentimiento Previo, Libre e Informado (CLPI), esto en los casos en que los PI decidan delegar el control a la organización y antes del inicio de las actividades de manejo.
- Obtener el CLPI por parte de los PI, con base en una clara apreciación y comprensión de los derechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, así como la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que otorga el consentimiento; este consentimiento incluye el derecho a otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización.
- Informar a los PI, de una manera culturalmente apropiada, sobre cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y sugerir modificaciones de las actividades de manejo, con el objetivo de proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.
- Realizar los cambios pertinentes a las actividades de manejo que hayan surgido a partir de los comentarios hechos por los PI para la protección de sus derechos, recursos, tierras y territorios.
- Desarrollar un procedimiento de resolución de controversias que involucre, de forma culturalmente apropiada, a los PI, esto para implementarse en caso de que las actividades de manejo vulneren los derechos legales o consuetudinarios de los dichos pueblos.

El requisito de obtener el CLPI de los titulares de derechos no es nuevo en el marco normativo de manejo forestal FSC. Esta forma de consentimiento ha formado parte del sistema FSC desde que se publicaron, originalmente, los P&C en 1994. El mecanismo de involucramiento o proceso utilizado para obtener el consentimiento se introdujo en 2012 como una guía no normativa y luego se formalizó en 2015 en forma de IGI (FSC-STD-60-004 V2-0).



Orientación:

- «**Respaldar**» se define como «**reconocer, respetar, sostener y apoyar**» (FSC 2011). En este principio, el término hace referencia a los derechos legales y consuetudinarios de los PI, así, al respaldarlos, la organización no restringirá, consecuentemente, los derechos ejercidos de facto por los PI ni sus demandas para obtener derechos legales.
- El «**Consentimiento Previo, Libre e Informado**» se define como una condición legal según la que se puede determinar que una persona o comunidad ha dado su autorización para la realización de una acción antes de su comienzo, lo que se sustenta en la apreciación y el entendimiento claro de los hechos, las implicaciones y las futuras consecuencias de dicha acción, así como el conocimiento de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Previo, Libre e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, retener o retirar la aprobación; en caso de requerirse su implementación, se sugiere, al usuario, seguir la guía del FSC.
- El estándar de certificación de manejo forestal FSC no establece requerimientos para un proceso de CLPI para la certificación del manejo forestal en tierras privadas, pues los titulares de una propiedad privada tienen derechos de posesión, control, exclusión, disfrute y disposición de forma clara y legal.



Información:

- Guía FSC para la implementación del derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (inglés).



Verificadores:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, lo que incluye a los PI.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Reporte de Identificación de los PI existentes fuera y dentro de la UM.
- Identificación de los PI afectados y no afectados por las actividades de manejo.
- Identificación de los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales por parte de los PI.
- Informe o reporte de reuniones del involucramiento de los PI en la identificación de sus derechos.
- Acuerdo de delegación del control sobre las actividades de manejo forestal por parte de PI, esto obtenido a través de un proceso de CLPI.
- Entrevistas a PI, instituciones, organizaciones y autoridades locales.
- Procedimiento para resolución de controversias.

Criterio 3.3. En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la organización y los PI, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado. Este acuerdo deberá definir su duración, las disposiciones sobre la renegociación, la renovación, la rescisión, las condiciones económicas, y otros términos y condiciones; el acuerdo deberá incluir disposiciones para que los PI supervisen el cumplimiento de los términos y las condiciones de este por parte de la organización.

El propósito del criterio es delegar el control sobre las actividades de manejo por medio de un acuerdo vinculante establecido a través del CLPI.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. En caso de delegar el control sobre las actividades de manejo, es preciso tener un acuerdo vinculante a través del CLPI que incluya lo siguiente.
 - Duración.
 - Disposiciones sobre la renegociación, la renovación y la rescisión (anulación del contrato u acuerdo).
 - Las condiciones económicas, lo que debe incluir, de ser posible, una descripción de la distribución de costos y utilidades.
 - Sistema de monitoreo por parte de los PI para asegurar que el acuerdo se cumple.
 - Otros términos y condiciones.
2. Implementar el CLPI.

**La Organización debe:**

- Establecer un acuerdo vinculante con los PI para la delegación del control de las actividades de manejo, esto por medio de un proceso de CLPI.
- Asegurarse de incluir, en el acuerdo vinculante, los puntos detallados en el elemento 1 (Sección previa).
- Asegurarse de definir, en el acuerdo vinculante, los términos para negociar, cambiar, otorgar o retirar el consentimiento, con la inclusión de los sistemas de votación al interno de los PI.
- Llevar registros de los acuerdos vinculantes.
- Realizar un monitoreo y reporte adecuado de la implementación del cumplimiento de los términos y las condiciones establecidas en el acuerdo.

**Orientación:**

Los acuerdos vinculantes se pueden establecer por escrito y basados en acuerdos verbales o sistemas de honor, pues son los generalmente utilizados en los casos en los que los PI no están a favor de establecer acuerdos escritos; sin importar el método en el que se establezca el acuerdo, la organización deberá mantener registros de este, sean escritos o documentados, o en grabaciones de audio y video.

**Verificadores:**

- Acuerdo de delegación del control sobre las actividades de manejo por parte de los PI, esto obtenido a través de un proceso de CLPI.
- Informes de asambleas generales y reuniones para generar el CLPI.
- Acuerdo vinculante.
- Procedimiento para el monitoreo por parte de los PI establecido en el acuerdo vinculante.
- Resultados de monitoreo de cumplimiento por parte de los PI del acuerdo establecido.
- Entrevistas a los PI, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

Criterio 3.4. La organización deberá reconocer y respaldar los derechos, las costumbres y la cultura de los PI, tal y como se define en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).

El propósito del criterio es reconocer y respaldar los derechos, las costumbres y la cultura de los PI.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Reconocer los derechos, las costumbres y la cultura.

2. Respaldo y apoyo al Convenio 169 de la OIT y la UNDRIP.



La Organización debe:

- Conocer los derechos, las costumbres y la cultura de los PI, esto según lo establece la UNDRIP y el Convenio 169 de la OIT.
- No vulnerar los derechos, las costumbres y la cultura de los PI, esto conforme con lo establecido por la UNDRIP y el Convenio 169 de la OIT.
- Documentar cualquier situación de afectación a los derechos, las costumbres y la cultura de los PI, esto con la inclusión de los pasos a implementarse para restaurar los derechos, las costumbres y la cultura vulnerados.
- Acordar y obtener la aprobación, por parte de los PI, sobre las medidas a implementarse en caso de vulneración de sus derechos, costumbres y cultura.



Orientación:

«**Respaldo**» se define como «**reconocer, respetar, sostener y apoyar**» (FSC 2011). En este principio, el término hace referencia a los derechos legales y consuetudinarios de los PI, entonces, al respaldarlos, la organización no restringirá, consecuentemente, los derechos ejercidos de facto por los PI, ni sus demandas para obtener derechos legales.

En los casos en los que existan controversias entre los derechos legales o consuetudinarios de los PI y otros usuarios de los recursos, dichas controversias deberán resolverse caso por caso y, si es necesario, debe recurrirse al procedimiento de resolución de controversias que se describe en el criterio 1.6 o al mecanismo de quejas del criterio 4.6.



Información:

- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (inglés).



Verificadores:

- Entrevistas a los PI, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.
- Acuerdo con los PI sobre medidas a implementarse en caso de vulneración de sus derechos, costumbres y cultura.
- Procedimiento de resolución de controversias.

Criterio 3.5. La organización, involucrando a los PI, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, y en los que dichos PI posean los derechos legales o consuetudinarios; estos lugares deberán ser reconocidos por la organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando a los PI.

El propósito del criterio es identificar y proteger los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o de otra índole para los PI.

ELEMENTOS:

Al involucrar a los PI, se debe confirmar lo siguiente.

1. Se han identificado los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o de otra índole sobre los que estas comunidades tienen derechos legales o consuetudinarios.
2. Se reconocen y protegen los lugares identificados; si estos son lugares críticos para satisfacer las necesidades de los PI, estos deben ser identificados en la categoría de AVC apropiada, por ejemplo, AVC 5 (ver criterios del principio 9).



La Organización debe:

A través del involucramiento culturalmente apropiado de los PI:

- Identificar los lugares de especial importancia para ellos.
- Identificar y delimitar en mapas y/o en el terreno, si es posible, los lugares de especial importancia para los PI, esto de común acuerdo y con su aprobación.
- Desarrollar medidas para proteger los lugares de especial importancia para los PI, esto con una definición acordada de las condiciones de uso de dichos lugares.
- Implementar las medidas para proteger los lugares de especial importancia para los PI y monitorear, de forma periódica, en consideración con el enfoque de manejo adaptativo.
- Asegurarse de que los trabajadores que realizan actividades cercanas o en estos lugares estén capacitados para identificarlos e implementar las medidas para protegerlos antes del inicio de las actividades de manejo forestal.
- Asegurarse de suspender, de forma inmediata, cualquier actividad de manejo cuando se descubran o identifiquen nuevos sitios, hasta que se confirmen y/o acuerden las medidas de protección con los PI y en cumplimiento con lo establecido en las leyes nacionales, regionales o locales.



Orientación:

El «**manejo adaptativo**» es el proceso sistemático de mejora continua en las políticas y las prácticas de manejo, esto mediante el aprendizaje y a partir de los resultados de las medidas existentes (fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

La suspensión de las actividades de manejo es importante cuando se descubren nuevos sitios, puesto que una actividad de impacto realizada por la organización, como parte de las actividades de manejo, podría generar impactos negativos significativos, e incluso, irreversibles en estos sitios mientras se revisan las actividades de manejo y se definen e implementan nuevas medidas de protección; en este sentido, el enfoque precautorio debe ser implementado.



Verificadores:

- Reporte de identificación de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los PI.
- Informe o reporte del involucramiento de los PI en la identificación de lugares de especial importancia para ellos.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Mapa de localización de lugares de especial importancia para los PI.
- Cualquiera de los siguientes estudios identifica los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los que los PI pueden tener derechos legales o consuetudinarios:
 - Identificación de áreas de alto valor de conservación.
 - Estudios de ordenamiento territorial.
 - Plan de manejo forestal.
 - Mapas operativos.
 - Documentos oficiales sobre distribución de PI y lugares patrimonio.
- Entrevistas a PI, instituciones, organizaciones y autoridades locales.
- Informe de identificación de nuevos sitios de especial importancia para los PI.
- Actas de reuniones con los PI.
- Decisión de suspensión de actividades.
- Entrevista a gerentes, técnicos y responsables de la operación forestal.

Criterio 3.6. La organización deberá respaldar los derechos de los PI a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales, asimismo, deberá compensar a los PI por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual. Como en el criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la organización y los PI para dicha utilización antes de que esta tenga lugar, esto a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo, e Informado que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.

El propósito del criterio es proteger los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los PI, así como realizar una compensación cuando la organización hace o planea hacer uso de estos.

ELEMENTOS:

1. Identificación de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los PI.
2. Respetar y respaldar el derecho de los PI a proteger sus conocimientos naturales y su propiedad intelectual.
3. Compensar a los PI por el uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual a través del CLPI.
4. Implementar el CLPI y la protección de los derechos sobre la propiedad intelectual.



La Organización debe:

A través del involucramiento culturalmente apropiado de los PI:

- Identificar los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los PI en caso de planear usarlos.
- Obtener, mediante un CLPI de los PI titulares, dichos conocimientos tradicionales.
- Establecer mecanismos de compensación a los PI cuando se haga uso de los conocimientos tradicionales, esto con el uso del CLPI.



Orientación:

Algunos ejemplos de conocimientos tradicionales son, entre otros, la identificación y el uso de especies o variedades de flora y fauna específicas y sus productos, los sistemas de manejo tradicional, y las innovaciones.



Información:

Uno de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica es la participación justa y equitativa en los beneficios que se generen de la utilización de los recursos genéticos. En la décima reunión de la Conferencia de Partes, celebrada en Nagoya, Japón, en octubre del 2010, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de los Recursos Genéticos; este establece lo siguiente.

Los recursos genéticos, ya sean de plantas, animales o microorganismos, se utilizan para diversos fines, desde la investigación básica hasta el desarrollo de productos. En algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que provienen de comunidades indígenas y locales proporcionan información valiosa a los investigadores en cuanto a las propiedades y el valor específico de estos recursos y su posible utilización para el desarrollo, por ejemplo, de nuevos medicamentos o cosméticos. (CBD, s.f., p. 1)

- Protocolo de Nagoya.
- Conocimiento Tradicional.

**Verificadores:**

- Reporte de identificación de conocimientos tradicionales y propiedad intelectual de PI que serán usados por la organización.
- CLPI alcanzado con el Pueblo Indígena, donde se protejan los derechos de la propiedad intelectual de estos.
- Acuerdo Vinculante basado en el CLPI.
- Mecanismo de compensación establecido y aprobado con el Pueblo Indígena.
- Entrevistas a PI, instituciones, organizaciones y autoridades locales.

Principio 4

Relaciones con las comunidades

La organización deberá contribuir al mantenimiento o mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales.



Foto: FSC Internacional

Criterio 4.1 La organización deberá identificar a las comunidades locales que existen dentro de la UM y aquellas que resulten afectadas por las actividades de manejo, asimismo, deberá identificar, involucrando a estas comunidades locales, sus derechos de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, así como sus derechos consuetudinarios, los derechos y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la UM.

El propósito del criterio es adquirir conocimiento sobre los derechos de las comunidades locales que viven dentro de la UM o son afectadas por las actividades de manejo.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Identificar a las comunidades locales que viven o existen dentro de la UM, así como las que pueden ser afectadas por las actividades de manejo.
2. Involucrar a las comunidades locales para documentar y/o mapear sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la UM, además de la evidencia que respalda estos derechos y obligaciones.
3. Involucrar a las comunidades locales para identificar las áreas donde estos derechos estén en litigio o disputa y quién los está litigando.



La Organización debe:

- Identificar a las comunidades locales que existan dentro de la UM y todas las que están directa e indirectamente afectadas por las actividades de manejo, esto aunque no se ubiquen dentro de la UM. En esta identificación, incluya a las comunidades originarias de los trabajadores de la UM; con los resultados de esta identificación, la organización debe considerar lo siguiente.
 - Si se identifican comunidades locales dentro de la UM o cerca de ella, estas con derechos legales y consuetudinarios de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, deben cumplir los demás requerimientos de este criterio.
 - Si se identifican comunidades locales directa o indirectamente afectadas por las actividades de manejo, incluyendo las que colindan con la UM y las más alejadas que puedan sufrir impactos negativos como resultado de las actividades que se realizan en la operación forestal, se les debe considerar como “actores afectados” (ver glosario de términos), por lo tanto, se deben revisar y cumplir los requerimientos del criterio 7.6.
- Identificar y documentar los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales de las comunidades locales, esto a través de un involucramiento culturalmente apropiado.
- Identificar si existen áreas en la UM que están en litigio o disputa de derecho por comunidades locales, esto a través de un involucramiento culturalmente apropiado.
- Desarrollar e implementar una estrategia e involucramiento con las comunidades locales para identificar sus derechos, donde se considere lo siguiente.
 - Quiénes son los representantes y los puntos de contacto (en cada comunidad local) para las diferentes actividades en las que su involucramiento es necesario.
 - Establecer, en conjunto, un canal de comunicación culturalmente apropiado con cada comunidad local, para que la información fluya en ambos sentidos.
 - Usar los canales de comunicación acordados.
 - Asegurar que todos los grupos al interno de las comunidades locales estén representados e incluidos (organizaciones internas, como grupos de mujeres, artesanos, ancianos, líderes y jóvenes, entre otros).
 - Llevar registro de todas las reuniones, esto con la inclusión de los puntos discutidos, los acuerdos alcanzados y los participantes.
 - Aprobar el contenido de los registros de las reuniones y compartirlo para obtener su aprobación.
- Documentar los resultados de las actividades de involucramiento con las comunidades locales.



Orientación:

- Dentro de las «**comunidades locales afectadas por las actividades de manejo**», se incluyen las que sean colindantes o vecinas de la UM y las más alejadas que puedan sufrir impactos negativos, esto como resultado de las actividades de manejo (por ejemplo, el transporte de madera). En estos casos, ellas se consideran «**actores afectados**» y son incluidas en el criterio 7.6.
- En algunos países o regiones, las comunidades locales pueden no usar o llevar textos escritos o registros que respalden los derechos o los acuerdos a los que se llega. En estos casos, es necesario utilizar otros procedimientos culturalmente aceptables para documentar dichos derechos o acuerdos, por ejemplo, sistemas orales y sistemas de honor, informes escritos, grabaciones de audio o video, etc.
- En la identificación de las comunidades locales que existen dentro de la UM o aquellas que resulten afectadas por las actividades de manejo, puede seguir estos simples pasos, pero no se limite a ellos; estos se proporcionan solo a modo de ejemplo.
 - **Paso 1:**
¿Dentro de la UM hay presencia de comunidades locales? Si su respuesta es no, siga al

paso 3, si su respuesta es sí, siga al paso 2.

Paso 2:

Involucrando de forma culturalmente apropiada a la comunidad local que se encuentra en la UM, identifique lo siguiente.

Las áreas donde está localizada la población local y las áreas sobre las que tiene derechos legales o consuetudinarios de tenencia, uso y acceso a los recursos naturales.

Los derechos legales o consuetudinarios de tenencia y acceso a los recursos de la comunidad local sobre estas áreas; documente la información.

Las áreas que estén en litigio o disputa de derecho por las comunidades locales.

Si las actividades de manejo pueden afectar las áreas donde están localizadas las comunidades locales o donde tienen derechos legales o consuetudinarios.

Paso 3:

Utilice mapas locales o diagnósticos sociales (realizados por otros actores, municipalidades o por la misma organización) para ubicar la UM y localizar todos los actores que son vecinos de la UM, los que se encuentran a lo largo de las vías de acceso y transporte que utiliza, los que, por alguna actividad que realiza, pudieran ser afectados, y las comunidades de donde provienen los trabajadores de la UM.

¿Identificó comunidades locales en esta área de influencia por el manejo forestal? Si su respuesta es no, siga con la revisión de los siguientes criterios, si su respuesta es sí, vaya al paso 2.



Verificadores:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, incluyendo a las comunidades locales.
- Diagnóstico de la zona de influencia del proyecto con la identificación del área geográfica en la que las actividades de manejo tienen un impacto directo e indirecto.
- Reporte de identificación de las comunidades locales que existen fuera y dentro de la UM.
- Identificación de las comunidades locales afectadas y no afectadas por las actividades de manejo.
- Identificación de los derechos y las obligaciones sobre los recursos naturales por parte de las comunidades locales.
- Informe o reporte del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de sus derechos y/o en la elaboración del mapa de actores.
- Mapa de localización de áreas que están en litigio o disputa impugnada por comunidades locales.
- Reporte que describe las áreas que están en litigio o disputa, la naturaleza de los derechos en litigio y las posiciones de las partes implicadas.
- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

Criterio 4.2. La organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales, para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la UM o relacionadas con esta, con el fin de proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado.

El propósito del criterio es garantizar el respaldo y el reconocimiento de los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales, para mantener el control sobre las actividades de manejo cuando sea necesario, y proteger sus derechos, recursos y territorios.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Reconocer y respaldar los derechos de las comunidades locales.
2. Obtener delegación de control por parte de las comunidades locales sobre las actividades de manejo con base en el CLPI.
3. Implementar y cumplir con el CLPI.



La Organización debe:

- Utilizar la información generada en el criterio 4.1:
 - a. Identificación de las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema.
 - b. Documentos o información que respaldan los derechos legales o consuetudinarios.
- Una vez se tiene claridad de los derechos de las comunidades locales sobre los recursos, las tierras y los territorios, la organización debe reconocer su existencia, respetarlos y no vulnerarlos.
- Reconocer los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales al interior de la UM o cuando sus derechos se ven afectados por las actividades de manejo dentro y fuera de los límites de la UM, esto siempre que se vean afectados por las actividades de manejo y con la finalidad de no vulnerarlos.
- Cuando se reconoce que existen comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios sobre la UM, son ellas quienes deciden cómo utilizar, manejar y conservar sus tierras y recursos naturales; en este sentido, pueden darse dos opciones básicas para dicho manejo.
 - Las comunidades locales operan o trabajan su propia UM, por ejemplo, a través de la implementación de su propio plan de manejo.
 - Las comunidades locales delegan el manejo de su UM a un tercero; en este caso, las comunidades tienen el derecho de controlar las actividades de manejo para proteger sus derechos, recursos y territorios.
- Obtener la delegación del control de las actividades de manejo a través de un Consentimiento Previo, Libre e Informado (CLPI) en los casos en los que las comunidades locales decidan delegar el control a la organización y antes del inicio de las actividades de manejo.
- Obtener el CLPI por parte de las comunidades locales, con base en una clara apreciación y comprensión de los derechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, así como la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en el que otorga el consentimiento; este consentimiento incluye el derecho a otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización.
- Informar a las comunidades locales, de una manera culturalmente apropiada, sobre cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y sugerir modificaciones de las actividades de manejo, para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.
- Realizar los cambios necesarios a las actividades de manejo que hayan surgido a partir de los comentarios hechos por las comunidades locales para la protección de sus derechos, recursos, tierras y territorios.
- Desarrollar un procedimiento de resolución de controversias involucrando, de forma culturalmente apropiada, a las comunidades locales, esto para implementarse en caso de que las actividades de manejo vulneren los derechos legales o consuetudinarios de las comunidades locales.



Orientación:

Los «**derechos consuetudinarios**» son derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas que han sido constantemente repetidas y han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica, esto a través de tal repetición y una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).



Información:

- Guía FSC para la implementación del derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).



Verificadores:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, lo que incluye a las comunidades locales.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Reporte de la identificación de las comunidades locales que existen fuera y dentro de la UM.
- Identificación de las comunidades locales afectadas y no afectadas por las actividades de manejo.
- Identificación de los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales por parte de las comunidades locales.
- Informe o reporte de reuniones del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de sus derechos.
- Acuerdo de delegación del control sobre las actividades de manejo forestal por parte de las comunidades locales obtenido a través de un proceso de CLPI.
- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.
- Procedimiento de resolución de controversias.

Criterio 4.3. La organización deberá ofrecer oportunidades razonables de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades, los contratistas y los proveedores locales, esto de forma proporcional a la escala e intensidad de sus actividades de manejo.

El propósito del criterio es contribuir a mejorar el capital humano de las comunidades locales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Generar oportunidades razonables para las comunidades locales, los contratistas y los proveedores.
 - Empleo.
 - Capacitación.
 - Otros servicios vinculados, directamente, con las actividades de manejo.



La Organización debe:

- Evaluar e identificar las oportunidades razonables de empleo, capacitación y otros servicios que puedan posibilitar la participación de las comunidades locales, los contratistas y los proveedores de servicios en las actividades de la organización.
- Demostrar que se ha comunicado e informado a las comunidades locales, los contratistas y los proveedores sobre las oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios.
- Documentar las medidas que se han implementado para informar y comunicar, a las comunidades locales, los contratistas y los proveedores, las oportunidades de empleo, capacitación y prestación de servicios.
- Coordinar actividades con otras organizaciones o entidades locales para crear y generar oportunidades de contratación, capacitación y otros servicios locales.



Orientación:

- Otros servicios en este criterio se consideran como servicios directa o indirectamente vinculados con las actividades de manejo. Es importante tener presente que estos servicios son

diferentes a los que se requieren en el criterio 4.4, es decir, en este, se requiere que se realicen otras actividades adicionales no vinculadas, directa o indirectamente, con las actividades de manejo; algunos ejemplos de los servicios prestados a las comunidades locales, por parte de la organización, podrían ser: los siguientes.

- El transporte que se proporciona a los trabajadores y se coloca a disposición de la comunidad local.
- Los caminos de acceso construidos o mantenidos por la organización que son utilizados por las comunidades locales.
- La capacitación proporcionada a los trabajadores locales potenciales, para facultarlos a trabajar con la organización en la UM.
- Los ejemplos de oportunidades de capacitación podrían ser aquellos que hagan posible que las comunidades locales participen en las actividades de manejo forestal, así como la capacitación a contratistas y proveedores locales, para permitir que ellos presten servicios a la organización.
- Un ejemplo de actividades para proporcionar oportunidades razonables de empleo es hacer públicas las ofertas de trabajo disponibles en medios de comunicación local, anuncios en comercios u otros medios.
- La evaluación e identificación de las «**oportunidades razonables**» de empleo, capacitación y otros servicios debería permitir, a la organización, respaldar esas oportunidades viables social y/o económicamente, pues no se pretende que sea la organización quien proporcione empleo o capacitación para todos los habitantes de las comunidades locales.
- La escala, la intensidad y el riesgo están relacionados con la capacidad y el grado de responsabilidad social de proporcionar oportunidades por parte de la organización. En este sentido, una organización pequeña que necesita emplear o contratar de forma regular podría brindar oportunidades de capacitación, con el fin de generar esa fuerza laboral local que se requiere; si la organización pequeña no emplea o contrata personal, no debería estar obligada a brindar oportunidades de capacitación. Lo contrario se esperaría de una organización de gran escala o con una actividad de manejo de alta intensidad, así, este tipo de organizaciones deberían proporcionar empleo local y capacitación en los casos donde no existen capacidades.



Verificadores:

- Anuncios públicos de ofertas de empleo, capacitación y/o servicios requeridos distribuidos a nivel local (radio, periódicos locales, anuncios en comercios, ferias de empleo).
- Plan de actividades locales que involucren a las comunidades y/o promuevan el desarrollo local.
- Reporte de monitoreo sobre la implementación de actividades locales que promuevan el desarrollo local y/o la ejecución de fondos.
- Lista de trabajadores, esto con su lugar de procedencia y vivienda actual, y los contratos de trabajo para demostrar que se contrata mano de obra local.
- Actas de reuniones con las comunidades.
- Entrevistas a trabajadores, contratistas y comunidades locales.

Criterio 4.4. La organización deberá implementar actividades adicionales, involucrando a las comunidades locales, que contribuyan con el desarrollo social y económico de estas; las actividades deberán ser proporcionales con la escala, la intensidad y el impacto socioeconómico de sus actividades de manejo.

El propósito del criterio es contribuir con el desarrollo social y económico de las comunidades locales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Involucrar a las comunidades locales para lo siguiente:
 - La identificación de actividades que pueden contribuir con el desarrollo social y económico de las comunidades locales.
 - Implementar las actividades.



La Organización debe:

- Involucrar a las comunidades locales y otras organizaciones e instituciones locales para identificar oportunidades para el desarrollo social y económico local.
- Demostrar que apoyan proyectos y actividades que contribuyen al desarrollo local sobre las oportunidades previamente identificadas.
- Documentar las oportunidades y/o actividades de desarrollo local implementadas con las comunidades locales.



Orientación:

- La organización debe tener presente que las actividades de desarrollo local que se apoyen deben provenir de una decisión colectiva con las comunidades locales, ser una prioridad para ellas, ser sostenibles a largo plazo y con beneficios para la comunidad en conjunto, así como acordes con la escala e intensidad de la organización.
- Entre las organizaciones e instituciones locales que pueden contribuir al cumplimiento de este criterio, se encuentran, por ejemplo, instituciones gubernamentales, alcaldías, otras organizaciones certificadas FSC, ONG, etc; así, las actividades o proyectos que se apoyen en beneficio del desarrollo social y económico de las comunidades se pueden implementar de forma conjunta, pues no necesariamente deben ser ejecutadas solo por la organización.
- Estos son algunos ejemplos de actividades adicionales, pero no solo las relacionadas, directa e indirectamente, con las actividades de manejo que la organización puede realizar.
 - Brindar apoyo a las comunidades locales para el manejo adecuado de sus bosques (capacitaciones, asesoría), la venta de sus productos o para que los certifiquen.
 - Incidencia con actores locales clave (Gobiernos y ONG) para apoyar iniciativas de emprendimiento local que contribuyen con el desarrollo económico de la zona, no necesariamente relacionados con el sector forestal.
 - Realizar aportes económicos, de mano de obra o equipos que contribuyan al desarrollo social y económico, esto sin comprometer la rentabilidad y la existencia de la organización a largo plazo.
 - Realizar campañas de educación ambiental y/o de manejo de residuos con las comunidades.
 - Invertir en infraestructura para la comunidad, por ejemplo, mantenimiento de vías que son de uso para el transporte de los productos maderables y no maderables que salen de la UM.
- Evidentemente, el requerimiento de este criterio espera que la organización juegue un papel importante en el desarrollo local, pero sin comprometer su existencia, lo que demanda una contribución, no que la organización sea la única entidad que proporcione asistencia para el desarrollo local. Asimismo, las comunidades no deben realizar demandas que comprometan la rentabilidad y la existencia de la organización a largo plazo; por otro lado, la organización no puede negarse a contribuir con el desarrollo económico al determinar que el Gobierno local u otras empresas lo hacen adecuadamente.
- Algunos estándares nacionales han considerado la escala, la intensidad y el riesgo en este criterio, para desarrollar indicadores, esto en valoración del impacto socioeconómico que pueden tener las actividades de manejo. Los estándares nacionales que han generado

indicadores diferenciados para el tipo de organizaciones de pequeña escala o manejo de baja intensidad requieren, por ejemplo, que, a través de una consulta directa con los actores locales, se identifiquen las oportunidades para el desarrollo social y económico; para organizaciones de gran escala o manejo de alta intensidad, el involucramiento culturalmente apropiado para identificar dichas oportunidades es un requisito indispensable.

- Las operaciones que, por su tamaño o escala, son consideradas pequeñas o, por la intensidad del manejo, son consideradas de baja intensidad, deberían respaldar oportunidades para el desarrollo local cuando les sea viable social y económicamente.



Verificadores:

- Actas de reunión con comunidades, organizaciones e instituciones locales para la identificación de acciones que contribuyan con el desarrollo social y económico de las comunidades.
- Acuerdos establecidos con las comunidades locales.
- Plan de actividades y presupuesto asignado.
- Reportes de monitoreo de los acuerdos establecidos con las comunidades.
- Entrevistas a las comunidades, las organizaciones y las instituciones locales.

Criterio 4.5. La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas; estas acciones deberán ser proporcionales con la escala, la intensidad y el riesgo de dichas actividades, así como con sus impactos negativos.

El propósito del criterio es implementar medidas involucrando a las comunidades locales, para identificar, evitar y mitigar los efectos negativos significativos de las actividades de manejo en dichas comunidades.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Involucrar a las comunidades locales para lo siguiente.
 - La identificación de los impactos negativos significativos.
 - La identificación e implementación de acciones para evitar o mitigar los impactos.
 - Evitar y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo.



La Organización debe:

- Utilizar los resultados de la identificación de las comunidades locales realizada en el criterio 4.1, para identificar las que son afectadas, positiva o negativamente, por las actividades de manejo.
- Identificar las actividades de manejo que pueden generar impactos en las comunidades locales (identificadas previamente); esta información puede formar parte de la Evaluación de Impacto de conformidad con lo requerido en el Principio 6.
- Involucrar de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales para identificar lo siguiente.
 - Los impactos negativos (sociales, ambientales y económicos) que las actividades de manejo generan en ellas; utilizar la identificación de actividades previamente elaborada;
 - Las acciones que deben implementarse para evitar y/o mitigar los impactos que las actividades de manejo generen en las comunidades locales.

- Documentar el involucramiento de las comunidades en la identificación de los impactos de las actividades de manejo, y las acciones a implementarse para evitarlos y mitigarlos.
- Dar a conocer a los trabajadores las acciones que deben implementarse para evitar y/o mitigar los impactos que las actividades de manejo generan en las comunidades locales.
- Implementar las acciones establecidas para evitar y/o mitigar los impactos del manejo a las comunidades locales.



Orientación:

- En el caso de comunidades que implementan, directamente, el manejo forestal y son candidatas a la certificación, es preciso considerar, en la evaluación, el impacto hacia afuera de su propia comunidad.
- Algunos ejemplos de impactos negativos de carácter social y económico son los siguientes.
 - Generar mayor desempleo local.
 - Desplazamiento de la población local y la disminución de la mano de obra local.
 - Pérdidas o daños que afecten a los derechos legales o consuetudinarios, la propiedad o los medios de vida de las comunidades locales.
- Algunos ejemplos de medidas de mitigación son los siguientes.
 - Contratar pequeños agricultores.
 - Colaborar con iniciativas locales de desarrollo económico emprendidas por Gobiernos locales y dirigidas a mitigar los efectos negativos de los cambios sociales y económicos.
 - Realizar un mayor uso de los servicios y del valor agregado local.
- *La escala, la intensidad y el riesgo* en este criterio están relacionados con el cumplimiento de los requisitos reducidos para el involucramiento de los actores sociales. En este sentido, algunos estándares nacionales han generado indicadores diferenciados para organizaciones de pequeña escala o con un manejo de baja intensidad, es decir, indicadores que requieren, por ejemplo, que, a través de observaciones directas y consultas con los actores locales, se identifiquen los impactos positivos y negativos sociales, ambientales y económicos de las actividades de manejo; para organizaciones de gran escala o con un manejo de alta intensidad, el involucramiento culturalmente apropiado para identificar dichos impactos es un requisito indispensable.



Verificadores:

- Reporte de evaluación de impactos (positivos y negativos) por las actividades de manejo forestal (sociales, ambientales y económicas) hacia las comunidades locales.
- Plan de gestión social y ambiental, y medidas para evitar y mitigar los impactos negativos;
- Reporte de reuniones con las comunidades locales.
- Acuerdos establecidos con las comunidades locales.
- Recorridos y observaciones de campo.
- Entrevistas a los trabajadores.
- Entrevistas a las comunidades locales.

Criterio 4.6. La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas a las comunidades e individuos de la localidad, esto por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de la organización.

El propósito del criterio es establecer y mantener buenas relaciones con las comunidades locales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Involucrar a las comunidades locales para lo siguiente.
 - Desarrollar un mecanismo de resolución de controversias por impactos ocasionados por las actividades de manejo.
 - Implementar el mecanismo de resolución de controversias.
 - Otorgar compensaciones justas por los impactos ocasionados por las actividades de manejo.



La Organización debe:

- Involucrar a las comunidades locales en el desarrollo de un mecanismo de resolución de controversias por impactos ocasionados por las actividades de manejo.
- En el caso de comunidades que implementan, directamente, el manejo forestal y son candidatas a la certificación, la resolución de controversias internas, es decir, en su propia comunidad, es acordada mediante Asamblea Comunitaria o a través de los mecanismos establecidos por ellas.
- Informar a las comunidades locales del mecanismo de resolución de controversias y el proceso de presentar una queja por impactos ocasionados por las actividades de manejo.
- Implementar el mecanismo de resolución de controversias.
- Asegurar la identificación y el adecuado manejo de las controversias que surjan de parte de las comunidades locales, así como en su resolución.
- Atender de forma oportuna e imparcial, las quejas recibidas por impactos ocasionados por las actividades de manejo.
- Llevar y mantener registros actualizados de las controversias presentadas por las comunidades locales relacionadas con los impactos ocasionados por las actividades de manejo, esto con información sobre: si se resolvieron las acciones emprendidas para solucionar las quejas y, en caso de que no se hayan resuelto, las razones por las que no pudieron resolverse, las consecuencias que puede tener en la operación y/o las actividades en la UM, así como las acciones propuestas para su resolución.
- Otorgar una compensación justa a las comunidades locales y a las personas por los impactos ocasionados por las actividades de manejo.
- Asegurarse de suspender, inmediatamente, cualquier actividad de manejo cuando existan controversias.
 - De magnitud sustancial (ver Glosario de términos).
 - De duración sustancial (ver Glosario de términos).
 - Que involucren un número significativo de intereses.
- Se requiere suspender las operaciones, pues se busca garantizar que no continúen las operaciones de manejo donde existan controversias de magnitud sustancial o que involucren a un número significativo de intereses que queden sin resolver durante un largo periodo, relacionados estos con los impactos sociales y ambientales negativos.



Orientación:

- Para el establecimiento o la definición de una compensación justa, considere primero las leyes locales o nacionales que existan para resolver controversias y otorgar indemnizaciones. El cumplimiento de estas leyes puede ser suficiente para demostrar el cumplimiento con el requerimiento del criterio, siempre que así se haya acordado con las comunidades locales. Si no existe acuerdo con las comunidades locales sobre si estas leyes son suficientes, será necesario contar con mecanismos adicionales desarrollados en conjunto con las comunidades locales: incluir la mediación de una tercera parte podría ser una alternativa para resolver, adecuadamente, cualquier controversia que se presente con las comunidades locales.
- Lo que se considera «**justo**» es subjetivo, por lo tanto, los procesos para involucrar a las

comunidades locales y los mecanismos acordados son importantes para determinar qué es lo que considera justo para cada uno de los actores involucrados; este proceso puede incluir la mediación de una tercera parte.



Verificadores:

- Los mecanismos o los procedimientos documentados de resolución de controversias por impactos generados por el manejo forestal a las comunidades locales.
- Actas de reuniones con las comunidades locales.
- Registros de controversias relacionados con los impactos de las actividades de manejo.
- Registros de que las controversias son atendidas o están en proceso de resolución en acuerdo con las comunidades locales afectadas.
- Registros de soluciones o compensaciones establecidas en la resolución de controversias.
- Actas de entendimiento o acuerdo.
- Entrevistas a las comunidades locales.

Criterio 4.7. La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades detenten derechos legales o consuetudinarios; estos lugares deberán ser reconocidos por la organización y su manejo y/o protección deberá acordarse involucrando a las comunidades locales.

El propósito del Criterio es proteger los lugares de especial importancia para las comunidades locales.

Elementos:

Involucrar a las comunidades locales para lo siguiente.

1. Identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o de otra índole sobre los que estas comunidades tienen derechos legales o consuetudinarios.
2. Manejar y proteger los lugares identificados.
3. Reconocer los lugares identificados; si estos lugares son críticos para satisfacer las necesidades de las comunidades locales, deben ser identificados en la categoría de AVC apropiada, por ejemplo, como Alto Valor de Conservación 5 (ver criterios del principio 9).



La Organización debe:

A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales:

- Identificar los lugares de especial importancia para las comunidades locales.
- Identificar y delimitar en mapas y/o en el terreno, si es posible, los lugares de especial importancia, de común acuerdo y con la aprobación de las comunidades locales.
- Desarrollar medidas para proteger los lugares de especial importancia para las comunidades locales, así como una definición acordada de las condiciones de uso de dichos lugares.
- Implementar las medidas para proteger los lugares de especial importancia para las comunidades locales y monitorear de forma periódica en consideración con el enfoque de manejo adaptativo.
- Asegurarse de que los trabajadores que realizan actividades cercanas o en estos lugares estén capacitados para identificarlos e implementar las medidas para protegerlos antes del inicio de las actividades de manejo forestal.
- Asegurar que se suspende, inmediatamente, cualquier actividad de manejo cuando se descubran o identifiquen nuevos sitios, hasta que se confirmen y/o acuerden las medidas de protección con las comunidades locales y en cumplimiento con lo establecido en las leyes nacionales, regionales o locales.



Orientación:

Un ejemplo de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o de otra índole podrían ser los AVC identificados por las comunidades locales como significativos: nacientes de agua que abastecen comunidades locales de agua potable, refugios de flora y fauna, áreas de importancia turística, entre otros.



Verificadores:

- Reporte de identificación de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para las comunidades locales.
- Informe o reporte del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de lugares de especial importancia para ellas.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Mapa de localización de lugares de especial importancia para las comunidades locales.
- Cualquiera de los siguientes estudios identifica los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los que las comunidades locales pueden tener derechos legales o consuetudinarios:
 - Identificación de áreas de alto valor de conservación.
 - Estudios de ordenamiento territorial.
 - Plan de manejo forestal.
 - Mapas operativos.
 - Documentos sobre identificación de sitios patrimonio cultural de las comunidades locales o similares.
- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

Criterio 4.8. La organización deberá respaldar los derechos de las comunidades locales a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales, asimismo, deberá compensar a dichas comunidades por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual. Como en el criterio 3.3, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la organización y las comunidades locales para dicha utilización antes de que esta tenga lugar, todo a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado que deberá ser coherente con la protección de los derechos de propiedad intelectual.

El propósito del criterio es proteger los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de las comunidades locales, y realizar una compensación cuando la organización hace o planea hacer uso de estos.

Elementos:

1. Identificación de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de las comunidades locales que son potencialmente utilizables en el marco del manejo forestal.
2. Respetar y respaldar el derecho de las comunidades locales a proteger sus conocimientos naturales y su propiedad intelectual.
3. Compensar a las comunidades locales por el uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual a través del CLPI.
4. Implementar el CLPI y la protección de los derechos sobre la propiedad intelectual.



La Organización debe:

- Identificar, reconocer y documentar los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de las comunidades locales en el caso de planear usarlos.
- Utilizar los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual solo cuando los titulares de

dichos conocimientos tradicionales lo permitan a través de proceso de CLPI.

- Establecer mecanismos de compensación a las comunidades locales cuando se haga uso de los conocimientos tradicionales utilizando el CLPI.
- Establecer un acuerdo con la comunidad local, todo en seguimiento de sus procedimientos, donde se describan los términos para el uso y la distribución de los beneficios que se generan por utilizar estos conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de las comunidades.
- Repartir, de forma equitativa y justa, con las comunidades locales, los beneficios derivados del uso de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual.



Orientación:

Algunos ejemplos de conocimientos tradicionales son, entre otros, el conjunto de conocimientos, rituales, composiciones literarias, costumbres, actitudes y prácticas que comparte una comunidad en un ámbito geográfico determinado, por ejemplo, el uso del Ayahuasca (bebida empleada en la medicina tradicional de pueblos amazónicos). Los conocimientos tradicionales desarrollados a partir de la experiencia adquirida durante siglos, y adaptados a la cultura y el entorno local, se han transmitido, principalmente, de forma oral de generación en generación.

La organización debe respetar, conservar y mantener el conocimiento, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales; en caso de hacer uso de estas, debe contar con la aprobación y la participación de los poseedores de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, así como asegurar una distribución equitativa de los beneficios que surjan, tal como lo instituye el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el Artículo 8(j).

Los derechos de propiedad intelectual de las comunidades locales aplican a conocimientos que no son de dominio público, por lo tanto, cuando los conocimientos tradicionales son de dominio público, el criterio no aplica.



Información:

Uno de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica es la participación justa y equitativa en los beneficios que se generen de la utilización de los recursos genéticos. En la décima reunión de la Conferencia de Partes, celebrada en Nagoya, Japón, en octubre de 2010, se adoptó el Protocolo de Nagoya Sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de la Utilización de los Recursos Genéticos; este determina lo siguiente.

Los recursos genéticos, ya sean de plantas, animales o microorganismos, se utilizan para diversos fines, desde la investigación básica hasta el desarrollo de productos. En algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que provienen de comunidades indígenas y locales proporcionan información valiosa a los investigadores en cuanto a las propiedades y el valor específico de estos recursos y su posible utilización para el desarrollo, por ejemplo, de nuevos medicamentos o cosméticos. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2011, p. 1)

Consulte también El Convenio sobre la Diversidad Biológica: [Conocimiento tradicional](#), Artículos 8(j) y 10(c).



Verificadores:

- Reporte de identificación de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para las comunidades locales.
- Informe o reporte del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de lugares de especial importancia para ellas.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Mapa de localización de lugares de especial importancia para las comunidades locales.

- Cualquiera de los siguientes estudios identifica los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los que las comunidades locales pueden tener derechos legales o consuetudinarios:
 - Identificación de áreas de alto valor de conservación.
 - Estudios de ordenamiento territorial.
 - Plan de manejo forestal.
 - Mapas operativos.
 - Documentos sobre identificación de sitios patrimonio cultural de las comunidades locales o similares.
- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

Ejemplo:

Conocimientos tradicionales de la planta Hoodia

La planta Hoodia es una suculenta especie autóctona del sur de África, así, ha sido utilizada durante siglos por los indígenas San para aplacar el hambre y la sed cuando la comida escasea o durante los largos viajes de cacería. Los conocimientos tradicionales relacionados con la Hoodia han sido transmitidos, de generación en generación, en los pueblos San.

En 1996, el Consejo para la Investigación Científica e Industrial (Council for Scientific and Industrial Research, CSIR), ubicado en Sudáfrica, patentó los componentes activos de la Hoodia al comprobarse que suprimían el apetito. El potencial comercial de la Hoodia como un supresor del apetito en el mercado contra la obesidad dio lugar a la firma de acuerdos de licencia entre el CSIR y algunas empresas farmacéuticas importantes, para el desarrollo y la comercialización del producto a base de Hoodia. Sin embargo, inicialmente, se realizaron dichas acciones sin el consentimiento de los pueblos San.

Como resultado de la cobertura de los medios de los acuerdos potencialmente lucrativos llevados a cabo, con el fin de desarrollar las propiedades de la planta, y debido a la protesta por parte de una ONG sudafricana, se iniciaron las negociaciones entre el CSIR y los pueblos San. Esto condujo a un acuerdo de participación en los beneficios, lo que incluía beneficios monetarios y no monetarios, además de la creación del Fondo Fiduciario de Participación en los Beneficios San Hoodia. El acuerdo exigía el pago por objetivos cumplidos durante la etapa de desarrollo del producto e ingresos en concepto de regalías en el caso de una comercialización exitosa del producto. Los fondos fueron utilizados para el desarrollo, la educación y la capacitación de los pueblos San, además, sirvieron para apoyar los proyectos e instituciones que trabajan en la mejora y la protección de los conocimientos tradicionales y el patrimonio de los pueblos San; un flujo importante de dinero proveniente del acuerdo que ingresó al fondo fiduciario fue utilizado para fortalecer la base institucional de los pueblos San a lo largo de las fronteras del sur de África.

Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica: ABS. Conocimiento tradicional. [factsheet-tk-es.pdf](#) (cbd.int)

Principio 5

Beneficios del bosque

La organización deberá manejar, de forma eficiente, el rango de múltiples productos y servicios de la UM para mantener o mejorar su viabilidad económica a largo plazo, así como toda la gama de beneficios ambientales y sociales.



Foto: FSC Internacional

Criterio 5.1 La organización deberá identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, esto con base en la gama de recursos y servicios del ecosistema existentes en la UM, para fortalecer y diversificar la economía local, todo de manera proporcional con la escala e intensidad de las actividades de manejo.

El propósito del criterio es identificar, producir u ofrecer oportunidades para la producción de diversos beneficios y/o productos existentes en la UM para el fortalecimiento y la diversificación de la economía local.

Elementos:

1. Identificar los recursos y los servicios presentes en la UM.
2. Identificar y producir o hacer posible la producción de beneficios y productos diversificados en la UM.
3. Los beneficios y los productos fortalecen y diversifican la economía local.



La Organización debe:

- Identificar todos los recursos y los servicios del ecosistema disponibles en la UM.
- Producir los recursos y los servicios identificados y/o ponerlos a disposición para que otros los produzcan, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local, esto de acuerdo con la escala e intensidad de la operación de manejo forestal.
- Cuando se realicen declaraciones FSC sobre los servicios de los ecosistemas, se deberá cumplir con los requisitos aplicables establecidos en el procedimiento FSC-PRO-30-00.



Orientación:

- Este criterio busca que la organización diversifique la producción de beneficios y servicios de la UM, con el propósito de aumentar la adaptabilidad a las fluctuaciones del mercado e incrementar las posibilidades de la organización de alcanzar la viabilidad económica a largo plazo. Aunque este es el propósito general, el requerimiento no obliga a la organización a que aproveche, desarrolle o venda todos los productos y los servicios que estén presentes en la UM; así, la obtención de productos no es obligatoria en todos los casos, por ello, cada caso debe ser analizado individualmente.
- Por otro lado, en caso de que la organización no quiera aprovechar todos los productos y los servicios de la UM, se espera que esta brinde oportunidades a los empresarios y los pobladores locales interesados, para desarrollar, procesar o vender productos y servicios que estén presentes en la UM. Sin embargo, la organización no tiene que proporcionar dichas oportunidades o permitir actividades que le impidan alcanzar sus objetivos de manejo o cumplir con los principios y los criterios del estándar FSC; es de gran ayuda un acuerdo establecido entre las partes, con las condiciones mínimas que deben cumplirse para no poner en riesgo la certificación de la organización.
- Algunos ejemplos de oportunidades generadas por la organización son: permitir que las personas y las empresas de la localidad aprovechen PFMN como leña, ofrecer actividades ecoturísticas dentro de la UM y recolectar madera muerta para el procesamiento local o permitir el pastoreo de ganado en algunas áreas.
- La identificación de los recursos y los servicios del ecosistema en la UM puede realizarse de forma progresiva, no necesariamente en toda la UM, sino solo en las áreas de aprovechamiento anual, esto en consideración del tipo de producto, la tasa de aprovechamiento y las especificaciones determinadas en el plan de aprovechamiento anual.
- Es importante considerar que no siempre se puede o se requiere una diversificación constante o infinita, pues no todos los productos potencialmente comercializables de la UM pueden venderse o tienen un precio constante; así, su disponibilidad y aprovechamiento por parte de terceros puede cambiar a lo largo del tiempo.
- La escala, la intensidad y el riesgo en este criterio están relacionados con el cumplimiento de requisitos reducidos para la identificación de la gama de recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local. De esta forma, algunos estándares nacionales han generado indicadores diferenciados para organizaciones de pequeña escala o con un manejo de baja intensidad, es decir, indicadores que requieren que, por ejemplo, a través de observaciones directas y consultas con los actores locales, se identifiquen los recursos y los servicios del ecosistema presentes en la UM; para las organizaciones de gran escala o con un manejo de alta intensidad, se deben identificar dichos recursos a través de investigaciones, evaluaciones técnicas o estudios de mercado, e incluso, al involucrar, de forma culturalmente apropiada, a las comunidades locales.



Verificadores:

- Informe de identificación de recursos y servicios ecosistémicos presentes en la UM.
- Identificación de recursos y servicios ecosistémicos que pueden ponerse a disposición de las comunidades locales.
- Plan de manejo y plan operativo anual.
- Convenios de cooperación con comunidades y otras organizaciones locales para el aprovechamiento de recursos o servicios del bosque.
- Actas de acuerdos con comunidades locales.
- Entrevistas con las comunidades locales.

Criterio 5.2. Normalmente, la organización deberá aprovechar los productos y los servicios de la UM a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido o por debajo de este.

El propósito del criterio es asegurar que los recursos se utilizan o aprovechan de forma eficiente, es decir, en un nivel que pueda ser sostenido permanentemente o por debajo de este.

Elementos:

1. Las tasas de aprovechamiento para todos los productos y los servicios se fijan a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido o por debajo de este.
2. Las tasas determinadas definen el umbral máximo para un aprovechamiento «*normal*».
3. El aprovechamiento por encima de niveles permanentemente sostenidos se da solo, de forma temporal, para circunstancias no rutinarias.



La Organización debe:

- Determinar los volúmenes de producción de madera y/o de PFM que aseguren la sostenibilidad del recurso aprovechado, basado esto en el análisis de la MID; los siguientes son ejemplos de MID.
- Un inventario actualizado.
- Información actualizada sobre el incremento y el rendimiento.
- Áreas disponibles para el aprovechamiento.
- Disminución de volumen por mortalidad y descomposición, así como por perturbaciones naturales, por ejemplo, incendios, afectación por plagas y enfermedades.
- Análisis de sensibilidad de las variables que se utilizan en los cálculos para la definición de la tasa de aprovechamiento, con especial atención en la estimación de insumos y los supuestos cuando los datos son poco sólidos.
- Disminución de volumen y áreas para tener en cuenta la protección de los valores culturales, y de otro tipo de valores identificados en el P3 y el P4.
- Disminución de volumen y áreas para tener en cuenta la protección de los valores ambientales identificados en el P6.
- Los objetivos de manejo identificados en el P7.
- Las medidas para mantener y/o mejorar los AVC identificados en el P9.
- Disminución de volumen y área para tener en cuenta la protección de los valores identificados en el P10.
- Por medio del análisis del potencial de aprovechamiento forestal (punto anterior), determinar una corta anual permisible máxima para madera y/o para PFM con base en el análisis de las tasas de aprovechamiento; para esto, se puede considerar la siguiente información.
- Para plantaciones forestales: turno de corta, incremento medio y corriente anual (IMA e ICA) u otros.
- Para bosque natural: ciclo de corta, diámetro mínimo de corta (DMC), existencia de las especies a manejar con diámetros menores al DMC, distribución diamétrica y características silviculturales de las especies que se van a aprovechar, presencia de árboles semilleros, otros.
- Para PFM: cálculo del límite sustentable de recolección; en el caso de las semillas, determinar las cantidades máximas que permitan la regeneración de la especie o sirvan como alimento a la fauna silvestre.
- Importante: asegúrese de cumplir el principio de que las prácticas y el aprovechamiento forestal deben garantizar el equilibrio entre la cantidad del producto aprovechado, maderable y/o PFM, con la cantidad del producto que se regenera en el bosque.
- Registrar las tasas anuales reales de aprovechamiento de madera y/o PFM en la UM, para asegurarse de que estas no superan el volumen anual máximo permisible establecido.



Orientación:

- Tenga presente que, en algunos estándares, se consideran excepciones como lo establece el elemento 3 del criterio; estas excepciones se han considerado para responder a fenómenos ocasionales, tales como daños naturales por incendios, plagas o enfermedades, y caída de árboles por fenómenos naturales como huracanes. En estos casos, se puede generar un aprovechamiento mayor de los niveles sostenibles definidos y aprobados, siempre y cuando esté estipulado en el ENMF; pese a ello, este exceso de aprovechamiento debe ser debidamente justificado y sustentado, además, el exceso de volumen de madera debe compensarse en los siguientes años.
- Previo al aprovechamiento de cualquier tasa de cosecha, se debe contar con la autorización debida por la institución competente en cada país, solo si aplica.



Información:

[Manejo comunitario sustentable de Productos Forestales No Maderables. Un Manual para América Latina \(2019\)](#). Este manual es una guía práctica para el manejo sostenible de PFNM y busca servir a quienes estén interesados en el manejo sostenible de PFNM.



Verificadores:

- Plan de manejo y plan operativo anual.
- Inventarios de los recursos presentes en la UM.
- Registro de operaciones forestales.
- Registro de volúmenes aprovechados.
- Informe de cierre de aprovechamiento o informe anual de producción.
- Entrevista a personal técnico de la organización.
- Entrevistas con población local e instituciones competentes en la gestión del aprovechamiento de los recursos forestales.

Criterio 5.3. La organización deberá demostrar que las externalidades positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo.

El propósito del criterio es la identificación de influencias externas positivas y negativas (externalidades) de la actividad forestal y su inclusión en el plan de manejo.

Elementos:

1. Identificar las externalidades (impactos positivos y negativos) de las actividades de manejo.
2. Clasificar las externalidades en positivos y negativos.
3. Incluir las externalidades en el plan de manejo.



La Organización debe:

- Identificar las externalidades o los impactos positivos y negativos sociales y ambientales de la operación forestal.
- Determinar los costos relacionados con la prevención de las externalidades negativas, su mitigación o compensación.
- Documentar, en el plan de manejo o gestión, los gastos/inversiones requeridos o utilizados para la prevención, la mitigación, la restauración o la compensación de las externalidades de la operación forestal.



Orientación:

- Las externalidades se definen como los impactos positivos y negativos de las actividades de manejo sobre los actores sociales que no están involucrados, directamente, en dichas actividades, sobre un determinado recurso natural o en el medio ambiente.
- Los procesos de involucramiento de actores sociales que se requieren en el criterio 7.6 sirven para identificar las externalidades positivas y negativas del manejo.
- Tenga presente que las externalidades pueden convertirse en costos por la necesidad de la organización de prevenir, mitigar, restaurar y compensar los impactos negativos, tal y como se requiere en el estándar de manejo FSC. Por esto, es preciso realizar una adecuada planificación financiera por parte de la organización.
- Los siguientes son ejemplos de posibles externalidades negativas que pueden ser identificadas por la organización:
 - Afectación o daño en los caminos rurales por el paso de camiones que transportan la madera fuera de la UM.
 - La contaminación de cuerpos de agua por uso de pesticidas.
 - Contratación de contratistas no locales en lugar de contratistas locales cuando existen, esto porque podría tener un efecto negativo en el empleo local.
 - Degradación de suelos como efecto de problemas de erosión por inadecuada planificación de las vías.
 - Pérdida de especies.
- Los siguientes son ejemplos de posibles externalidades positivas que pueden ser identificadas por la organización:
 - Abastecimiento permanente de agua por la protección de nacientes y márgenes a lo largo de los cuerpos de agua.
 - Generación de empleo local.
 - Uso de las vías de extracción por parte de las poblaciones locales.
 - Restauración y recuperación de áreas deforestadas por cambio de uso del suelo, no relacionadas estas con el manejo forestal.
 - Áreas de protección que sirven de refugio para la biodiversidad local.



Verificadores:

- Informe de identificación de externalidades (impactos positivos y negativos) de las actividades de manejo.
- Documento donde se definen las acciones de prevención, mitigación o compensación a implementarse en caso de tener impactos sociales y ambientales negativos.
- Plan de manejo.
- Actas de acuerdos con comunidades locales.
- Entrevistas con comunidades locales.

Criterio 5.4. La organización deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, esto de forma proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo. Si no están disponibles localmente, la organización deberá realizar esfuerzos razonables para apoyar el establecimiento de dichos servicios.

El propósito del criterio es apoyar el desarrollo económico de la economía local.

Elementos:

1. Utilizar el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales siempre que estén disponibles.

2. Apoyar el establecimiento de servicios locales si estos no están localmente disponibles.



La Organización debe:

- Identificar los bienes, los servicios, y las instalaciones de procesamiento y valor agregado que existen a nivel local.
- Establecer una política de compras donde se le dé prioridad al uso de los bienes, los servicios, y las instalaciones de procesamiento y valor agregado locales.
- Utilizar los bienes, los servicios, y las instalaciones de procesamiento y de valor agregado locales cuando los precios son competitivos y la calidad es equivalente.
- Realice intentos por establecer estos servicios cuando no están disponibles, por ejemplo:
 - Consultar con los actores locales la disponibilidad de programas o iniciativas de desarrollo local y su posible participación.
 - Identificar las acciones que puede implementar para apoyar o estimular el desarrollo de la producción de bienes y servicios por parte de los actores locales.



Orientación:

- Los requisitos de este criterio no requieren que la organización adquiera bienes o servicios locales que no necesita o establezca instalaciones de procesamiento y servicios que no sirvan para cumplir sus objetivos de manejo, sin embargo, sí debe, o se espera, en especial, en áreas en las que la historia de desarrollo económico ha sido limitada, impulsar las oportunidades de capacitación que podrían servir para potenciar nuevas o actuales iniciativas de procesamiento, los servicios y el valor agregado locales.
- La escala, la intensidad y el riesgo se aplican en el contexto de este criterio, pues el propósito es que la organización y los proveedores de servicios (existentes y/o nuevos) obtengan, con el paso del tiempo, un beneficio mutuo. De este modo, la organización recibirá un servicio de confianza producido de manera segura, de buena calidad y a un precio razonablemente competitivo (no necesariamente el más económico); este requerimiento se diferencia en consideración con la escala o la intensidad de manejo:
 - Las operaciones de gran escala o con alta intensidad de manejo deberían demostrar que utilizan o contribuyen en la generación de capacidades activas de bienes, servicios o sistemas de procesamiento e instalaciones locales.
 - Las operaciones de pequeña escala o baja intensidad de manejo no tienen que establecer estos bienes, servicios o sistemas de procesamiento local si no están disponibles.



Verificadores:

- Registro o listado de bienes, servicios e instalaciones de procesamiento local existentes.
- Justificación para el uso o el no uso de bienes, servicios e instalaciones de procesamiento local.
- Actas de acuerdos y/o contratos con prestadores de bienes, servicios e instalaciones locales.
- Política de compras o adquisición de productos o servicios con prioridad a los locales.
- Lista de proveedores locales.
- Entrevistas con comunidades locales.

Criterio 5.5. La organización deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica a largo plazo, esto a través de su planificación y gastos proporcionales con la escala, la intensidad y el riesgo.

El propósito del criterio es garantizar la estabilidad económica a largo plazo de la actividad forestal de la organización.

Elementos:

1. Identificar todos los gastos de la actividad forestal.
2. Asignar los recursos económicos suficientes para implementar el plan de manejo.
3. Demostrar la viabilidad económica a largo plazo.



La Organización debe:

- Elaborar un plan de producción y negocios que tenga en cuenta todas las oportunidades de «**negocio**» que le permitan demostrar la viabilidad económica de la actividad forestal, esto con la seguridad de incluir lo siguiente.
 - Resumen ejecutivo para dar a conocer pormenores de la viabilidad económica, esto de forma sintética y rápida.
 - Descripción de la estructura organizacional para brindar una idea de cómo se logrará la viabilidad económica con el personal disponible.
 - Análisis de mercado para los productos forestales que se producen, incluyendo información del público objetivo y los potenciales que existen.
 - La estrategia de comercialización.
 - Las herramientas de análisis financiero que indiquen la rentabilidad y la viabilidad económica de la actividad en consideración con las externalidades del manejo forestal.
- Proporcionar y asignar fondos suficientes para la ejecución del plan de producción, con el fin de cumplir con los requisitos del estándar.
- Realizar los gastos e inversiones previstas en el plan de manejo, con el propósito de cumplir con los requisitos del estándar.
- Demostrar la ejecución y el cumplimiento del plan de manejo con la ejecución gradual de las actividades y los proyectos establecidos, así como con los cálculos económicos proyectados.



Orientación:

- La «**viabilidad económica**» se refiere a la capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente; la viabilidad económica podría requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimos (Fuente: Basado en la definición que aparece en la página web de la Agencia Europea de Medio Ambiente - <https://www.eea.europa.eu/>).
- En ocasiones, se suele hablar de proyectos viables y factibles, y, aunque a veces se asimilan estos dos conceptos, estos encierran un significado diferente. Un proyecto tiene viabilidad cuando tiene probabilidades de llevarse a cabo en consideración con su rentabilidad y posibilidad de éxito, por su parte, la factibilidad hace referencia a la posibilidad de hacer algo sin considerar su rentabilidad financiera.



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Presupuesto anual de actividades y plan de inversión (anual).
- Registro de inversiones realizadas de acuerdo con lo establecido en el presupuesto / plan de inversión del año anterior.
- Entrevistas a gerentes o directivos de la organización.

Principio 6

Valores e impactos ambientales

La organización deberá mantener, conservar y/o restaurar los servicios del ecosistema y los valores ambientales de la UM, asimismo, deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.



Foto: FSC Internacional

Criterio 6.1. La organización deberá evaluar los valores ambientales en la UM y los valores que se encuentran fuera de esta, pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo; dicha evaluación deberá realizarse con un nivel de detalle, escala y frecuencia proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá ser suficiente para determinar las medidas de conservación necesarias, y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

El propósito del criterio es evaluar los valores ambientales en el área de la UM o fuera de esta que puedan resultar afectados por las actividades de manejo; esta evaluación incluye el efecto a nivel de paisaje del impacto a los valores ambientales fuera de la UM.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Evaluación de los valores ambientales en la UM y los que se encuentran fuera de esta que pueden resultar afectados.
2. Evaluación proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo.
3. Evaluación suficiente para determinar las medidas de conservación necesarias.
4. Evaluación suficiente para detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.



La Organización debe:

- Identificar los valores ambientales que se encuentran dentro y fuera de la UM, esto con la inclusión de lo siguiente.
 - Funciones del ecosistema (por ejemplo, secuestro y almacenamiento de carbono).
 - Diversidad biológica (por ejemplo, especies raras y amenazadas, los tipos de bosques y los hábitats existentes).
 - Recursos hídricos (por ejemplo, cuerpos de agua y sus zonas de protección, nacientes de agua, etc).
 - Suelos (por ejemplo, las áreas donde los suelos son sensibles a las actividades de manejo o donde están degradados).
 - Atmósfera.
 - Valores paisajísticos (por ejemplo, valores culturales y espirituales).
- Evaluar los valores ambientales por medio de la MID en consideración de lo siguiente.
 - Información de las diferentes áreas en la UM donde se identifican distintas categorías de uso y/o presencia de valores ambientales (bosques de protección, recursos hídricos, etc).
 - Información de bases de datos relevantes para los valores ambientales.
 - Información de los recorridos y las observaciones de campo.
 - Información obtenida a través de la consulta con expertos locales, universidades, centros de investigación locales o regionales, comunidades locales, etc.
- Identificar los riesgos de los valores ambientales a causa de las actividades de manejo.
- Definir las medidas de conservación a implementarse para proteger los valores ambientales.
- Monitorear los valores ambientales y los impactos que las actividades de manejo generen en ellos, así como las acciones implementadas para mitigar los impactos o la restauración de estos.

Los "valores ambientales" se definen como el siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono).
- Diversidad biológica.
- Recursos hídricos.
- Suelo.
- Atmósfera.

Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales.



Orientación:

- La evaluación de las funciones del ecosistema puede consistir en la identificación de las áreas en las que se tienen stocks de carbono permanente, por ejemplo, las áreas de bosque dedicados a la conservación.
- La evaluación de la diversidad biológica puede consistir en evaluar cuáles fueron las condiciones previas de las áreas de bosque y hábitats naturales de la fauna que existen o existieron: descripción del estado anterior y actual, distribución en la zona, su extensión, etc, así como las áreas no boscosas y su extensión. Utilice información de estudios, datos, trabajos

de investigación generados en la UM o a nivel local para describir las condiciones de los bosques y hábitats.

- La evaluación de los recursos hídricos puede consistir en evaluar la presencia de cuerpos de agua y su condición actual, lo que incluye, por ejemplo, las características físicas y biológicas, la calidad del agua, la temperatura, la sedimentación, los patrones hidrológicos, así como las áreas donde los cuerpos de agua son sensibles a las actividades de manejo forestal, son afectados por las actividades de manejo forestal o no cuentan con las márgenes de retiro que se requieren.
- La evaluación del recurso suelo puede consistir en evaluar cuáles son los tipos de suelos presentes, las áreas donde los tipos de suelo son sensibles a ser afectados por las actividades de manejo o las áreas donde son propensos a la degradación por las actividades de manejo.
- La evaluación de los valores atmosféricos puede consistir en evaluar las funciones que desempeña el bosque para regular las condiciones climáticas y la calidad del aire (por ejemplo, biomasa del área y existencias de carbono, incidencia de incendios forestales y áreas afectadas, restauración de bosques, etc).
- La evaluación de los valores paisajísticos puede consistir en evaluar los beneficios recreativos, culturales, espirituales y otros beneficios no materiales que genere el área de manejo.
- La escala, la intensidad y el riesgo se aplica en el contexto de este criterio, pues las operaciones de pequeña escala o con baja intensidad de manejo realizan una evaluación para identificar los valores ambientales con documentos breves y sencillos, así, podrían utilizar, como MID, lo que el administrador conoce y observa, asimismo, lo que le informan los vecinos y otros actores sociales locales, junto con la evaluación y el mapeo existentes.



Información:

En la guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema (FSC-GUI-30-006 V1-0 ES), encontrará cinco módulos con metodologías para medir la conservación de la biodiversidad, el secuestro y el almacenamiento de carbono, los servicios de cuencas hidrográficas, la conservación del suelo y los servicios recreativos. [FSC-GUI-30-006 ES](#)



Verificadores:

- Reporte de identificación de valores ambientales.
- Evaluación de riesgos a los valores ambientales.
- Mapa de riesgos sobre los valores ambientales.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Actas de consulta o reunión con expertos locales.
- Informes de monitoreo.
- Estudios de investigación sobre valores ambientales a nivel local.

Criterio 6.2. Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, la organización deberá identificar y evaluar la escala, la intensidad y el riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados.

El propósito del criterio es garantizar que la organización realice una evaluación de los impactos potenciales sobre los valores ambientales identificados.

Elementos:

1. Identificar los impactos potenciales según la escala, la intensidad y el riesgo antes del inicio de las actividades.

2. Evaluar los impactos potenciales conforme con su escala, intensidad y riesgo antes del inicio de las actividades.



La Organización debe:

- Identificar y evaluar los impactos potenciales de todas las actividades de manejo sobre los valores ambientales dentro y fuera de la UM.
- Evaluar los impactos sobre los valores ambientales antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno dentro y fuera de la UM.
Importante: las actividades de manejo comprenden todas las operaciones de manejo o silvicultura y/o no silvícolas significativas (construcción o mantenimiento de caminos, aplicación de pesticidas químicos, etc) realizadas por la organización o los contratistas en la UM.
- Asegurar que la evaluación de impactos se realiza con un nivel de detalle y a una escala que permita identificar y describir los impactos, con el fin de distinguir e implementar medidas de prevención y mitigación de impactos.



Orientación:

- Utilice la evaluación de impacto ambiental que realizó para dar cumplimiento al criterio 6.1; esta es la base que debe utilizar antes de iniciar cualquier actividad de manejo que tiene impacto sobre el terreno.
- Antes de iniciar una actividad de manejo, realice lo siguiente.
 - Identifique qué valores ambientales están presentes en el área donde va a realizar la actividad de manejo (use la evaluación donde se identificaron los valores ambientales).
 - Utilice la evaluación de impactos y evalúe qué impactos potenciales genera la actividad que va a realizar (tala, construcción de vías, aplicación de productos químicos, etc.) a los valores ambientales presentes.
 - Implemente las acciones establecidas en el criterio 6.3.
- Las actividades de manejo que pueden ser evaluadas por sus impactos pueden ser: construcción y mantenimiento de caminos o vías, preparación de sitio, establecimiento de plantación, control de malezas, tala, extracción de productos, uso de pesticidas y fertilizantes, entre otros. Por otro lado, los posibles impactos que pueden generar, pero que no se limitan a ellos, podrían ser: cambios en flora y fauna, cambios en la estructura del bosque, degradación de hábitats, erosión del suelo, degradación de la calidad de agua, impacto en los valores recreativos o culturales, entre otros.
- Algunos estándares nacionales han considerado la escala, la intensidad y el riesgo en este criterio, lo que ha generado indicadores diferenciados para organizaciones de pequeña escala o con un manejo de baja intensidad, es decir, indicadores que requieren que, por ejemplo, a través de observaciones directas y consultas con los actores locales, se identifiquen los impactos ambientales de las actividades de manejo antes de su inicio; para las organizaciones de gran escala o manejo de alta intensidad, la evaluación de impacto ambiental debería proporcionar información suficiente para cumplir con los requisitos del criterio 6.2.



Verificadores:

- Reporte de identificación de valores ambientales.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Identificación y evaluación de impactos antes de realizar actividades de manejo que puedan generar impactos.
- Entrevistas a los trabajadores.

Criterio 6.3. La organización deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, así como para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, esto de forma proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo de dichos impactos.

El propósito del criterio es prevenir, sistemática y oportunamente, los impactos negativos de la actividad forestal sobre los valores ambientales; en caso de no poderse prevenir, es preciso ejecutar medidas efectivas de mitigación y reparación.

Elementos:

1. Identificar e implementar acciones para prevenir, de forma efectiva, el impacto de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.
2. Identificar e implementar acciones, de manera efectiva, para mitigar y reparar los impactos que se generan de las actividades de manejo.



La Organización debe:

- Establecer e implementar acciones para prevenir los impactos negativos a causa de las actividades de manejo sobre los valores ambientales presentes en el área.
- Elaborar procedimientos documentados para los trabajadores, esto sobre las medidas de prevención que deben implementar antes de la realización de una actividad de manejo que pueda generar impactos sobre los valores ambientales.
- Demostrar que las medidas establecidas para prevenir los impactos de los valores ambientales se implementan en campo.
- Establecer e implementar acciones para reparar y mitigar los impactos negativos que se generen a causa de las actividades de manejo sobre los valores ambientales presentes en el área.
- Elaborar procedimientos documentados para los trabajadores, esto sobre las medidas de reparación y mitigación de los impactos negativos generados por las actividades de manejo sobre los valores ambientales o debido a que las medidas de prevención implementadas no fueron efectivas.



Orientación:

- Este criterio se refiere a los impactos negativos que pueden generarse dentro, e incluso, fuera de los límites de la UM; estos son impactos que resultan de la implementación de las actividades de manejo o de otras actividades, por ejemplo, la construcción y/o mantenimiento de vías.
- Es importante tener presente que, para cumplir, adecuadamente, con el propósito del criterio, las acciones para prevenir los impactos negativos deberían identificarse y planificarse antes de realizar, iniciar o modificar cualquier actividad de manejo que tenga impacto sobre el terreno y pueda generar nuevos riesgos de efectos ambientales negativos.
- La escala, la intensidad y el riesgo se aplican en el contexto de este criterio, pues, entre más alto sean los niveles de los impactos negativos de las actividades de manejo, mayor será la necesidad de la organización en el desarrollo e implementación de medidas de prevención, mitigación y reparación; así, todo impacto negativo que se genere por las actividades de manejo debe abordarse independientemente de la escala o la intensidad de la organización.



Verificadores:

- Reporte de identificación de valores ambientales.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Plan de gestión ambiental.

- Procedimientos de prevención, mitigación y reparación de impactos.
- Observaciones de campo.
- Informes de actividades: implementación de acciones para prevenir impactos o mitigación/reparación en caso de no prevenirse el impacto.
- Entrevistas a los trabajadores.

Criterio 6.4. La organización deberá proteger a las especies raras y amenazadas, así como sus hábitats en la UM, esto a través de zonas de conservación, áreas de protección y conectividad, y (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán ser proporcionales con la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo, asimismo, con el estatus de conservación y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas. Al determinar las medidas a tomar dentro de la UM, la organización deberá tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas más allá de los límites de la UM.

El propósito del criterio es establecer, en la UM, un sistema de medidas apropiadas para la protección de las especies raras y amenazadas y sus hábitats, esto en consideración con el rango y los requisitos ecológicos, además de su estatus de conservación.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Identificar las especies raras y amenazadas, así como sus hábitats.
2. Identificar las necesidades de protección de las especies raras y amenazadas, y sus hábitats.
3. Definir medidas de protección, esto a través de zonas de conservación, áreas de protección, de conectividad y/u otras medidas que contribuyan con su supervivencia.
4. Implementar medidas dentro de la UM.



La Organización debe:

- Demostrar que utiliza la MID para identificar las especies raras y amenazadas, y su ubicación o localización en la UM o en las áreas adyacentes.
Importante: debe considerar, pero no limitarse a la siguiente información: especies CITES, especies incluidas en las listas nacionales, regionales y locales, y especies raras o amenazadas y sus hábitats.
- Elaborar una lista de las especies raras y amenazadas que están presentes o cerca de la UM.
- Elaborar un mapa con la ubicación de las áreas/hábitats con presencia de especies raras y amenazadas.
- Identificar los impactos que las actividades de manejo pueden causar a estas especies y sus hábitats.
- Desarrollar e implementar actividades de manejo para evitar causar impactos negativos a estas especies y sus hábitats.
- Identificar e implementar medidas específicas de protección para mantener o proteger a estas especies y sus hábitats, incluso, a través de restricciones, zonas de conservación, áreas de protección, de conectividad u otras medidas que contribuyan con su supervivencia y viabilidad.
- Adoptar medidas para prevenir y controlar la caza, la pesca o la captura de estas especies.
- Asegurar que los trabajadores conozcan las medidas adoptadas para prevenir y controlar la caza, la pesca o la captura de estas especies en la UM.



Orientación:

- En la identificación de las especies raras y amenazadas, así como en el desarrollo e implementación de los programas para su protección y/o la restauración de sus hábitats, la capacitación de los trabajadores es un aspecto clave, por ello, la organización debería involucrar a especialistas y representantes de otras partes interesadas que cuenten con experiencia y conocimiento en el tema; las alianzas con otras organizaciones e instituciones para trabajar en estos aspectos de forma conjunta será siempre de gran relevancia, lo que debería ser considerado por la organización.
- Los hábitats de las especies raras y amenazadas incluyen las áreas de reproducción, alimentación y refugio, así como los ciclos estacionales de cría, migración, anidamiento, entre otros.
- Las «**especies raras**» se definen como especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas; estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, igualmente, están distribuidas, de forma escasa, a gran escala.
- Las «**especies amenazadas**» se definen como especies que cumplen los criterios de la UICN para las especies vulnerables, en peligro o críticamente en peligro, por ello, se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Asimismo, los diferentes países tienen sus normas o listados oficiales que sirven de lineamiento para la clasificación de las categorías de riesgo de las especies presentes.
- La escala, la intensidad y el riesgo se aplican en el contexto de este criterio, pues, mientras más alto es el nivel de los impactos negativos de las actividades de manejo, se requerirá de un mayor esfuerzo de la organización en relación con la protección de las especies. Para una adecuada protección de especies raras y amenazadas, debe considerarse el estado de conservación y los requisitos ecológicos de dichas especies, elementos que influyen en las acciones de protección que deben implementarse para protegerlas. En otras palabras, entre más raras o amenazadas sean las especies, mayor será la probabilidad de que las actividades de manejo tengan una mayor consecuencia en su supervivencia, por lo tanto, las operaciones de gran escala o con intensidad de manejo alto mayor debe ser el esfuerzo para protegerlas.



Información:

- Sitio web de la lista roja de especies. ([UICN](#))
- Publicaciones de listas y libros rojos en América del Sur. ([UICN](#))
- Página web de especies CITES. ([CITES](#))



Verificadores:

- Lista de especies raras y amenazadas presentes en la UM.
- Mapa de localización de hábitats de especies raras y amenazadas.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Plan de manejo.
- Reporte de identificación de AVC.
- Investigaciones realizadas por universidades locales y centros de investigación.
- Procedimientos y directrices para los trabajadores, esto para la protección de especies raras y amenazadas, y sus hábitats.
- Informes de monitoreo.
- Plan de protección de vida silvestre / plan de control contra la caza furtiva.
- Observaciones de campo.
- Reglamento interno de trabajo.
- Entrevistas a los trabajadores.

Criterio 6.5. La organización deberá identificar y proteger las áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales. Cuando no existan áreas de muestra representativas o estas sean insuficientes, la organización deberá restaurar una proporción de la UM hacia condiciones más naturales; el tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluyendo el interior de plantaciones, deberán ser proporcionales con el estatus de conservación y el valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, así como con la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo.

El propósito del criterio es asegurar la existencia y la protección de las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos que existen en la UM; cuando las áreas de muestras representativas no existan, estas se establecen a través de la restauración.

Elementos:

1. Identificar los ecosistemas nativos naturales en la UM y las áreas aledañas.
2. Identificar las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos.
3. En caso de no existir suficientes áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos, identificar y restaurar áreas que sean representativas.
4. Restaurar las áreas de muestras representativas hacia condiciones más naturales.
5. Crear las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos cuando no existan.
6. El tamaño de las áreas de muestras representativas que existen, se restauran o se crean, tienen que ser proporcionales con el estatus y el valor, así como con la escala e intensidad de las actividades de manejo (ver diagrama conceptual de la red de áreas de conservación).
7. Proteger las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos.



La Organización debe:

- Demostrar que utiliza la MID para identificar los ecosistemas nativos que existen o los que podrían existir en condiciones naturales dentro de la UM.
- Identificar y mapear las áreas de las muestras representativas que existen de los ecosistemas nativos que están en la UM y en las áreas aledañas.
- Demostrar que las áreas de muestras representativas están identificadas y protegidas en la UM, esto de manera proporcional con el estatus de conservación y el valor de los ecosistemas nativos localizados en la UM, así como con el tamaño de la UM y la intensidad del manejo forestal.

Importante: en caso de no existir las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos, una proporción de la UM se restaura hacia condiciones más naturales, esto de forma proporcional con el estatus de conservación y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje, así como con el tamaño de la UM y la intensidad del manejo forestal (ver diagrama conceptual de la red de áreas de conservación).

- Demostrar que el área total bajo protección en la UM, como muestra representativa, es superior al 10% del área total de la UM con una representación proporcional de los ecosistemas nativos naturales.
- Definir e implementar acciones específicas de manejo y protección para mantener y/o restaurar las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos.
- Demostrar que implementa medidas específicas para restaurar las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos que están degradados hacia condiciones más naturales para mejorar su representación.



Orientación:

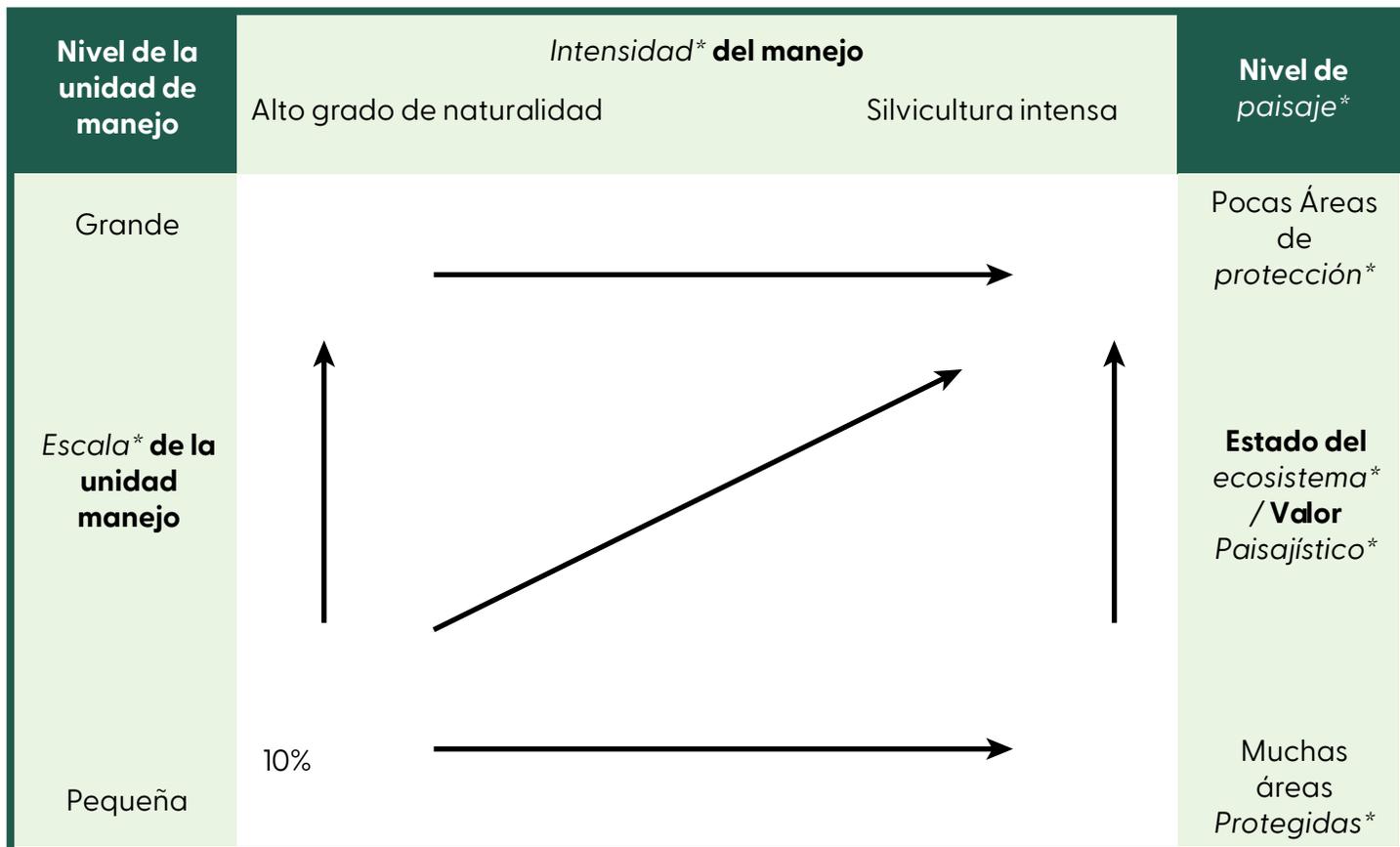
- Este criterio requiere que, en la UM, se incluyan áreas de muestra manejadas, principalmente, pero no necesariamente de forma exclusiva, para fines de protección y, cuando sea necesario,

de restauración de los ecosistemas nativos. Se pueden aplicar otros objetivos de manejo en las mismas áreas, esto siempre que sean compatibles con la finalidad principal de conservación; sin embargo, cada caso debe determinarse de acuerdo con las circunstancias concretas y requiere una decisión específica para cada lugar.

- El diagrama conceptual de la red de áreas de conservación es el siguiente.

Figura 5

Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación



- El diagrama muestra cómo, generalmente, se prevé que el área de la UM incluida en la red de áreas de conservación aumenta desde el 10 % mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad del manejo, el estado y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje; las flechas y su dirección representan estos aumentos.
- La columna de la derecha, «**estado del ecosistema / valor paisajístico**», muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas nativos a nivel de paisaje, así como los requisitos relativos a la protección adicional en la UM.
- La columna de la izquierda, «**escala de la unidad de manejo**», muestra que, a medida que aumenta el área de la UM, la UM en sí estará a nivel de paisaje, por ello, deberá tener una red de áreas de conservación que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales de dicho paisaje (fuente: IGI FSC-STD-60-004 V-2).
- Para cumplir con este requisito, como norma general, cada UM (certificación individual) o miembro del grupo (certificación de grupo) deberá cumplir con el requisito de mantener una red de áreas de conservación mínima del 10 %, esto en cada UM. Independientemente de la escala e intensidad del manejo, todos los tipos de organizaciones deben cumplir con el mínimo del 10 %; solo en el caso de los grupos SLIMF, por ejemplo, con los subgrupos totalmente compuestos por miembros SLIMF, este requisito puede cumplirse a nivel de entidad de grupo,

todo si este ha establecido tal división de responsabilidades en el sistema de gestión entre la entidad del grupo y los miembros de este.



Verificadores:

- Mapa de localización de los diversos ecosistemas en la UM.
- Evaluación del estado de los ecosistemas naturales en la UM.
- Informe de identificación de AVC.
- Plan de manejo.
- Mapa de áreas de muestras representativas y/o de restauración en la UM.
- Recorridos y observaciones de campo.
- Entrevistas a los trabajadores.

Criterio 6.6. La organización deberá mantener, de forma efectiva, la existencia continua de las especies y los genotipos nativos que se dan naturalmente e impedir pérdidas de diversidad biológica, especialmente, a través de la gestión de los hábitats en la UM. La organización deberá demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección.

El propósito del criterio es asegurar que se mantenga la existencia de las especies y los genotipos nativos que se presentan de forma natural, y prevenir la pérdida de diversidad biológica al implementar enfoques para la gestión de los hábitats, así como adoptar medidas eficaces para la regulación y el control de la caza, la pesca, la captura y la recolección, incluida la de PFNM.

Elementos:

1. Identificar las especies y los genotipos nativos⁴ existentes en la UM.
2. Mantener las especies y los genotipos nativos dentro de la UM.
3. Gestión de los hábitats en la UM.
4. Impedir las pérdidas de diversidad biológica en la UM.
5. Medidas efectivas para manejar y controlar la caza, etc, en la UM.



La Organización debe:

- Identificar las especies y los genotipos nativos que se presentan, de forma natural, en la UM.
- Involucrar, si lo considera pertinente, a expertos en biodiversidad local para identificar las especies y los genotipos que se dan de forma natural, así como su distribución natural.
- Evaluar el impacto que las actividades de manejo pueden causar sobre la abundancia y la distribución de las especies y los genotipos nativos que se dan, de forma natural, en la UM.
- Desarrollar e implementar prácticas y actividades para proteger o mantener los atributos y las estructuras de los hábitats, con el fin de mantener y/o restaurar la biodiversidad.
- Demostrar que existen medidas efectivas para evitar o controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección de especies y genotipos que se dan de forma natural.



Orientación:

- En países o áreas donde la caza es fundamental para la subsistencia o es una amenaza para la diversidad de especies, se deben tomar medidas adicionales, por ejemplo, implementar un sistema de control interno y periódico para garantizar que las actividades de prevención y control se respetan.
- El criterio no exige que los niveles poblacionales de cada especie en particular se monitoreen

⁴ Genotipo: la constitución genética de un organismo a distinguir de su apariencia o fenotipo. Pág. 24 - Glosario sobre recursos genéticos forestales "En un organismo, la suma de todos los genes es su genotipo y la apariencia física es su fenotipo, que está controlado por el genotipo y los efectos del ambiente. Por ejemplo, algunos genotipos producen una tasa de crecimiento alta y otros una tasa baja, pero si planteamos el genotipo de crecimiento rápido en un ambiente pobre con poca agua y pocos nutrientes, no va a crecer rápidamente" (Comisión Nacional Forestal [CONAFOR], 1995, p. 16).

de forma individual, pues sería una tarea imposible, así, para evaluar los impactos esperados de las actividades de manejo sobre las especies, se deberá usar la información disponible o generada por la organización y a partir del reconocimiento de que algunas especies pueden estar condenadas a decrecimientos poblacionales o a la extinción local por razones fuera del control razonable de la organización; entre dichas razones, se encuentra el cambio climático o los cambios paisajísticos fuera de la UM que afecten a las condiciones bajo las que determinadas especies raras o vulnerables se habían establecido.

- Considere la posible utilización de indicadores de la calidad de hábitat como indicadores indirectos de cambios en especies y ecosistemas: estructura y composición del bosque o magnitud de tipos de hábitat.
- Considere la posible utilización de indicadores más directos sobre los efectos del manejo en las poblaciones de especies, esto por medio de la evaluación de grupos de especies indicadoras (mamíferos grandes) o especies específicas, por ejemplo, las especies raras o amenazadas identificadas, para determinar si su estado ha cambiado.



Verificadores:

- Informe de identificación de especies que se dan, de forma natural, en la UM.
- Informe de identificación de AVC y las zonas de conservación.
- Plan de manejo.
- Mapa de sitios importantes para la biodiversidad.
- Evaluación de impacto de las actividades de manejo en la diversidad de especies.
- Informes de implementación de acciones para prevenir, mitigar o reparar impactos en la diversidad de especies.
- Acciones y directrices para la protección de la fauna.
- Sistema de monitoreo de la fauna presente en la UM.
- Recorridos y observaciones de campo.
- Entrevistas a los trabajadores.

Criterio 6.7. La organización deberá proteger o restaurar las corrientes y los cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad, asimismo, deberá evitar los impactos negativos en la calidad y la cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan.

El propósito del criterio es garantizar que se implementen adecuadas medidas para la protección y el mantenimiento de las corrientes de aguas naturales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Identificar y mapear los cuerpos de agua.
2. Proteger o restaurar las corrientes y los cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad.
3. Evitar impactos negativos en la calidad y cantidad de agua.
4. Mitigar o reparar los impactos negativos causados por las actividades de manejo.



La Organización debe:

- Identificar y mapear los cuerpos de agua permanentes, lo que incluye el área de vegetación en las riberas o los márgenes que existen en la UM y, de ser posible, los que son temporales.
- Implementar medidas y prácticas para proteger las corrientes y los cuerpos de agua naturales, esto en consideración con lo siguiente.
 - Medidas para proteger la vegetación de las zonas de ribera o los márgenes.

- Medidas para evitar impactos negativos o problemas de erosión en el suelo por el trazado y/o mantenimiento de caminos.
- Medidas para prevenir impactos por el uso de pesticidas o fertilizantes.
- Medidas para evitar cambios en la calidad y la cantidad del agua.
- Implementar medidas de restauración cuando las medidas y las prácticas anteriores no logren proteger, de forma efectiva, las corrientes y los cuerpos de agua de los impactos de las actividades de manejo.
- Implementar medidas de restauración, prevención o mitigación de la degradación prolongada cuando esta ocurre por administradores anteriores y las actividades de terceros.



Orientación:

- Algunos ejemplos de cuerpos de agua son: humedales, lagos, pantanos, ciénagas, manantiales, y sus áreas estacionales y de vegetación asociada.
- Algunos ejemplos de corrientes de agua son: riachuelos, arroyos y ríos estacionales, temporales y permanentes, y su vegetación de ribera o en sus márgenes.
- Las zonas, las franjas o los márgenes de protección que se deben establecer a cada lado de los cuerpos de agua para protegerlos, con el fin de permitir un normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua, deben determinarse y cumplirse de acuerdo con lo establecido en las normativas nacionales o las normas ambientales instauradas por el país o la región.



Verificadores:

- Mapa con los cuerpos de agua en la UM y las franjas de protección.
- Plan de gestión ambiental.
- Informes de monitoreo al plan de gestión ambiental.
- Evaluación de impacto ambiental (cuerpos de agua).
- Procedimientos o instrucciones para la prevención, la mitigación o la reparación de impactos por las actividades de manejo, esto cuando hay presencia de cuerpos de agua.
- Observaciones de campo.
- Evaluaciones del nivel, la calidad y la cantidad de agua.

Criterio 6.8. La organización deberá manejar el paisaje en la UM, para mantener y/o restaurar un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración, esto de forma adecuada y en función de los valores paisajísticos en la región, todo para mejorar la resiliencia ambiental y económica.

El propósito del criterio es garantizar que el manejo forestal considere los valores paisajísticos de la región para proporcionar y manejar un paisaje diverso en la UM, con la finalidad de fortalecer la resiliencia ambiental y económica.

Elementos:

1. Manejar el paisaje en la UM para mantener y/o restaurar un mosaico de especies, tamaños, edades y ciclos de regeneración.
2. Planificar e implementar actividades de manejo para mantener y/o restaurar esta diversidad a nivel de paisaje.



La Organización debe:

- Demostrar que el manejo mantiene un mosaico a nivel de paisaje de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración, esto en consideración con los valores paisajísticos.

- Cuando, en el mosaico, las especies, los tamaños, las edades, las escalas geográficas y los ciclos de regeneración son diferentes a la condición histórica del bosque, se deben implementar actividades de manejo y medidas que mejoren la resiliencia ambiental y económica.



Orientación:

- Considere que la resiliencia ambiental y económica es la habilidad de una organización de soportar, sobrevivir o adaptarse a fenómenos o problemas ambientales y económicos que pueden afectar su operación, por ejemplo, la afectación de plagas o enfermedades, en el caso ambiental, o enfrentarse a cambios en la demanda de productos y servicios forestales, como podría suceder en aspectos económicos.
- Tenga presente que el FSC parte del reconocimiento de que todos los paisajes son «**mosaicos dinámicamente variables**» a diferentes escalas de espacio y tiempo, igualmente, los valores paisajísticos son importantes en los paisajes artificiales o creados por el hombre, y en los «**naturales o seminaturales**».
- El «**paisaje**» se define como un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área determinada (basado en definición de la UICN).
- Valores paisajísticos: se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico; algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje, por su parte, otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (fuente: Basado en la página web del [Landscape Value Institute](#)).



Verificadores:

- Mapa de la UM.
- Plan de manejo.
- Distribución de las áreas de manejo.
- Observaciones de campo.

Criterio 6.9. La organización no deberá convertir los bosques naturales en plantaciones, ni darle a las plantaciones otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

a. Afecte a una porción limitada del área de la UM.

b. Permita obtener beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la UM.

c. No dañe o amenace a los AVC, ni a los espacios y recursos necesarios para mantener o mejorar dichos AVC.

El propósito del criterio es garantizar que se protejan los bosques naturales de la conversión.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. No convertir los bosques naturales en plantaciones o convertir las plantaciones en cualquier otro uso del suelo.
2. Identificar los AVC y las áreas de AVC para asegurar que no se les afecte.
3. Se debe confirmar que la conversión es para crear beneficios de conservación en la UM, claros,

substanciales, adicionales, seguros y a largo plazo.



La Organización debe:

- Demostrar que no sucede ninguna conversión en las plantaciones o en los suelos no forestales, excepto en circunstancias en que dicha conversión:
 - Afecte no más del 0,5 % del área total de la UM en el año actual o en cualquier otro año, y no resulte en un área convertida que supere el 5 % de la UM.
 - Proporciona beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales y seguros en la UM.
 - No daña o amenaza a los AVC u otras áreas y recursos necesarios para mantener o mejorar los AVC.
- Identificar las áreas forestales que son convertidas y/o que están programadas para ser convertidas en el transcurso de los siguientes cinco años, esto bajo las circunstancias señaladas en el punto anterior.



Orientación:

- Los AVC están protegidos por el principio 9, pero este criterio refuerza su protección; los AVC, en ninguna circunstancia, deben sufrir conversión.
- Considere que el requisito del criterio aplica o se enfoca en las conversiones actuales y futuras o planificadas, así, las conversiones en el pasado se consideran en el criterio 6.10.
- Algunos ejemplos de «**otros usos del suelo**» dentro de la UM, que pueden producir beneficios de conservación, podrían ser los siguientes.
 - Barreras rompevientos para proteger los espacios y los ecosistemas sensibles.
 - Plantaciones para la producción de leña destinadas a una comunidad que, de otra manera, recolectaría leña en un ecosistema de AVC.
 - Infraestructuras, torres de vigilancia e instalaciones que contribuyan con la protección, la educación ambiental, el turismo sostenible, etc.



Verificadores:

- Mapa de la UM.
- Plan de manejo.
- Historial de uso de la UM.
- Fotografías aéreas o análisis espaciales en Google Earth.
- Reporte de conversión y justificación técnica de los beneficios de la conversión.
- Mapa de las áreas convertidas.
- Entrevistas al personal técnico de la UM y las organizaciones locales.

Criterio 6.10. Las unidades de manejo que incluyan plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales, esto después de noviembre de 1994, no deberán calificar para la certificación, excepto en los casos en que suceda lo siguiente.

A. Se aporten evidencias claras y suficientes de que la organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión.

B. La conversión afecte a una porción limitada del área de la UM y produzca beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la UM.

El propósito del criterio es asegurar que no se certifique a las áreas en las que se han establecido plantaciones forestales producto de la conversión de bosques naturales después de noviembre de 1994, excepto si la organización demuestra que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o si la conversión afecta a una porción limitada de la UM y genera beneficios de conservación.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Identificar las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones.
2. Excluir de la certificación a cualquier UM que contenga plantaciones en lugares donde se convirtieron bosques naturales después de 1994.



La Organización debe:

- Identificar las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones, la fecha de conversión, quién fue el responsable de la conversión, el tamaño de las áreas convertidas, el tamaño de la UM y cualquier beneficio de conservación asociado.
- Demostrar, con evidencias y datos precisos, todos los cambios generados en la UM desde 1994.
- No certificar plantaciones forestales establecidas en lugares donde se convirtieron bosques naturales después de 1994, excepto cuando suceda lo siguiente.
 - La organización proporciona pruebas claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión.
 - La conversión proporciona beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la UM.
 - El área total de la plantación en lugares convertidos de bosques naturales, desde noviembre de 1994, es menor al 5 % del área total de la UM.



Orientación:

- Para los fines de cumplimiento con este criterio, **«directa o indirectamente responsable»** significa que la organización, en su situación legal, fue directamente responsable de la conversión del bosque natural a plantaciones después de noviembre de 1994, fue indirectamente responsable a través de la supervisión de contratistas, y transfirió las áreas de conversión a otra entidad o entidades mediante venta y a través de un contrato de manejo o cualquier acuerdo similar, pero con la conservación del control respecto con las políticas y las prácticas para el manejo de las áreas de conversión.
- Al momento del desarrollo de esta guía, el FSC se encontraba en el proceso de desarrollar una política de conversión en consideración con la compensación por la conversión pasada, en términos de lo siguiente.
 - Restauración y/o conservación de valores ambientales.
 - Restitución de valores socioeconómicos.

La Política de Conversión establecerá las normas generales para la conversión de ecosistemas forestales naturales en plantaciones u otros usos de la tierra, así, alinea las distintas maneras en las que se aborda la conversión en diferentes partes del marco normativo del FSC.

En efecto, se recomienda a los usuarios de esta guía revisar la Política de Conversión del FSC o su versión más reciente para el adecuado cumplimiento de los requerimientos establecidos en este criterio.



Verificadores:

- Mapa de la UM.
- Plan de manejo.
- Historial de uso de la UM.
- Fotografías aéreas o análisis espaciales en Google Earth.
- Reporte de conversión y justificación técnica de los beneficios de la conversión.
- Mapa de las áreas convertidas.
- Entrevistas al personal técnico de la UM y las organizaciones locales.

Principio 7

Planificación del manejo

La organización deberá contar con un plan de manejo acorde con sus políticas y objetivos, y proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo de sus actividades de manejo. Este plan de manejo deberá implementarse y mantenerse actualizado con base en la información del monitoreo, con el objetivo de promover un manejo adaptativo, así, la planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados e interesados y justificar las decisiones de manejo.



Foto: FSC Internacional

Criterio 7.1. La organización deberá, de forma proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos para el manejo, estos ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables; los resúmenes de estas políticas y objetivos deberán incorporarse al plan de manejo y publicarse.

El propósito del criterio es definir la visión, los valores y los objetivos para un manejo forestal responsable.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Establecer políticas y objetivos para un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable.
2. Incorporar un resumen de estos en el plan de manejo.
3. Hacer público este resumen al interior y fuera de la organización.



La Organización debe:

- Establecer una política empresarial (visión y valores) que contribuya con el logro de un manejo forestal en cumplimiento con los requisitos del estándar de manejo FSC.
- Establecer objetivos de manejo que sean medibles y permitan operativizar los requisitos sociales, ambientales y económicos del estándar de manejo FSC.
- Elaborar un resumen de la política (visión y valores) y los objetivos de manejo de la operación forestal, y hacerlo público.



Orientación:

- El requerimiento de «**hacer público**» el resumen de la política y los objetivos de manejo busca que esta información sea comunicada, adecuadamente, dentro y fuera de la organización. En este sentido, es importante que el personal, al interno de la organización, demuestre que entiende la política y los objetivos de manejo, así como la planificación del manejo, pues todos ellos están involucrados en su implementación, por ejemplo, a través de la preparación de afiches o boletines informativos y su colocación en lugares destacados en el área de trabajo.
- Es importante que la organización permita el acceso de todos los actores locales (afectados o interesados) a esta información; esta disponibilidad podría lograrse mediante su publicación en páginas web, oficinas locales de la organización o de otras instituciones, sitios de difusión de información local o cualquier otra forma de comunicación.
- *La escala, la intensidad y el riesgo* en este criterio están relacionados con la definición y el establecimiento de políticas, de esta forma, se espera que las operaciones, que por su tamaño o intensidad de manejo son consideradas de baja intensidad, demuestren la conformidad al determinar políticas y objetivos operacionales de manejo en un formato simplificado, lo que podrían comunicar verbalmente; por su parte, las operaciones que, por su tamaño o intensidad de manejo, son consideradas de alta intensidad, deberían cumplir con un mayor número de requisitos para demostrar conformidad con los requerimientos del criterio.
- Algunos estándares nacionales tienen indicadores en este criterio en consideración con *la escala, la intensidad y el riesgo* de la operación. En este orden de ideas, las operaciones que, por su tamaño o escala, son consideradas pequeñas o, por la intensidad del manejo, son consideradas de baja intensidad, deben hacer público, de forma verbal o escrita, los resúmenes de los objetivos de manejo.



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Política y objetivos del manejo forestal.
- Resumen de la política y el objetivo de manejo.
- Evidencia de sitios o formas de cómo se colocó, a disposición del público, el resumen del plan de manejo.
- Entrevistas a vecinos, partes interesadas y afectadas.

Criterio 7.2. La organización deberá tener e implementar un plan de manejo para la UM que sea plenamente coherente con las políticas y los objetivos que se establecen en virtud del criterio 7.1. El plan de manejo deberá describir los recursos naturales que existen en la UM y explicar cómo va a cumplir los requisitos de certificación del FSC; así, el plan de manejo deberá abordar la planificación del manejo forestal y la gestión social, esto de forma proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades planificadas.

El propósito del criterio es tener e implementar un plan de manejo coherente con la política y los objetivos de manejo propuestos, este que cubra la planificación del manejo forestal, la planificación de la gestión social y el cumplimiento con los requisitos del estándar FSC.

Elementos:

1. Tener un plan de manejo coherente con las políticas y los objetivos a implementarse en la UM.
2. El plan de manejo incluye una descripción de los recursos naturales.
3. El plan explica los mecanismos y las actividades para cumplir los requisitos del FSC.
4. El plan de manejo cubre la planificación del manejo forestal.
5. El plan de manejo cubre la planificación de la gestión social.
6. El plan de manejo se implementa.



La Organización debe:

- Elaborar un plan de manejo que describa las acciones, los procedimientos, las estrategias y otras medidas de manejo para lograr y cumplir con las políticas y los objetivos establecidos por la organización.
- Incluir, en el plan de manejo, información detallada y mapas que describan los recursos naturales, sociales y económicos que se encuentran dentro de la UM, así como los que podrían verse afectados por las actividades de manejo en sus alrededores, lo que incluye los resultados de las evaluaciones realizadas en los criterios 6.1 y 9.1 o por los actores involucrados.
- Incluir, en el plan de manejo, información detallada de todos los elementos que se especifican en el anexo de «**elementos del plan de manejo**» que se incluye en los estándares nacionales o en los indicadores del estándar.
- Comunicar e implementar, a través de planes operativos, planes en el terreno, planes de aprovechamiento, de construcción de caminos y silvícolas, y de otro tipo, las acciones, los procedimientos, las estrategias y otras medidas de manejo utilizadas para alcanzar los objetivos establecidos por la organización.



Orientación:

- El «**plan de manejo**» se define como el conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la UM, lo que incluye las declaraciones de objetivos y políticas (fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
- El nivel de detalle de los planes de manejo depende de la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo; algunos pueden ser breves y sencillos, por ejemplo, de no más de 10 páginas en el caso de UM de pequeña escala o de baja intensidad de manejo, pese a ello, otros planes de manejo pueden ser extremadamente largos, detallados y complejos, o estar formados por una larga serie de documentos, planos, mapas, registros, informes y/o guías de campo. El punto clave es que la documentación de la planificación del manejo forestal en su conjunto sea suficientemente completa y detallada, pero no más de lo necesario, para garantizar que se puede comunicar su contenido e implementar de forma efectiva.
- Considerar, independientemente de lo requerido por el FSC, que se debe cumplir con todos los elementos solicitados por las normativas de cada país en cuanto a los requerimientos mínimos que debe contener el plan de manejo; estos requerimientos se complementarán con los solicitados por el FSC.
- En el caso de las plantaciones, algunos países solicitan que se presenten registros de plantación (por finca y proyecto), por ello, es preciso elaborar diferentes planes de plantación, sin embargo, estos no cumplen con los requerimientos del FSC, así, es necesario tener un plan de manejo que integre las distintas unidades de manejo en conjunto por la organización.



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Plan operativo anual.
- Documentos complementarios con información para dar cumplimiento a los requerimientos del estándar FSC (evaluación para identificar AVC, evaluación de impacto ambiental (EIA), plan de gestión ambiental y social, presupuestos, proyección económica, etc).

Criterio 7.3. El plan de manejo deberá incluir metas verificables que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo definidos.

El propósito del criterio es monitorear y evaluar el progreso en el logro de cada uno de los objetivos de manejo establecidos.

Elementos:

1. Definir las metas verificables para cada uno de los objetivos de manejo.
2. Incluir las metas en el plan de manejo.
3. Utilizar las metas para medir los progresos realizados en la consecución de los objetivos.

**La Organización debe:**

- Definir las metas medibles para cada uno de los objetivos de manejo propuestos y la frecuencia con la que se monitorearán, esto para supervisar el progreso hacia cada objetivo de manejo.
- Incluir las metas establecidas en el plan de manejo o contar con metas establecidas en un documento complementario.
- Identificar los elementos de evaluación y supervisión que se utilizarán para evaluar el progreso en la consecución de las metas y objetivos establecidos en el plan de manejo, asimismo, utilizar los resultados en la adaptación del manejo.

**Orientación:**

Ejemplos de metas verificables (tomado de "IGI" 2018):

- La productividad del lugar y el rendimiento de todos los productos aprovechados.
- Las tasas de crecimiento, la regeneración y la condición de la vegetación.
- La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.
- La calidad y la cantidad del agua.
- La erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono.
- Las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad y el estatus de los AVC.
- Los recursos culturales y ambientales sensibles.
- La satisfacción de los actores sociales con el involucramiento.
- Los beneficios que las operaciones de manejo proporcionan a las comunidades locales.
- El número de accidentes laborales.
- El área de paisajes forestales intactos protegidos como zonas núcleo.
- En general, la viabilidad económica de la UM.

**Verificadores:**

- Plan de manejo.
- Plan de monitoreo del plan de manejo, sus objetivos y metas.
- Informes de monitoreo sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas del plan de manejo.
- Reportes del cumplimiento de las actividades relacionadas con las metas establecidas (mensuales, bimensuales, semestrales o anuales).

Criterio 7.4. La organización deberá actualizar y revisar, periódicamente, la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, con el fin de incorporar los resultados del monitoreo y la evaluación, los procesos para involucrar a los actores sociales o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.

El propósito del criterio es actualizar y revisar, de forma periódica, el plan y los procedimientos, esto en consideración con la información proveniente de los resultados de las evaluaciones, los monitoreos, la participación de los actores sociales o sobre la base de nueva información científica y técnica que tenga en cuenta los cambios ecológicos, sociales y económicos de la UM.

Elementos:

1. La planificación y la documentación sobre los procedimientos se actualizan y revisan periódicamente.
2. Respuesta frente a modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.



La Organización debe:

- Revisar y actualizar, periódicamente, el plan de manejo y todos sus elementos, esto de conformidad con el anexo establecido en el ENMF.
- Incluir, en el plan de manejo, lo siguiente.
 - Los resultados del monitoreo, en particular, los resultados de las auditorías de certificación.
 - Los resultados de las evaluaciones de campo.
 - Los resultados de los procesos de involucramiento de los actores sociales.
 - La nueva información científica y técnica.
 - Los cambios en las condiciones ambientales, sociales y económicas.



Orientación:

- El «**manejo adaptativo**» se define como el proceso sistemático de mejora continua en las políticas y las prácticas de manejo, esto mediante el aprendizaje y a partir de los resultados de las medidas existentes (fuente: basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN.
- La actualización incluye retroalimentación, con el fin de cerrar el círculo para el manejo adaptativo; algunos ejemplos de cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas son los siguientes.
 - Sucesos imprevistos que ocasionan incrementos de la producción a corto plazo, por ejemplo, áreas dañadas por derribos por el viento, incendios o epidemias de plagas.
 - Aumentos o caídas repentinas de la producción, así como cambios en las preferencias de las especies de árboles más valoradas, esto como resultado de modificaciones en las oportunidades de mercado.
- También pueden considerarse cambios en las normativas y/o técnicas, tales como establecer nuevos diámetros mínimos de corta (DMC), intensidades de corta, proporción de área basal en semilleros, ancho de franjas de protección, etc.



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Actualizaciones al plan de manejo (5 – 10 años).
- Informes de monitoreo sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas del plan de manejo.
- Informes de evaluaciones de certificación.
- Entrevistas a los trabajadores.

Criterio 7.5. La organización deberá colocar a disposición pública un resumen del plan de manejo, esto de forma gratuita; las demás partes relevantes del plan de manejo, excluyendo la información confidencial, deberán ponerse a disposición de los actores afectados, esto bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

El propósito del criterio es confirmar la transparencia en la planificación del manejo, esto mediante la publicación del resumen del plan de manejo.

Elementos:

1. Un resumen con los principales elementos del plan de manejo está a disposición pública de forma gratuita.
2. La información relevante del plan de manejo está a disposición de los actores afectados.
3. Se puede omitir información confidencial.
4. Respetando la confidencialidad de la información, la organización entregará información adicional cuando los actores sociales la soliciten, la que puede evitar o resolver controversias entre la

organización y dichos actores.

5. Solo se puede cobrar lo que corresponde con el costo de reproducción y tramitación.



La Organización debe:

- Elaborar un resumen del plan de manejo que incluya, como mínimo, información de la lista de los elementos detallados en el anexo de «**elementos del plan de manejo**» incluido en los estándares nacionales o en los indicadores del estándar, excepto información confidencial.
- Colocar a disposición de los actores afectados que la soliciten, y al costo de reproducción y tramitación, información complementaria de otros componentes del plan de manejo.



Orientación:

- Podría considerarse información potencialmente confidencial la siguiente.
 - La que esté relacionada con decisiones de inversión.
 - La que tenga que ver con los derechos de propiedad intelectual.
 - Porque tiene relación con los clientes.
 - Porque es confidencial por ley.
 - Si la divulgación pone en riesgo la protección de las especies y los hábitats de la flora y fauna silvestres.



Verificadores:

- Resumen del plan de manejo.
- Entrevistas a los actores afectados y las partes interesadas.
- Evidencia de sitios o formas de cómo se colocó, a disposición del público, el resumen del plan de manejo (sitios web, actas de reuniones con las partes interesadas y afectadas, otros).
- Acuse de recibido del resumen del plan de manejo.
- Entrevistas a los vecinos, las partes interesadas y afectadas.

Criterio 7.6. La organización, de forma proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo, deberá involucrar, en los procesos de planificación y monitoreo, a los actores afectados, esto de modo proactivo y transparente, así como a los actores interesados si estos lo solicitan.

El propósito del criterio es confirmar que la organización involucra, de forma proactiva y transparente, a los actores afectados e interesados en la planificación y el monitoreo del manejo.

Elementos:

1. Identificar a los actores afectados.
2. Involucrar a los actores afectados en los procesos de planificación y monitoreo.
3. El involucramiento sucede de una manera transparente y proactiva.
4. Involucrar a los actores interesados que quieran hacer parte de estos procesos.



La Organización debe:

- Identificar todos los actores afectados por las actividades de manejo, lo que incluye a los actores interesados en ellas, esto con información de contacto; utilice la información generada en el criterio 4.1.
- Mantener actualizada la lista de actores afectados e interesados.
- Mantener informados a los actores afectados sobre cualquier actividad de manejo que

podiera significar un impacto negativo para ellos y darles la oportunidad de involucrarse en la identificación de opciones para evitar o reducir los impactos.

- Mantener informados a los actores interesados sobre cualquier actividad que pudiera significar un impacto para sus intereses, e involucrarlos al recibir una solicitud de su parte.
- Llevar registros del involucramiento realizado con los actores afectados y/o interesados.
- Utilizar los resultados que se generen del involucramiento de actores en la adecuación de las actividades de manejo.



Orientación:

- De «**forma proactiva**», en el cumplimiento del requerimiento en este criterio, significa que la organización toma la iniciativa de identificar, informar, localizar y conducir los procesos para involucrar a los actores afectados, esto en lugar de esperar a que ellos se dirijan a la organización.
- Los términos «**involucrar**» o «**procesos para involucrar**» se aplican a los procesos mediante los que la organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, lo que garantiza que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, la implementación y la actualización del plan de manejo.
- Un «**actor afectado**» se define como cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la UM, por ejemplo, las personas, los grupos de personas o las entidades localizadas en las inmediaciones de la UM; otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan «**aguas abajo**» de la UM. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados.
 - Comunidades locales.
 - PI.
 - Trabajadores.
 - Habitantes de los bosques.
 - Vecinos.
 - Propietarios de tierras localizadas «**aguas abajo**».
 - Procesadores locales.
 - Empresas locales.
 - Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios.
 - Organizaciones autorizadas o que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONG sociales y ambientales, sindicatos, etc.
- Un «**actor interesado**» se define como cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o tiene un interés en las actividades de una UM; a continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.
 - Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales.
 - Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo, sindicatos.
 - Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales.
 - Proyectos de desarrollo local.
 - Gobiernos locales.
 - Departamentos del Gobierno nacional que operen en la región.
 - Oficinas nacionales del FSC.
 - Expertos en determinados temas, por ejemplo, AVC.
- No siempre es posible diferenciar, claramente, entre actores afectados y actores interesados, pues el mismo grupo puede ser un actor interesado en determinada situación y uno afectado en otra; las oficinas nacionales locales pueden proporcionar aclaraciones sobre este tema.
- *La escala, la intensidad y el riesgo* en este criterio están relacionados con el cumplimiento de los requisitos reducidos para el involucramiento de los actores sociales. En este sentido, algunos

estándares nacionales han generado indicadores diferenciados para organizaciones de pequeña escala o con un manejo de baja intensidad, es decir, indicadores que requieren, por ejemplo, de una comunicación directa o métodos simples de involucramiento de vecinos y actores afectados en los procesos de planificación del manejo y monitoreo del manejo.

¿Qué alcance debe tener la identificación de los actores afectados fuera de la UM? ¿A qué distancia de la UM se debe considerar que un actor es afectado?

El aspecto más relevante para definir el alcance de la identificación de este tipo de actores debería basarse en la importancia del impacto que genera la operación forestal en ellos. Sin importar la distancia a la que se encuentra el actor afectado de la UM, para identificarlo como tal, podría considerar los siguientes elementos:

- Es un actor afectado cualquier persona, grupo de personas o entidad que es afectada o está expuesta, directamente, a los impactos de la actividad forestal, por ejemplo, cuando la actividad forestal afecta la disponibilidad de agua para el consumo local.
- Es un actor afectado cualquier persona, grupo de personas o entidad sobre la que la actividad forestal genera cambios importantes, por ejemplo, en el estilo de vida, la cultura, la salud o bienestar, el desarrollo comunitario o económico (creación y mantenimiento de infraestructura, generación de empleo, otros); si identifica que el manejo forestal genera impactos positivos o negativos en estos aspectos, así dicha comunidad este a 3 km o 100 km de la UM, debería considerarse como actor afectado.
- Pregúntese siempre ¿En qué medida mi actividad forestal ha sido la responsable de un cambio social, ambiental o económico? Si concibe que el cambio ha sido importante, entonces debería considerar esa persona, grupo de personas o entidad como un actor afectado, y tenerse en cuenta en la evaluación social y en las actividades que requieren su involucramiento.

Ejemplo: la operación forestal de la empresa “Sinergia” genera impactos en el desarrollo y la estabilidad económica de la región en la que se encuentra ubicada, debido a que el objetivo del proyecto es la producción de madera, esto de forma sostenible con el ambiente y el entorno local, lo que contribuye, directamente, en el establecimiento y mantenimiento de infraestructura-vías de acceso, las mejoras en la productividad a través de paquetes tecnológicos, y la creación de empleo y oportunidades de negocio para las comunidades locales.

El primer paso para definir el impacto de la operación forestal es identificar los impactos positivos y negativos que la operación genera en la región. Mediante el ejemplo anterior, se identifican dos de los impactos más relevantes (por favor, considere que este es un ejemplo y los impactos pueden ser muchos más).

- Generación de ingresos a través de los empleos creados.
- Establecimiento y mejora de la infraestructura local-vías de acceso.

Una vez identificados todos los impactos positivos o negativos que la operación forestal genera en la zona, es preciso identificar los actores sobre los que dichos impactos se producen. En este sentido, la operación forestal identificó, en total, seis comunidades con posible influencia del proyecto: dos comunidades que colindan con la UM, una comunidad a 5 km de la UM y tres comunidades más localizadas a 50 km de la UM. El 80 % de los empleados de la operación forestal provienen de las tres comunidades más alejadas de la UM, por lo tanto, el alcance de la identificación y la evaluación de impactos tendría alcance en dichas comunidades, así sean estas las más alejadas.

Si la situación fuera diferente, es decir, si el 80% de los empleados provinieran de la comunidad que se encuentra a 5 km de la UM y en las comunidades más alejadas no se generara ningún impacto directo o indirecto, entonces el alcance de la identificación y la evaluación de impacto sería solo hasta los 5 km de la UM.

En efecto, se espera que sea más claro que el alcance, el ámbito y la escala de análisis de los actores afectados por las actividades de manejo dependerán de la naturaleza de la operación forestal, así como de su envergadura. Tenga siempre presente que el alcance de la identificación de los actores afectados busca acercarse a los efectos o las consecuencias observables que un determinado proyecto forestal transfiere a la población de influencia del proyecto. En tal marco, identificar el área de impacto: se refiere a la zona geográfica afectada por la operación de manejo forestal, lo que se busca resolver o satisfacer.



Verificadores:

- Resumen del plan de manejo.
- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo.
- Reporte de identificación de comunidades locales que existen fuera y dentro de la UM.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Informe o reporte del involucramiento de actores locales afectados e interesados.
- Actas de reuniones o minutas del involucramiento de actores locales afectados.
- Entrevistas a actores afectados y partes interesadas.

Principio 8

Monitoreo y evaluación

La organización tendrá que demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la UM se monitorean y evalúan de manera proporcional a la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo.



Foto: FSC Internacional

Criterio 8.1 La organización deberá monitorear la implementación de su plan de manejo, teniendo en cuenta sus políticas y objetivos, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables.

El propósito del criterio es monitorear la implementación del plan de manejo, incluidas las políticas, así como los objetivos de la operación y de sus resultados.

Elementos:

1. Monitorear la implementación del plan de manejo, las políticas y los objetivos de la operación.
2. Monitorear el progreso de las actividades de manejo planificadas.
3. Evaluar el cumplimiento de las metas.



La Organización debe:

- Elaborar e implementar una metodología para monitorear la ejecución del plan de manejo. Para este punto es fundamental considerar el anexo incluido en el Estándar Nacional sobre «**Requisitos de Monitoreo**».

Importante: un programa de monitoreo debe tener definido el alcance, la escala y la frecuencia adecuada para detectar cambios en el elemento monitoreado, en relación con la evaluación inicial. Por ello, los planes de monitoreo requieren de la definición de indicadores adecuados y una verificación periódica de estos para asegurar la evaluación efectiva del estado del elemento monitoreado, en este caso el plan de manejo y el cumplimiento de las

metas establecidas para cada uno de los objetivos de manejo del plan.

- Identificar y designar el personal responsable que coordinará y participará en el proceso de implementación del programa de monitoreo.
- Demostrar que los resultados del plan de monitoreo se utilizan para adaptar el manejo, ya sea cuando los resultados muestran algún incumplimiento de las metas establecidas en el plan de manejo o cuando estas no se están cumpliendo.
- Tenga presente que los objetivos de manejo se deben establecer en el Criterio 7.1 y las metas verificables para el plan de manejo tienen que definirse en el Criterio 7.2. Así pues, el cumplimiento de este criterio debe evaluar los objetivos y las metas establecidas en C7.1 y 7.2 para ser consistentes.



Verificadores:

- Plan de monitoreo para asegurarse de incluir el monitoreo de los objetivos de manejo, el avance de las actividades planificadas y el cumplimiento de las metas verificables.
- Procedimientos o instrucciones para implementar el plan de monitoreo.
- Informes de monitoreo.

Criterio 8.2 La organización deberá monitorear y evaluar los impactos tanto ambientales como sociales de las actividades llevadas a cabo en la UM, así como los cambios en su condición ambiental.

El propósito del criterio es monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales, al igual que los cambios en las condiciones ambientales.

Elementos:

1. Monitorear y evaluar los impactos ambientales de las actividades realizadas en la UM.
2. Monitorear y evaluar los impactos sociales de las actividades llevadas a cabo en la UM.
3. Monitorear y evaluar los cambios en las condiciones ambientales de la UM.



La Organización debe:

- Monitorear y evaluar los impactos sociales de las actividades de manejo, de conformidad con lo establecido en el anexo incluido en el Estándar Nacional sobre «**Requisitos de Monitoreo**».
- Monitorear y evaluar los impactos ambientales de las actividades de manejo, de acuerdo con lo establecido en el anexo incluido en el Estándar Nacional sobre «**Requisitos de Monitoreo**».
- Monitorear, evaluar y describir los cambios ambientales.
- Documentar y presentar los resultados del monitoreo de los impactos sociales, ambientales y los cambios en las condiciones ambientales.



Orientación:

- El programa de monitoreo, las metodologías implementadas y la documentación de resultados son definidos por la organización. Considere que el criterio no establece con qué intensidad, frecuencia y procedimientos se debe implementar el programa de monitoreo, de modo que genera cierta flexibilidad a la organización. Sin embargo, se espera que el programa de monitoreo, incluidas la intensidad, la frecuencia y los procedimientos establecidos, le permita a la organización «**detectar impactos y cambios en relación con los objetivos de manejo**». Esto implica tener información base que pueda compararse a lo largo del tiempo.
- Algunos ejemplos de condiciones ambientales que podrían cambiar en la UM debido a las actividades de manejo pueden ser:
 - Las reservas de carbono en biomasa.

- La calidad y cantidad del agua en los cuerpos o nacientes de agua.
- Las tasas de incremento, regeneración y condiciones de la vegetación.
- Las poblaciones de fauna, de la biodiversidad o el estatus de los AVC.
- Todos los usuarios de esta guía deben revisar el Anexo de Requisitos de Monitoreo que se incluye en el Estándar Nacional, dado que esa sección proporciona un listado de todos los elementos de monitoreo respecto a cada criterio del estándar.



Verificadores:

- Plan de monitoreo, donde se aseguren de incluir el monitoreo de los impactos ambientales y sociales, así como los cambios en las condiciones ambientales.
- Procedimientos o instrucciones para implementar el plan de monitoreo.
- Informes de monitoreo.
- Entrevistas a trabajadores y actores afectados.

Criterio 8.3 La organización deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrarlos en los procesos de planificación.

El propósito del criterio es analizar e integrar los resultados del monitoreo en el proceso de planificación para implementar el manejo adaptativo o utilizarlos para planificar su actividad futura.

Elementos:

1. Análisis de los resultados de monitoreo y evaluación.
2. Integrar los resultados en el proceso de planificación para implementar el manejo adaptativo, cuando sea necesario.



La Organización debe:

- Utilizar los resultados del monitoreo para realizar ajustes al plan de manejo y las actividades consideradas en este.
- Revisar el plan de manejo, en particular las políticas, los objetivos, las metas verificables y las actividades de manejo establecidas por la organización.
- Demostrar que los resultados del monitoreo se utilizan para la actualización periódica del plan de manejo, de manera que se compruebe que la organización implementa el manejo adaptativo (consulte la definición de manejo adaptativo en el glosario del Estándar Nacional).



Orientación:

- Que la organización cumpla con el programa de monitoreo es importante para revisar el plan de manejo y cerrar el círculo del manejo adaptativo, al vincular los resultados del monitoreo con la planificación del manejo.



Verificadores:

- Plan de monitoreo.
- Procedimientos o instrucciones para implementar el plan de monitoreo.
- Informes de monitoreo.
- Reportes de actividades.
- Actualización al plan de manejo y/o actividades de manejo.
- Entrevistas a trabajadores.

Criterio 8.4 La organización deberá poner a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial.

El propósito del criterio es poner a disposición del público los resultados del monitoreo de forma gratuita, pero sin incluir la información confidencial.

Elementos:

1. Un resumen de los resultados de monitoreo se pone a disposición pública de forma gratuita.
2. Omitir la información confidencial.



La Organización debe:

- Elaborar un resumen con los resultados del monitoreo.
- Utilizar un formato comprensible al público para que dispongan de los resultados del monitoreo.
- Poner el resumen de los resultados del monitoreo a disposición pública y de forma gratuita.
- Demostrar que el resumen de los resultados del monitoreo está disponible para el público.



Orientación:

- El resumen con los resultados del monitoreo tendrá que incluir los objetivos de manejo y las metas establecidas por la organización, en conjunto con los resultados del monitoreo.
- Poner a “*disposición pública*” se refiere a que el resumen debe estar de un modo accesible u observable por el público en general; es decir, cualquier persona puede tener acceso al resumen en cualquier momento, sin tener que solicitar una copia ni ninguna otra manera de disponer de este. Tal disponibilidad podría lograrse al dejar resúmenes en oficinas de acceso público, incluirlos en páginas web u otros, o alguna otra forma de comunicación.
- Todos los usuarios de esta guía deben revisar el Anexo de Requisitos de Monitoreo que se incluya en el Estándar Nacional, dado que proporciona un listado de todos los elementos de monitoreo en relación con cada criterio del estándar y que generan la base para elaborar el resumen con los resultados de monitoreo.

Criterio 8.5 La organización deberá contar e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, la intensidad y el riesgo de sus actividades de manejo, el cual permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la UM que se vendan con el certificado FSC.

El propósito del criterio es desarrollar e implementar un sistema de trazabilidad o cadena de custodia interno para permitir el seguimiento total de los productos forestales procedentes de la UM certificada y vendidos como productos certificados FSC, en las condiciones ambientales.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento para los productos certificados.
2. Documentar el origen y el volumen para cada año.
3. Presentar información del volumen producido en comparación con el volumen proyectado.

4. Presentar información de los volúmenes vendidos con el certificado FSC.



La Organización debe:

- Desarrollar un procedimiento de trazabilidad y seguimiento para todos los productos forestales procedentes de la UM certificada y que se comercializan como certificados FSC.
- Implementar el procedimiento de trazabilidad y seguimiento.
- Demostrar que el movimiento de todos los productos forestales maderables y no maderables que se comercializan como productos certificados FSC se controla de forma clara y transparente, desde el área de corta hasta el primer punto de venta.
- Recopilar y documentar información sobre todos los tipos de productos forestales maderables y no maderables que se comercializan como certificados FSC, incluyendo, por lo menos, la siguiente información:
 - Nombre común y científico de la especie.
 - Nombre o descripción del producto.
 - Volumen (o cantidad) de producto.
 - Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque o área de corta de origen.
 - Fecha de corta.
 - Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido.
 - Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.
- Incluir la siguiente información en las facturas de venta de todos los productos forestales maderables y no maderables vendidos como certificados FSC:
 - Nombre y dirección del comprador.
 - La fecha de venta.
 - Nombre común y científico de la especie.
 - Descripción del producto.
 - Volumen (o cantidad) vendido.
 - Código del certificado.
 - La Declaración FSC «**FSC 100 %**» que identifica a los productos vendidos como certificados por el FSC.



Orientación:

- En casos donde en la UM se cuente con instalaciones para realizar un procesamiento primario o secundario, las cuales se encuentren asociadas a los productos que provienen del bosque, estas deben ser inspeccionadas para verificar su conformidad con el estándar de cadena de custodia aplicable.
- Este criterio exige la demostración del origen y del volumen de todos los productos, en proporción a la producción anual prevista, a fin de garantizar que los volúmenes que se declaran no exceden los volúmenes reales de producción.



Verificadores:

- Sistema de trazabilidad o cadena de custodia.
- Registros de cosecha y operaciones (tala, producto, especie, cantidad, sitio).
- Documentos de transporte.
- Facturas de venta.
- Lista de proveedores y productos.

Principio 9

Altos Valores de Conservación

La organización deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación en la UM, a través de la aplicación de un enfoque precautorio.



Foto: FSC Internacional

Criterio 9.1 La organización, al involucrar a los actores afectados e interesados, así como otros medios y fuentes, tendrá que evaluar y registrar tanto la presencia como el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación en la UM, de forma proporcional a la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo, y a la probabilidad de la ocurrencia de tales valores:

AVC 1 - Diversidad de especies: concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro, y significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos: paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 - Ecosistemas y hábitats: ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.

AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema: servicios básicos del ecosistema en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y las pendientes vulnerables.

AVC 5 - Necesidades comunitarias: áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas al involucrar a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

AVC 6 - Valores culturales: áreas, recursos, hábitats y paisajes cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas al involucrar a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

El propósito del criterio es la evaluación e identificación de áreas dentro de la UM, donde existen Altos Valores de Conservación, así como la identificación de Paisajes Forestales Intactos (PFI).

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Realizar una evaluación para identificar la existencia, el estado y las áreas de los AVC en la UM y sus alrededores.
2. Identificar la presencia de PFI en la UM.
3. Involucrar actores afectados e interesados y otras fuentes en la identificación de AVC y PFI.
4. Evaluar los AVC al involucrar a los actores afectados e interesados, al igual que otros medios y fuentes.



La Organización debe:

- Llevar a cabo una evaluación de la UM para registrar la ubicación y el estado de los AVC 1 a 6, según están definidos en el Criterio 9.1, presentes en la UM y sus alrededores.
- Identificar Paisajes Forestales Intactos a partir del 1 de enero de 2017, utilizando los mapas más recientes de PFI disponibles en el Global Forest Watch o mapas basados en un inventario de PFI más reciente.
- Emplear el marco nacional de AVC incluido en el Estándar Nacional para realizar la evaluación; utilizar evaluaciones de AVC realizadas por expertos, comunidades locales y usar la MID para identificar cada AVC.
- Consultar con expertos locales, actores afectados e interesados, y comunidades locales acerca de la identificación y el estado de los AVC.
- Registrar la participación de los expertos locales, actores afectados e interesados, y comunidades locales en la identificación y la evaluación de los AVC.
- Mapear las áreas de AVC teniendo en cuenta la zona total de influencia en la UM.



Orientación:

- Un AVC es un valor biológico, ecológico, social o cultural excepcionalmente significativo o de importancia crítica. Es un concepto desarrollado por FSC, el cual ha demostrado ser útil para la identificación y la gestión de valores medioambientales y sociales en paisajes productivos. Los AVC son ampliamente utilizados en diferentes estándares de certificación (agricultura, silvicultura y sistemas acuáticos) y, en general, para el uso de recursos en la planificación de su conservación.
- Este criterio requiere la evaluación espacial completa de la UM para identificar la presencia y el estado de los seis tipos de AVC que se describen en él. Los AVC son atributos especiales asociados a la diversidad biológica, los ecosistemas, los hábitats, las especies o ecosistemas raros o amenazados, los servicios ambientales críticos y, dada su importancia socioeconómica o cultural, a los actores y comunidades directamente afectados.
- La evaluación para identificar AVC y Áreas de Alto Valor de Conservación debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones de manejo propuestas por la organización en el área de manejo.
- Utilice la Ilustración 1, *Metodología para la identificación, manejo y monitoreo de AVC*, a modo de orientación en el proceso de identificación de AVC.
- Las consultas para identificar los AVC deben incluir procesos para involucrar a los actores afectados e interesados y a las comunidades locales, también a especialistas, expertos y autoridades relevantes en estos temas.
- La evaluación e identificación de AVC detallada y de buena calidad siempre debe interpretar los resultados empleando el principio precautorio, sobre todo cuando no se cuenta con información, datos obtenidos directamente en la UM o cuando la información obtenida no es suficiente para tomar una decisión sobre la identificación de AVC. En estos casos de poca información o baja calidad debe aplicarse el principio precautorio, el cual indica, en este sentido, que cuando la información que se tiene es incompleta o no concluyente, o que existe duda o incertidumbre en cuanto a la identificación de AVC, el evaluador debe asumir, bajo “el principio precautorio”, que el valor está presente.

- La identificación de PFI se realiza utilizando los mapas más recientes de PFI disponibles en el Global Forest Watch ([Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data | GFW \(globalforestwatch.org\)](https://www.globalforestwatch.org)) o mapas basados en un inventario de PFI más reciente. Las áreas con evidencia de cierto tipo de influencia humana se consideran perturbadas y, en consecuencia, no elegibles para estar incluidas en un PFI. Entre ellas se encuentran:
 - Áreas de producción de madera, tierras agrícolas y asentamientos humanos con una zona de amortiguamiento de 1 kilómetro.
 - Caminos forestales principales y secundarios, así como senderos de arrime, con una zona de amortiguamiento de 1 kilómetro de cada lado.
 - Áreas en las que hubo actividades industriales durante los últimos 30-70 años, tales como extracción de madera, minería, exploración y extracción de petróleo y gas, extracción de turba, etc.

En la identificación de AVC tenga presente la información que se muestra a continuación:

- Para la identificación del AVC1: para el análisis y la identificación de información se sugiere subdividir el AVC 1 en cuatro apartados: 1) áreas protegidas; 2) especies raras, amenazadas o en peligro de extinción; 3) especies endémicas y 4) concentraciones estacionales de especies.
- Para designar su importancia considere los siguientes umbrales:
 - AVC 1.1 Áreas protegidas: el área evaluada está cerca o dentro de un área protegida, la cual juega un papel importante en la conservación de la biodiversidad del área protegida, con designación nacional, incluyendo las designaciones internacionales de conservación (IUCN) y sitios RAMSAR.
 - AVC 1.2 Especies raras, amenazadas o en peligro de extinción: el área evaluada se encuentra dentro de una región o área de prioridad para la conservación a nivel global, nacional o regional; además, se confirma la presencia de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
 - AVC 1.3 Especies endémicas: el área evaluada se ubica dentro de una región o área prioritaria o de importancia para la conservación de especies endémicas.
 - AVC 1.4 Concentraciones estacionales de especies: el área evaluada está dentro de una región o área identificada como crítica para concentraciones significativas temporales de especies, por ejemplo, concentración significativa de aves migratorias, también hábitats que tienen un rasgo particular y que por ello son usados por muchos taxones diferentes (corredores migratorios, áreas de apareamiento) o por una proporción elevada de la población local de una especie.
- Para la identificación del AVC 2: tenga presente que este AVC incluye bosques sobre grandes áreas que se encuentran o se acercan en lo que se podría llamar un «**estado natural**» o de condiciones no perturbadas. Estas áreas integran una gran variedad de especies adaptadas a dicho hábitat y pueden mantener poblaciones viables de especies con grandes necesidades de espacio (incluyendo grandes depredadores o mamíferos).
- Considere los siguientes umbrales para designar su importancia:
 - El área o bosque evaluado en la UMF bordea con un área RAMSAR o una gran Área Protegida ($\geq 22\ 000$ ha) creada para mantener y conservar el paisaje natural y su biodiversidad, de modo que ambos constituyen una gran área o bosque a nivel de paisaje.
 - El área o bosque evaluado conecta dos o más áreas protegidas, así que alcanza, por lo menos, diez mil hectáreas en tamaño (10 000 ha).
 - El área o bosque evaluado es parte de un gran bosque a nivel de paisaje, importante a escala global, regional o nacional, a menos que tenga las siguientes características:
 - Toda o gran parte de su área esté cubierta por plantaciones de especies exóticas; o
 - El bosque sea muy pequeño en relación con el paisaje, o sea pequeño comparado con otros bosques dentro del mismo paisaje.

Consideración especial: el paisaje puede ser considerado significativo, en caso de que las grandes áreas o bosques a nivel de paisaje cumplan con una o más características que se listan a continuación:

- Son raros en el país.
 - No están protegidos adecuadamente por la red de áreas protegidas en el país.
 - Es uno de los más grandes dentro del país.
 - No ha sido afectado por actividades humanas.
 - Es más natural (en términos de patrones de perturbación natural, composición de especies, estructura, composición del hábitat y ausencia de especies exóticas) que la mayoría de otros paisajes dentro del país.
 - Contiene poblaciones de varias especies con requerimientos de gran rango (como rapaces u otros mamíferos grandes) donde estos son raros dentro del país.
- Para la identificación del AVC 3: tenga presente que este AVC es considerado para asegurar que los tipos o comunidades de ecosistemas boscosos amenazados o en peligro se mantengan, debido a que están desapareciendo por las presiones antropogénicas. Las áreas de bosques raros o escasos son excepcionales a causa de la combinación de las especies vegetales que allí se encuentran o de su estructura. Estos pueden ser de áreas pequeñas y/o muy grandes que básicamente dependen de las condiciones ecológicas particulares que lo definen, pero también pueden ser consecuencia de la actividad humana.

Considere los siguientes umbrales para designar su importancia:

- El área o bosque evaluado es raro, amenazado o está en peligro, de acuerdo con los esquemas nacionales e internacionales que priorizan dichas áreas para su conservación (incluidos en la MID), o ha sido designado según los Criterios científicos u otros estudios relevantes a nivel nacional.

Para decidir sobre el estado de amenaza o peligro de los tipos de ecosistema o hábitat presentes en la UMF es preciso considerar:

- La extensión de los tipos de ecosistema o hábitat en la UMF y en el país.
 - El porcentaje de pérdida de los tipos de ecosistema o hábitat en la región y en el país.
 - Las principales amenazas de pérdida para los tipos de ecosistemas o hábitat.
 - Consulta con especialistas locales/nacionales.
- Para la identificación del AVC 4: considere que los servicios que los ecosistemas forestales proporcionan son múltiples, los cuales son vitales para la sobrevivencia de la fauna y del hombre. Debido a los diversos servicios que el ecosistema puede presentar, este AVC se ha dividido en tres subcategorías: 1) AVC4.1 Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras; 2) AVC4.2 Bosques o áreas críticas para control de erosión; y 3) AVC4.3 Bosques o áreas cortafuego.

Tenga en cuenta los siguientes umbrales para designar su importancia:

- AVC4.1 Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras. Los bosques o áreas que tienen al menos una función protectora de la cuenca serán considerados críticos contra:
 - I. Potenciales deslizamientos, inundaciones o sequías catastróficas.
 - II. Pérdida generalizada e irremplazable de agua potable, riego, instalaciones hidroeléctricas y otros usos.
 - III. Cambios a la hidrología de una cuenca que podría degradar seria e irreversiblemente un área protegida.
 - AVC4.2 Bosques o áreas esenciales para la protección contra la erosión o la inestabilidad severa del terreno, donde las consecuencias por pérdida de suelo, derrumbes o avalanchas son o podrían ser severas.
 - AVC4.3 Bosques o áreas que sirven como barreras contra incendios, donde el avance incontrolado del fuego podría crear un riesgo grave para los pobladores, las áreas aledañas y la biodiversidad.
- Para la identificación del AVC 5: considerar (o consultar con) comunidades locales, Pueblos

Indígenas o poblaciones que fueran altamente beneficiadas por el bosque o área identificada para cubrir sus necesidades básicas, dado que pueden aportar elementos de decisión relevantes para la designación de un área, bosque o parte de estos, como un AVC5.

Contemplar los siguientes umbrales para designar su importancia:

- Bosques o áreas que aseguran las necesidades básicas de comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales en estos términos:
 - I. Fuentes únicas de agua potable de uso diario.
 - II. Energía o combustible para calefacción.
 - III. Materiales de construcción.

Nota 1: indicadores potenciales de la relevancia fundamental de un bosque o área para las comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales, en ciertos casos, tales como:

- Una proporción elevada de las necesidades sean satisfechas por un bosque o área en particular.
 - No existan alternativas disponibles, asequibles y aceptables.
 - El bienestar o la salud de una comunidad sufrirían si la disponibilidad del recurso se redujera.
- Para la identificación del AVC 6: considere que la identificación de este AVC es complementaria al AVC5, debido a que los bosques o áreas, además de ser muy importantes para las comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales que los habitan, pueden ser usados por razones sociales, culturales y/o espirituales, lo cual crea una relación fuerte con el área y, por tanto, debe ser identificada con el fin de proteger su integridad cultural. En el análisis se debe considerar si su pérdida pudiera ocasionar cambios culturales drásticos o negativos a las comunidades o poblaciones locales.

Tome en cuenta los siguientes umbrales para designar su importancia:

- Los valores culturales atribuidos a las áreas o bosques generalmente están vigentes en comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales con un fuerte sentido de asociación o apego cultural hacia estas. Es por esto por lo que el AVC podría estar presente si:
 - I. Existen comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales, dentro o cerca del área, con una fuerte relación cultural y/o religiosa con esta.
 - II. Hay presencia de lugares religiosos o sagrados, áreas específicas con vestigios del pasado vinculados a la identidad de las comunidades locales, Pueblos Indígenas o poblaciones locales.
 - III. Existe un uso frecuente de productos y/o materiales del área o bosque con propósitos artísticos, tradicionales, sociales o económicos.

Nota: la información recopilada mediante la consulta debe interpretarse adecuadamente para determinar si existe una asociación cultural crítica para las comunidades locales, los Pueblos Indígenas o la población local. Un área se debe considerar crítica para la identidad cultural de una comunidad cuando:

- Los cambios en el área puedan causar una transformación irreversible en la cultura local tradicional (por ejemplo: templos, cementerios sagrados o sitios vinculados a actividades religiosas o culturales específicas).
 - Un área en particular proporciona un valor cultural que es único o irremplazable (por ejemplo, cuando un área o bosque es usado para recolectar materiales con fines artísticos o tradicionales que no existen o no están disponibles en otros ambientes).
- Un valor es «**tradicional**» para una comunidad local, Pueblo Indígena o población local cuando ha estado vinculada por siglos a un área específica.

Información:

En los siguientes enlaces puede acceder a guías metodológicas para la identificación de AVC:

- Guía genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación ([Proforest](#)).
- Guía sobre Altos Valores de Conservación para Administradores Forestales ([FSC](#)).



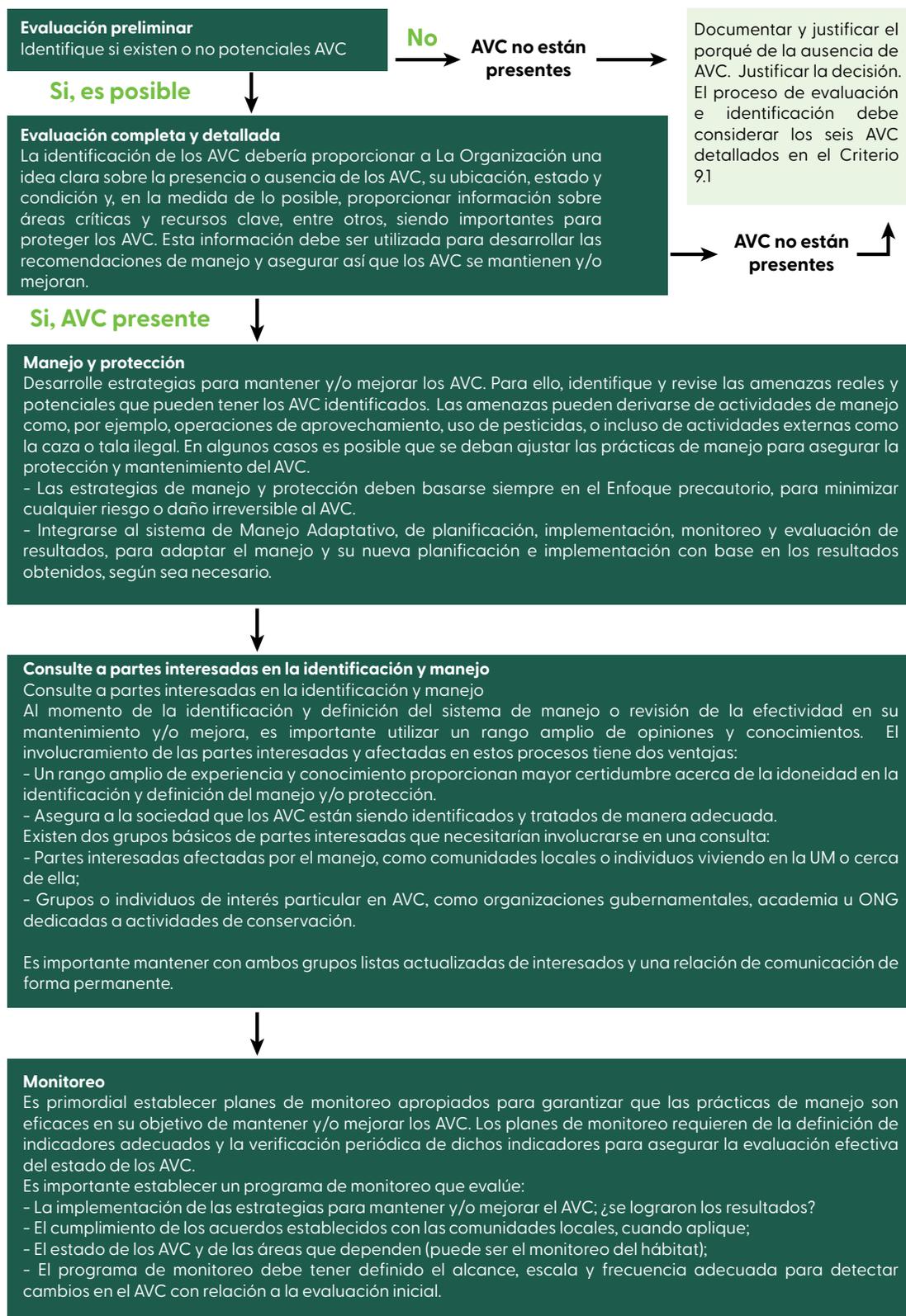


Verificadores:

- Evaluación de identificación de AVC.
- Reporte de consulta con partes interesadas, actores sociales y expertos.
- Mapa de AVC y PFI dentro de la UM.

Figura 6

Metodología para la identificación, el manejo y el monitoreo de AVC



Criterio 9.2 La organización deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados, involucrando a los actores afectados e interesados y a expertos en la materia.

El propósito del criterio es desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los AVC identificados, pero sin incluir la información confidencial.

Elementos:

1. Definir o diseñar estrategias efectivas que mantengan y/o mejoren los AVC.
2. Involucramiento de actores interesados y/o afectados.
3. Involucramiento de expertos.
4. Definir o diseñar estrategias para proteger las zonas núcleo de los PFI.



La Organización debe:

- Identificar las amenazas que existen para los AVC y los PFI identificados, empleando la mejor información disponible.
- Definir o diseñar estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los AVC identificados y las áreas relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo que los pueda afectar.
- Involucrar a los actores afectados e interesados, expertos locales y otros en la identificación y el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los AVC identificados.
- Definir o diseñar estrategias de manejo para proteger las zonas núcleo de los Paisajes Forestales Intactos que hacen parte de la UM.
- Definir o diseñar estrategias de manejo para proteger las áreas de los PFI que no son zonas núcleo.
- Demostrar, a través del monitoreo, que las estrategias implementadas son eficaces para mantener y/o mejorar los AVC y los PFI y las áreas núcleo.



Orientación:

Los actores interesados o afectados que deberían ser involucrados por la organización son, por ejemplo, ONG nacionales que participan o se interesan en temas relacionados con aspectos sociales y ambientales del manejo forestal, y representantes y/o miembros de comunidades locales directamente afectados por las actividades de manejo. Véase el Criterio 7.6, que trata sobre los procesos para involucrar a los actores sociales en la planificación del manejo.



Verificadores:

- Evaluación de identificación de AVC.
- Mapa de AVC y PFI dentro de la UM.
- Lista de amenazas potenciales a los AVC y PFI identificados.
- Plan o acciones para proteger AVC y PFI.
- Actas o registros de reuniones con actores interesados y/o afectados.
- Informes de monitoreo.

Criterio 9.3 La organización deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación identificados, las cuales tendrán que poner en práctica el enfoque precautorio y ser proporcionales a la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo.

El propósito del criterio es asegurar que se implementen estrategias y medidas eficaces para mantener y/o mejorar los AVC identificados, considerando el enfoque precautorio.

Elementos:

1. Implementar estrategias y acciones que mantengan y/o mejoren los AVC identificados.
2. Implementar el enfoque precautorio.



La Organización debe:

- Implementar estrategias para mantener y/o mejorar los AVC identificados.
- Implementar las estrategias y las acciones de manejo establecidas para mantener y/o mejorar los AVC identificados, así como las áreas relacionadas.
- Demostrar que las estrategias y las acciones implementadas previenen y evitan cualquier daño o riesgo a los AVC identificados.
- Dejar de realizar cualquier actividad en caso de que se determine que ocasiona algún daño a los AVC identificados.



Orientación:

- El enfoque precautorio se implementa en caso de dudas por parte de la organización en cuanto a la presencia de AVC. La organización debe tomar medidas para resolver estas dudas y establecer estrategias de manejo, acciones y procesos de monitoreo apropiados, mientras confirma la presencia de AVC o resuelve las dudas que tiene sobre su presencia; es decir, en caso de duda sobre la existencia de AVC, la organización debe considerar o presumir su presencia hasta que no se demuestre lo contrario, por lo tanto, tiene que implementar medidas para su protección, en función de la probabilidad razonable o significativa de la presencia de estos AVC.
- Estas son algunas de las estrategias que se pueden implementar para mantener y/o mejorar los AVC identificados:
 - Identificar si existen restricciones legales al manejo del AVC a nivel nacional o local y/o por disposiciones internacionales (por ejemplo, la inclusión de especies en los listados de CITES o la Lista Roja de la UICN).
 - Identificar información de base clave, por ejemplo, el estado actual, las tendencias principales y las amenazas e impactos del manejo sobre los AVC identificados. Considere evaluar los impactos que el manejo actual produciría.
 - Preparar propuestas de manejo específicas para los AVC identificados. Esto puede incluir el manejo activo, las medidas de restauración o la protección estricta; por ejemplo, puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de paisaje, y/o asegurar el mantenimiento de cierto nivel de cosecha en hábitats característicos, como zonas de protección.
 - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se lleven a cabo las medidas, por ejemplo, por medio de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación.



Verificadores:

- Evaluación de identificación de AVC.
- Reportes del monitoreo sobre AVC.
- Plan de gestión para mantener y/o mejorar los AVC.
- Reportes de evaluación/monitoreo del plan de gestión para mantener y/o mejorar los AVC.
- Observaciones de campo.

Criterio 9.4 La organización deberá demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación; asimismo, tendrá que adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección efectiva. El monitoreo deberá ser proporcional a la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo, además de involucrar a los actores afectados e interesados y a expertos en la materia.

El propósito del criterio es llevar a cabo un monitoreo y evaluación de las estrategias desarrolladas e implementadas para demostrar la protección efectiva de los AVC identificados o la adaptación de las estrategias, en caso de ser necesario.

Elementos:

1. Demostrar, a través de un monitoreo periódico, que se garantiza la protección efectiva de los AVC.
2. Evaluar los cambios a los AVC con respecto a una evaluación inicial y/o un punto de referencia.
3. Adaptar las estrategias de manejo para garantizar la protección efectiva de los AVC.
4. Mostrar que se involucra a los actores afectados e interesados y expertos en la materia.



La Organización debe:

- Elaborar e implementar un programa de monitoreo para evaluar:
 - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar los AVC identificados.
 - Los cambios en el estado de los AVC identificados, incluyendo las áreas de las que dependen.
 - La eficacia de las estrategias y las acciones de manejo para mantener y/o mejorar los AVC identificados, de tal manera que se demuestre el logro de dichos resultados.
 - Si el manejo forestal está afectando los AVC identificados.
 - Si los AVC identificados o sus condiciones permanecen en estado estable o crítico, mediante consultas con partes interesadas o afectadas.
- Definir claramente en el programa de monitoreo el alcance, la escala y la frecuencia de las evaluaciones para detectar los cambios en los AVC identificados, en relación con la información generada u obtenida de la evaluación inicial.
- Involucrar los actores afectados e interesados y expertos en la materia en la elaboración e implementación del programa de monitoreo.
- Utilizar indicadores claves y relevantes que se relacionen de forma directa con la biodiversidad del bosque, con los servicios ambientales críticos o por su importancia socioeconómica o cultural para los actores y las comunidades locales.
- En caso de que el monitoreo identifique que las estrategias implementadas no son eficaces y que los AVC o el área de la que dependen han sufrido daño o afectación, se toman medidas para restaurar los valores o reparar el daño y la afectación, con el propósito de asegurar que se mantienen o conservan.



Orientación:

- Tenga presente que las mediciones de los indicadores deben ser repetidas en el tiempo, pues los bosques, los servicios ambientales y algunas condiciones socioeconómicas y culturales son o pueden ser elementos dinámicos que podrían cambiar con el tiempo y/o por el manejo.
- Hay dos formas de comparar cambios en el valor de un indicador propuesto en áreas manejadas y no manejadas:
 - Puede realizar mediciones en el área a ser manejada antes de que el manejo inicie y compararlas con lo que pasa después de este. Sin embargo, al hacer esto, no puede estar totalmente seguro de que algunos de los cambios observados se deban al manejo

o si hubieran ocurrido de todos modos.

- Considerando lo anterior, es más adecuado realizar mediciones en el área manejada y en un área de referencia al mismo tiempo, lo cual permitirá asegurar de una mejor manera que si un cambio ocurre en el área manejada, pero no en la de referencia, se puede estar razonablemente seguro de que tal cambio se debe a las operaciones de manejo.
- *La escala, intensidad y riesgo*: este criterio se relaciona con el cumplimiento de requisitos reducidos de monitoreo de los Altos Valores de Conservación. En este sentido, algunos estándares nacionales han generado indicadores diferenciados para organizaciones de pequeña escala o con un manejo de baja intensidad, con indicadores que requieren un monitoreo basado en lo que el administrador conoce y observa, y en los resultados de consultas con actores locales, junto con el monitoreo y el mapeo existente; mientras que para organizaciones de gran escala o con un manejo de alta intensidad deberían establecer e implementar programas de monitoreo que posibiliten evaluar la efectividad de todas las actividades de manejo.



Verificadores:

- Programa o sistema de monitoreo de AVC.
- Reportes del monitoreo sobre AVC.
- Plan de gestión para mantener y/o mejorar los AVC.
- Cambios en el sistema de manejo.
- Actas o registros de reuniones con afectados e interesados y expertos en la materia.
- Observaciones de campo.

Principio 10

Implementación de las actividades de manejo

Las actividades de manejo realizadas por o para la organización en la UM se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y los objetivos económicos, ambientales y sociales de la organización, y conforme a los principios y criterios en su conjunto.



Foto: FSC Internacional

Criterio 10.1. Después del aprovechamiento, o según el plan de manejo, la organización tendrá que regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales.

El propósito del criterio es asegurar que después del aprovechamiento forestal, y de acuerdo con el plan de manejo, se establece una regeneración o cubierta vegetal de forma inmediata para recuperar las condiciones o el estado en que se encontraba antes del aprovechamiento o más cercanas a las naturales.

Elementos:

1. Regenerar la cubierta vegetal después del aprovechamiento forestal.
2. Regenerar la cubierta vegetal después del aprovechamiento en un plazo adecuado.
3. Recuperar las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales.



La Organización debe:

- Demostrar que después del aprovechamiento o en un plazo adecuado, en todos los lotes (áreas o rodales) donde se realizó se regenere la cubierta vegetal o se reforeste (término usado en algunos países para el caso de plantaciones forestales), según lo establecido en los objetivos de manejo en el plan de manejo.



Orientación:

- En un «**plazo adecuado**» significa que la organización no puede posponer por mucho tiempo el restablecimiento de la cubierta vegetal; es decir, la regeneración después del aprovechamiento debe realizarse en un periodo determinado, de modo que proteja los valores ambientales y sean adecuados para la restauración de la composición y la estructura

de los bosques naturales.

- En el caso de plantaciones, para restaurar la cubierta forestal que existía antes del aprovechamiento se pueden utilizar especies ecológicamente bien adaptadas. En este caso, las especies aprovechadas pueden ser las mismas que se utilizan para la regeneración o la reforestación (término usado en algunos países para plantaciones forestales), pero también podrían ser otras especies, puesto que la organización puede tener razones justificadas, desde el punto de vista económico, para llevar a cabo un cambio de especies.
- En el caso de bosques naturales, para restaurar la composición y estructura, así como la productividad y existencias de las especies manejadas, es importante identificar si las condiciones previas al aprovechamiento eran las de un bosque no intervenido, de un bosque con intervención previa o incluso degradación a causa de fenómenos naturales. En estos casos, el objetivo podría ser mejorar el estado de las áreas afectadas o degradadas, una vez se aprovechan, para buscar llevarlo hacia condiciones más naturales.
- En bosques naturales, el objetivo debe ser asegurar una abundancia relativamente natural de especies o similar a la que tenían antes de ser intervenidos.
- Cuando se hace referencia a que las actividades de regeneración deben realizarse de manera que protejan los valores ambientales, se considera que estas prácticas no deben afectar los valores ambientales presentes, es decir, que no pueden, por ejemplo, llevar a realizar conversión, pérdidas de diversidad o daños a los cuerpos de agua.



Verificadores:

- Plan de manejo / plan silvicultural.
- Informes postcosecha.
- Reportes de monitoreo.
- Recorridos de campo en áreas aprovechadas.

Criterio 10.2. Para la regeneración, la organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los objetivos de manejo; igualmente, tendrá que utilizar especies nativas y genotipos locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros.

El propósito del criterio es elegir y usar especies nativas y genotipos locales que estén ecológicamente bien adaptados a las condiciones del sitio y acorde a los objetivos del manejo. En caso de utilizar otros tipos y genotipos, que sea solo en casos excepcionales y con una justificación clara y técnicamente válida.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Elegir especies que estén ecológicamente bien adaptadas a cada sitio.
2. Elegir especies acorde a los objetivos de manejo.
3. Utilizar especies nativas y genotipos locales.
4. Utilizar especies y genotipos no locales solo en casos excepcionales, con una justificación clara y convincente.



La Organización debe:

- Definir objetivos específicos de manejo.
- Elegir especies que cumplan con los objetivos de manejo, que estén ecológicamente bien adaptadas a las condiciones del sitio y que sean nativas o genotipos locales.

- En caso de necesitar usar especies no nativas o genotipos no locales, es necesario proporcionar una justificación clara y técnicamente válida. Así pues, se espera que la organización demuestre que las especies usadas tienen la capacidad de prosperar en las condiciones locales y que se puede controlar cualquier efecto invasivo que tenga, tal como lo requiere el Criterio 10.3.



Orientación:

El uso de algunas especies no locales está avalado y es impulsado por algunos gobiernos nacionales. Estas excepciones y lo indicado en los estándares nacionales se deben revisar para justificar el uso de dichas especies.



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Lista de especies plantadas.
- Informes postcosecha / lista de especies aprovechadas.
- Justificación técnica / ecológica del uso de especies exóticas.
- Recorridos de campo.

Criterio 10.3. La organización solo deberá utilizar especies exóticas cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigaciones eficaces.

El propósito del criterio es garantizar el uso de especies exóticas únicamente cuando los impactos por su uso se controlan y/o se mitigan, y cuando los especialistas de la organización o expertos tienen conocimiento y experiencia tanto en su uso como en el control de los impactos invasivos.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Utilizar especies exóticas cuando la experiencia haya demostrado que los impactos invasores:
 - a. se pueden controlar, y
 - b. se pueden mitigar eficazmente.
2. Se implementan medidas de mitigación.



La Organización debe:

- En caso de utilizar especies exóticas, proporcionar información técnica, científica o con base en la experiencia de que se puede controlar cualquier impacto invasivo de la especie o impactos negativos por su uso.
- Implementar acciones de monitoreo de forma periódica dentro y fuera de la UM, a fin de identificar cualquier impacto invasivo de la especie.
- Establecer e implementar medidas para controlar y mitigar cualquier impacto invasivo de la especie o impactos negativos por su uso.
- Establecer comunicación y cooperación con instituciones presentes en el país, las cuales sean responsables de regular e implementar actividades de control fitosanitario, con el objetivo de controlar cualquier impacto invasivo de especies exóticas que no hayan sido introducidas por la organización.
- Eliminar el uso de especies exóticas cuando las actividades para mitigar o controlar cualquier impacto invasivo resulte ineficaz.



Orientación:

- El término «**especies exóticas**» se utiliza de acuerdo con la definición del Convenio sobre la Diversidad Biológica: las especies exóticas se definen como especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen

cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras, Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

- El término «**especies invasoras**» hace referencia a especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Estas pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Lista de especies plantadas.
- Informes postcosecha / lista de especies aprovechadas.
- Acciones y medidas para el control de especies invasoras.
- Reportes de control de invasión, cuando aplique.
- Recorridos de campo.
- Análisis o concepto técnico del especialista.

Criterio 10.4 La Organización no deberá usar organismos genéticamente modificados en la UM.

El propósito del criterio es no utilizar organismos genéticamente modificados en la UM.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. No usar Organismos Genéticamente Modificados (OGM)



La Organización debe:

- Demostrar que no se están utilizando OGM, por medio de documentación que detalle el origen y la procedencia de las semillas y el material vegetal utilizado.



Orientación:

- Tenga presente que un «**organismo genéticamente modificado**» es aquel al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural. Por ejemplo:
 - Uso de técnicas de ADN recombinante (ADNr) a través de sistemas de vectores virales o bacterianos.
 - Técnicas que implican la introducción directa en un organismo de material hereditario, como el ADN preparado fuera del organismo, incluidas la microinyección y la microencapsulación.
 - Técnicas de fusión celular (incluida la fusión de protoplastos) o de hibridación en las que se forman células vivas con nuevas combinaciones de material genético hereditario, mediante la fusión de dos o más células por métodos que no se producen de forma natural.



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Lista de especies plantadas.
- Documentos que demuestran el origen/procedencia de las especies utilizadas.
- Recorridos de campo.

Criterio 10.5 La organización deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, las especies, los sitios y los objetivos de manejo.

El objetivo del criterio es emplear tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados con las especies, la composición de especies y compatibles con los objetivos de manejo.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Elegir tratamientos silvícolas ecológicamente apropiados.
2. Implementar tratamientos silvícolas acorde a los objetivos de manejo.



La Organización debe:

- Implementar tratamientos silvícolas en función de los objetivos de manejo.



Orientación:

Tenga presente que este criterio trata específicamente sobre los tratamientos silvícolas como un subconjunto de las actividades de manejo. Entre dichos tratamientos se encuentran: la preparación del terreno, los aclareos, las limpiezas y las podas, la liberación de lianas, entre otros. Otras actividades relacionadas con las prácticas de cultivo (como la aplicación de pesticidas y fertilizantes químicos) se tratan en otros criterios.



Verificadores:

- Plan de manejo
- Plan silvicultural
- Reportes de actividades de manejo
- Recorridos de campo

Criterio 10.6. La organización deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes. En el caso de que se utilicen, tendrá que demostrar que el uso es equivalente o más beneficioso, desde el punto de vista ecológico o económico, que la utilización de sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes, además de prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales, incluyendo los suelos.

El propósito del criterio es reducir al mínimo o evitar el uso de fertilizantes. En caso de usarlos, es necesario prevenir, mitigar y/o reparar su efecto negativo.

Elementos:

1. Evitar o tratar de eliminar el uso de fertilizantes.
2. Prevenir, mitigar y/o reparar el daño que ocasiona el uso de fertilizantes sobre los valores ambientales.



La Organización debe:

- En la medida de lo posible NO usar fertilizantes químicos.
- Reducir al máximo posible el empleo de fertilizantes, con el objetivo de eliminar su uso.
- En caso de usar fertilizantes, demostrar que son la única forma eficaz de cumplir los objetivos de manejo y justificar su utilización.
- Calcular y comparar los beneficios ambientales y económicos del uso de fertilizantes con los beneficios de su no uso.

- Planificar el uso de fertilizantes solo en plantaciones forestales y viveros.
- Documentar de modo detallado el tipo de fertilizante usado, la dosis utilizada, la frecuencia de uso y el sitio específico de aplicación.
- Implementar medidas para prevenir impacto a los valores ambientales por su uso.
- Mitigar o reparar los daños a los valores ambientales causados por el uso de fertilizantes.



Orientación:

Considere que entre los posibles impactos negativos de los fertilizantes se destacan, por ejemplo, menores estándares de calidad del agua, como resultado de la contaminación de los puntos de abastecimiento y la eutrofización de los cuerpos de agua.



Verificadores:

- Plan de manejo
- Lista de fertilizantes usados
- Programa de uso de fertilizantes
- Justificación técnica para el uso de fertilizantes
- Resultados del monitoreo por el uso de fertilizantes.

Criterio 10.7. La organización deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten o tiendan a eliminar el uso de pesticidas químicos. Así pues, no deberá usar ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política del FSC. En caso de utilizarlos, tendrá que prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales y a la salud de las personas.

El propósito del criterio es garantizar el uso de un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar o eliminar el uso de pesticidas químicos.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Implementar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten o tiendan a eliminar el uso de pesticidas químicos.
2. Prevenir, mitigar y/o reparar cualquier daño causado a los valores ambientales y a la salud de las personas por el uso de pesticidas.
3. No usar pesticidas químicos prohibidos por la política de pesticidas del FSC.



La Organización debe:

- Utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar y tratar de eliminar el uso de pesticidas químicos.
- Llevar y mantener registros sobre la utilización de pesticidas con información del nombre comercial, el nombre del ingrediente activo, la cantidad del ingrediente activo utilizado, la fecha de uso, el lugar y el área de aplicación, y los motivos de aplicación.
- Realizar Evaluaciones de Riesgo Ambiental y Social (ERAS) para determinar si en la UM se hace uso de Pesticidas Altamente Peligrosos (PAP) prohibidos, de uso muy restringido, de uso restringido por el FSC u otro pesticida químico, y tomar en cuenta los resultados de dichas evaluaciones en cuanto a la prevención y/o mitigación de impactos por el uso de pesticidas, siguiendo lo establecido en la Política de Pesticidas del FSC (FSC-POL-30-001 V3).
- Demostrar que el transporte, el almacenamiento, la manipulación, la aplicación y los procedimientos de emergencia para la limpieza después de derrames accidentes se lleva a cabo cumpliendo, como mínimo, lo establecido en lo siguiente:
 - La guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos de la OIT.

- Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo de la OIT.
- En caso de usar pesticidas, se deben utilizar métodos de aplicación que reduzca al mínimo su uso y las cantidades empleadas, al mismo tiempo que demuestra que las áreas circundantes se protegen.
- En caso de uso de pesticidas, elegir un producto, método y tiempo que proporcione el menor riesgo para la salud de las personas y los valores ambientales.
- Demostrar que el uso de pesticidas es el único medio eficaz, práctico y económicamente efectivo para controlar plagas.



Orientación:

- Una estrategia de manejo integrado de plagas debe considerar:
 - Registro de todos los problemas por los que se ha considerado el empleo de pesticidas.
 - Identificación y documentación de los métodos de control potencialmente eficaces que no empleen pesticidas.
 - Identificar y seleccionar los métodos de control que no empleen pesticidas.



Información:

Enlaces de acceso a las guías de la OIT:

- Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos (ilo.org).
- Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo (ilo.org).
- Política de Pesticidas ([FSC](http://fsc.org)).



Verificadores:

- Programa de Manejo Integrado de Plagas.
- Lista de pesticidas utilizados.
- Justificación técnica del uso de pesticidas.
- ERAS por cada pesticida utilizado.
- Registros del uso de pesticidas.
- Visitas a bodegas de almacenamiento de pesticidas.
- Entrevistas a trabajadores.
- Resultados del monitoreo por el uso de pesticidas.

Criterio 10.8 La organización deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con los protocolos científicos internacionalmente aceptados. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico tendrá que prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales.

El objetivo del criterio es minimizar el uso de agentes de control biológico. En caso de utilizarlos, prevenir y reparar sus impactos.

Importante: este es un criterio central en el PMC.

Elementos:

1. Minimizar, monitorear y controlar el uso de agentes de control biológico.
2. Identificar y acatar los protocolos científicos nacionales e internacionalmente existentes y aceptados.
3. En el caso de utilizar agentes de control biológico, se debe prevenir, mitigar y/o reparar los daños que ocasionen a los valores ambientales.



La Organización debe:

- Demostrar que cuando se usen agentes de control biológico se cumple con la normativa nacional y con los protocolos científicos internacionalmente aceptados.
- Monitorear cualquier uso de agentes de control biológico, con el objetivo de identificar posibles impactos generados a los valores ambientales.
- Proteger los valores ambientales de cualquier impacto que pudiera ser causado por el uso de agentes de control biológico.
- Registrar el uso de cualquier agente de control biológico: tipo, cantidad, fecha de uso, lugar y área de uso y los motivos de uso.
- Identificar y reparar cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por la utilización de agentes de control biológico.



Información:

Links de acceso a directrices establecidas por la FAO:

[NIMF 3. Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos](https://www.fao.org/nimf/3-directrices-para-la-exportacion-el-envio-la-importacion-y-liberacion-de-agentes-de-control-biologico-y-otros-organismos-beneficos/) (fao.org)



Verificadores:

- Programa de uso de agentes de control biológico.
- Lista de agentes de control biológico.
- Registros del uso de agentes de control biológico.
- Entrevistas a trabajadores.
- Resultados del monitoreo por el uso de agentes de control biológico.

Criterio 10.9 La organización deberá evaluar los riesgos e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales, de manera proporcional a la escala, la intensidad y el riesgo.

El propósito del Criterio es minimizar los potenciales impactos negativos de desastres naturales.

Elementos:

1. Identificar los desastres naturales que puedan suceder en la zona.
2. Evaluar los riesgos e implementar actividades para reducir los impactos negativos.



La Organización debe:

- Identificar y evaluar de forma periódica los desastres naturales que puedan generar impactos negativos en la zona.
- Evaluar el potencial que tienen las actividades de manejo (construcción y mantenimiento de caminos, aprovechamiento forestal y actividades silvícolas) de acelerar o incrementar la gravedad de los peligros causados por los desastres naturales identificados.
- Modificar las actividades de manejo de acuerdo con los riesgos de los desastres naturales y/o desarrollar e implementar medidas que reduzcan los riesgos identificados.



Orientación:

Considere los siguientes desastres naturales: incendios, terremotos, sequías, inundaciones, derrumbes, tormentas, tsunamis, actividad volcánica y huracanes.



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Plan de gestión ambiental y social.
- Evaluación de identificación de desastres naturales con los potenciales impactos negativos.
- Observaciones de campo.
- Entrevistas a trabajadores.

Criterio 10.10. La organización deberá manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura, de tal manera que se protejan tanto los recursos hídricos como los suelos, y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación o daño a las especies, hábitats y ecosistemas raros y amenazados, así como a los valores paisajísticos.

El propósito del criterio es prevenir y reparar el impacto ambiental ocasionado por la infraestructura, el transporte y las prácticas silvícolas.

Elementos:

1. Manejar el desarrollo de infraestructura, transporte y prácticas silvícolas para proteger los recursos hídricos y el suelo.
2. Actuar para prevenir, mitigar y/o reparar los daños a especies, hábitats, ecosistemas y valores paisajísticos producidos por las actividades de infraestructura, transporte y prácticas silvícolas.



La Organización debe:

- Desarrollar e implementar actividades de manejo para el desarrollo o mantenimiento de infraestructura, transporte y actividades de manejo silvicultural, en busca de proteger los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.
- Demostrar que el desarrollo o el mantenimiento de infraestructura, así como las actividades de transporte y de manejo silvicultural, respectivamente, no ocasionan inundaciones, erosión, compactación, sedimentación e interrupción sobre el flujo natural de agua en los cuerpos de agua ni perturban o dañan a las especies raras y amenazadas, los hábitats y los ecosistemas.
- Implementar acciones para evitar que la maquinaria forestal (camiones, skyders, grúas, trineumáticos, feller buncher, tractores agrícolas, etc.) y su mantenimiento no ocasionen derrames de combustibles, lubricantes y la contaminación en caminos, bosques y fuentes de agua.
- Reparar y restaurar de forma oportuna cualquier daño a los valores ambientales.
- Modificar las actividades de manejo para prevenir la continuidad de los daños o daños mayores.



Orientación:

- Considere las siguientes como ejemplos de actividades asociadas al desarrollo de infraestructuras y transporte: la construcción y el mantenimiento de caminos y vías de arrastre temporales o permanentes, puentes, desagües, canales de drenaje, patios o playas de estacionamiento, transporte de productos forestales y de personal, campamentos forestales y su infraestructura asociada (baños/letrinas, duchas, contaminación de fuentes de agua, etc.).



Verificadores:

- Plan de manejo forestal.
- Plan o acciones de mitigación o restauración en áreas afectadas por el desarrollo o mantenimiento de infraestructura, transporte o actividades silvícolas.
- Observaciones de campo.
- Entrevistas a trabajadores.

Criterio 10.11 La organización deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y la extracción de los productos forestales maderables y no maderables, de modo que los valores ambientales se conserven, los residuos comercializables se reduzcan y logre evitarse el daño a otros productos y servicios.

El propósito del criterio es adoptar medidas para minimizar los impactos negativos económicos y ambientales del aprovechamiento de madera y de PFNM, de tal manera que los valores ambientales se protejan, el volumen de residuos se reduzca y se eviten daños a otros productos y servicios.

Elementos:

1. Conservar los valores ambientales durante las actividades relacionadas con el aprovechamiento y la extracción de los productos maderables y no maderables.
2. Reducir los residuos comercializables por las actividades relacionadas con el aprovechamiento y la extracción de los productos maderables y no maderables.
3. Evitar el daño a otros productos y servicios.



La Organización debe:

- Desarrollar e implementar prácticas de aprovechamiento y extracción de productos maderables y no maderables, conforme a lo establecido en el plan de manejo, de forma tal que los valores ambientales se protejan.
- Demostrar que las prácticas de aprovechamiento optimizan la utilización de productos maderables y no maderables, y que previenen el desperdicio de residuos comercializables.
- Demostrar que las prácticas de aprovechamiento evitan producir daños a los árboles residuales en pie y los residuos leñosos gruesos del suelo.
- Demostrar que las prácticas de aprovechamiento evitan dañar los PFNM y los servicios del ecosistema.



Orientación:

- El criterio busca que las organizaciones garanticen que no se deja una cantidad excesiva de residuos de productos que se puedan comercializar, que disminuyan los residuos y faciliten la regeneración de la siguiente masa forestal.
- Este criterio se enfoca en el conocimiento de los efectos generados por las prácticas del aprovechamiento en la UM e incluye la necesidad o consideración de utilizar técnicas de aprovechamiento de bajo impacto.
- El «**aprovechamiento de impacto reducido**» se define como el aprovechamiento de madera (incluyendo la corta) empleando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual.



Información:

Enlace de acceso a las directrices establecidas por la OIMT/UICN: [B-03169 \(cbd.int\)](https://www.cbd.int/03169)



Verificadores:

- Plan de manejo.
- Procedimientos o instructivos de aprovechamiento.
- Informes postcosecha.
- Reportes de monitoreo.
- Recorridos de campo en áreas aprovechadas.
- Entrevistas a trabajadores.

Criterio 10.12 La organización deberá eliminar los materiales de desecho de un modo ambientalmente apropiado.

El propósito del criterio es efectuar la eliminación de los materiales de desecho de manera ambientalmente apropiada.

Elementos:

1. Identificar todas las formas de desechos.
2. Evaluar, planificar e implementar actividades para su eliminación.
3. Desarrollar e implementar medidas ambientalmente apropiadas para la eliminación de desechos.



La Organización debe:

- Identificar y clasificar todas las fuentes y los tipos de productos de desecho que se generen a causa de las actividades de manejo.
- Desarrollar e implementar procedimientos para recoger, transportar y eliminar todos los materiales de desecho de una forma respetuosa con el medio ambiente y sin afectar los valores ambientales.
- Desarrollar e implementar procedimientos para controlar y limpiar derrames de productos de desecho (químicos, combustibles y aceites).



Orientación:

- Tenga en cuenta los siguientes materiales de desecho inorgánicos:
 - Desechos químicos.
 - Contenedores.
 - Basura (metales, plástico, papel).
 - Maquinaria y equipos en desuso, dañados o abandonados.
 - Combustibles y aceites.



Verificadores:

- Programa de gestión de residuos.
- Contratos con terceros para evacuación de residuos peligrosos.
- Registro de recolección y transporte de materiales de desecho.
- Observaciones de campo.
- Entrevistas a trabajadores.

4. Anexos

4.1 Fuentes de información recomendadas

Conocimiento tradicional – CDB: <https://www.cbd.int/abs/infokit/revise/print/factsheet-tk-es.pdf>

Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y tribales
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas
https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_S_web.pdf
<https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/declaration-on-the-rights-of-indigenous-peoples.html>

Directrices para una restauración con perspectiva de género
<https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2017-009-Es.pdf>

Directrices sobre la inspección del trabajo en la silvicultura: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/normativeinstrument/wcms_112510.pdf

Guía de herramienta en sensibilidad de género para comunicaciones nacionales:
https://www.google.com/url?client=internal-element-cse&cx=016364595556873131513:hvsdheorwfc&q=https://www.undp.org/content/dam/undp/library/gender/general/Gender%2520Responsive%2520National%2520Communications%2520Toolkit_SPA.pdf&sa=U&ved=2ahUKEwjty-KDqabwAhWORDABHbIFBt4QFjAAegQIBRAB&usg=AOvVaw2-oFASJke8nLyaVqJUJ9zG

Guía FSC para la implementación del derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)
<https://fsc.org/es/document-centre/documents/resource/332>

Integración de género en la investigación forestal - CIFOR 2013: https://www.cifor.org/publications/pdf_files/Books/BCIFOR1301.pdf

Links de acceso a las guías de la OIT:

- [wcms_235707.pdf \(ilo.org\)](#)
- [Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo \(ilo.org\)](#)

Links de acceso a directrices establecidas por la FAO: NIMF 3. Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos (fao.org)

Links de acceso a directrices establecidas por la OIMT/UICN: B-03169 (cbd.int)

Lista de especies CITES: [Especies CITES | CITES](#)

Lista roja de Especies: <https://www.iucnredlist.org/>

Manejo comunitario sustentable de Productos Forestales No Maderables. Un Manual para América Latina (2019)

https://static1.squarespace.com/static/5ca2d827aadd343de55a408b/t/5f1dbed667aaae35bbd227a6/1595784981796/2019_Manual+de+Manejo+Comunitario+Sustentable+de+PFNM.pdf

Protocolo de Nagoya: <https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

Publicaciones de listas y Libros Rojos en América del sur: https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/libros_rojosas.pdf

Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la agricultura:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/normativeinstrument/wcms_160708.pdf

Seguridad y salud en el trabajo forestal: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/normativeinstrument/wcms_112615.pdf

4.2 Glosario de términos FSC

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, las cuales proceden de una serie limitada de fuentes, entre las que se encuentran: la FAO, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), y definiciones de Glosarios en línea, como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la OIT y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” se refiere a una definición que se ha adaptado de una definición existente proporcionada por una fuente internacional. Por otro lado, las palabras utilizadas de los IGI en esta versión, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan tal como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales.

Acción afirmativa (Affirmative action): política o programa que busca corregir la discriminación pasada a través de medidas activas, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, por ejemplo, en la educación y el empleo.

Actividad industrial (Industrial activity): actividades de manejo industrial de bosques y recursos, tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor interesado (Interested stakeholder): cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha demostrado su interés o se sabe que está interesado en las actividades de una UM. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores interesados:

- Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales.
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, como pueden ser los sindicatos.

- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales.
- Proyectos de desarrollo local.
- Gobiernos locales.
- Departamentos del Gobierno Nacional que operen en la región.
- Oficinas Nacionales del FSC.
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

Actor social (Stakeholder): véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Actor afectado (Affected stakeholder): cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la UM. Algunos ejemplos podrían ser las personas, los grupos de personas o las entidades localizados en las inmediaciones de la UM; o los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la UM. A continuación, se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas
- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”.
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios.
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, ONG sociales y ambientales, sindicatos, etc.

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan de manera voluntaria.

Acuífero (Aquifer): se trata de una formación, grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Gratzfeld, 2003).

Agentes de control biológico (Biological control agents): son organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos.

Alta calificación (High grading): es una práctica de extracción de árboles por la que se extraen solo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad. Esto se hace, a menudo, sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los árboles restantes dominados del sotobosque, de mala calidad, y, al hacerlo, se degrada tanto la salud ecológica como el valor comercial del bosque. Así pues, la alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos.

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, que son significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones

viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas, los cuales incluyen la protección* de zonas de captación de agua, así como el control de la erosión de los suelos y las pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas al involucrar a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas al involucrar a estas comunidades o Pueblos Indígenas.

Amenaza (Threat): indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (fuente: traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): aprovechamiento de madera (o corta) mediante técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual.

Área de Protección (Protection Area): véase “Zona de conservación”.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): partes de la Unidad de Manejo delineadas para conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): extensión de terreno dominada por árboles (fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): área forestal que cuenta con muchas de las características principales y elementos clave de los ecosistemas naturales, tales como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación. (CFV, s.f., párr. 1) Este concepto incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, los cuales están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales, y los elementos clave de los ecosistemas naturales en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen por medio de tratamientos silvícolas tradicionales, lo que incluye la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no

forestales.

- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales, sus características principales y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados. (CFV, s.f., párr. 3)

Cabe señalar que los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas naturales. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones estas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo. (CFV, s.f., párr. 5)

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de tal orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales. (CFV, s.f., párr. 6)

Los umbrales y las directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente, en terrenos agrícolas abandonados o que todavía no contienen muchas de las características principales y elementos clave de los ecosistemas naturales, también podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarratas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas naturales se mantienen tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas, así como elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones estas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo. (CFV, s.f., párr. 7)

Buena fe (good faith): Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo, y conceder tiempo suficiente para discutir y resolver las controversias.

Buena fe en la negociación (good faith in negotiation): la organización* (el empleador) y las organizaciones de trabajadores* hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder tiempo suficiente para discutir y resolver conflictos colectivos (Gerning et al., 2000).

Características del hábitat (Habitat features): atributos y estructuras del rodal forestal, lo que incluye los siguientes elementos, aunque no se limita a ellos:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel.
- Árboles con un valor ecológico especial.
- Complejidad vertical y horizontal.
- Árboles muertos en pie.
- Madera muerta caída.
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales.
- Lugares de nidificación.
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas.
- Estanques.
- Áreas para la procreación.
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría.
- Áreas para la migración.
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): manual u otra fuente de instrucciones técnicas que la organización, por ley, debe desarrollar.

Comité de Libertad Sindical de la OIT (ILO Committee on Freedom of Association): Comité del Consejo de Administración creado en 1951, con el objetivo de examinar las quejas referentes a las violaciones de la libertad sindical, ya sea que el país en cuestión hubiese o no ratificado los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores*. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos, y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen acerca de la aplicación de sus recomendaciones (FSC, 2016).

Compensación justa (Fair compensation): remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la UM o adyacentes a esta, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la UM, o para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados de manera significativa por las actividades de manejo o los aspectos biofísicos de la UM.

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): la diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas naturales (Natural conditions / native ecosystems): para los fines de los Principios y Criterios, así como para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas naturales”, se designa el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, las asociaciones de estas que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales, de modo que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada en cuanto a este tema.

Conectividad (Connectivity): medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual, este se refiere al grado de conexión de un área para un proceso determinado, por ejemplo, un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. Por otra parte, la conectividad acuática trata de la accesibilidad y el transporte de materiales y organismos, mediante las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Forman, 1995).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criterion and laws): situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una ley determinada.

Conocimiento tradicional (Traditional Knowledge): información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, los cuales, a menudo, forman parte de su identidad cultural o espiritual.

Conservación / protección (Conservation/Protection): estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Tales actividades pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener (o compatibles con) el mantenimiento de estos valores identificados.

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent [FPIC]): condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, con base en una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, así como la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. Esta condición incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Commission on Human Rights, 2005).

Control gerencial (Managerial control): responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional. Es considerada por el FSC como aplicable para las organizaciones del sector público.

Controversia (Dispute): a efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante la organización* respecto a sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta.

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): controversia* que continúa durante dos veces más que los plazos predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de seis meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): a efectos de los IGI, una controversia de magnitud sustancial implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta los derechos legales o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar.
- Violencia física.
- Destrucción de la propiedad.
- Presencia de cuerpos militares.
- Actos de intimidación contra los trabajadores forestales y los actores sociales.

Convenios (fundamentales) de la OIT (ILO Core (Fundamental) Conventions): se trata de normas laborales que cubren los principios y los derechos fundamentales en el trabajo: la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva*; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio*; la abolición efectiva del trabajo infantil* y la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y la ocupación*.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (N.º 87).
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (N.º 98).
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (N.º 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (N.º 105).
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (N.º 138).
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (N.º 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (N.º 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (N.º 111) (FSC, 2016).

Crítico (Critical): el concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible, al igual que a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando es probable que una interrupción de dicho servicio cause o suponga una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (camino, presas, edificios, etc.). En este caso, el carácter “crítico” se refiere a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos.

Criterio (Criterion): medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no.

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies [including water courses]): arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre ellos se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Debida consideración (due consideration): conceder a un determinado factor un peso o una importancia, tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad.

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado el 15 de junio de 2010): este documento es la confirmación de los principios de la OIT (art. 2), que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización, el cual consiste en respetar, promover y hacer realidad, de buena fe* y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva*;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio*;

- la abolición efectiva del trabajo infantil*; y
- la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y ocupación* (FSC, 2016).

Derecho consuetudinario (Customary law): es un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados, los cuales pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario, que, en algunas jurisdicciones, es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica, y puede reemplazarlo para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. No obstante, en determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Peluso y Vandergeest, 2001).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): estos derechos resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas que han sido constantemente repetidas y han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica, a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derechos de uso (Use rights): derechos para el uso de los recursos forestales de la UM que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento.

Derecho escrito (Statutory law or statute law): se trata de un conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional).

Desastres naturales (Natural Hazards): perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales* y sociales de la Unidad de Manejo*, y también pueden abarcar funciones importantes de los ecosistemas, por ejemplo, sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras (Fibre Testing): conjunto de tecnologías de identificación usadas para determinar la familia, el género, la especie y el origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación (discrimination): incluye a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, y orientación sexual* que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, la cual podrá ser especificada por el miembro interesado, previa consulta con las organizaciones* representativas de empleadores y de trabajadores* (cuando estas existan), y con otros organismos apropiados.

Disposición pública (Publicly available): de forma accesible u observable por el público en general.

Diversidad biológica (Biological Diversity): variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los sistemas ecológicos de los que forman parte. También incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) 1992, Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Ecorregión (eco-region): unidad extensa de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales.

Edad mínima (de empleo) (Minimum age [of employment]): no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a 15 años. Sin embargo, un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de 14 años. La legislación* nacional también podría permitir el empleo de personas de 13 a 15 años en trabajo ligero*, el cual no sea perjudicial para su asistencia a la escuela ni dañino para la salud o desarrollo de un niño*. En países que especifican como edad mínima los 14 años, las edades de 12 a 13 años pueden aplicar para trabajo ligero* (Convenio 138 de la OIT, Artículo 2)

Enfermedad laboral (Occupational disease): toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral.

Enfoque precautorio (Precautionary approach): enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o al bienestar humano, la organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente, y cuando la vulnerabilidad y la fragilidad de los valores ambientales sean inciertas.

Empleo y ocupación (employment and occupation): incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional, la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como las condiciones de empleo.

Equidad de género (Gender equality): la equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones iguales para llevar a cabo en plenitud sus derechos humanos, así como para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político.

Escala (Scale): se trata de una medida que indica hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una UM, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente solo a una pequeña proporción de la UM, y una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre solo con largos intervalos.

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de “escala”, “intensidad” y “riesgo”.

Escasez de agua (Water scarcity): un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40 % del uso en relación con las reservas (Millennium Ecosystem Assessment, 2005).

Especies amenazadas (Threatened species): son las que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered) o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en un riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal), así como las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas).

Especies exóticas (Alien species): especies, subespecies o taxones menores introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse.

Especies focales (Focal species): sus requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Lambeck, 1997).

Especies invasoras (Invasive species): se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD).

Especies raras (Rare species): son especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Además, se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), en lo que se incluyen a las especies que están a punto de ser amenazadas, o tienen probabilidad de ser clasificadas como tal en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (IUCN, 2001).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la UM está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la UM está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión.

Estrés hídrico (Water stress): se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un periodo determinado, o cuando la mala calidad restringe su uso. Asimismo, provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.).

Externalidades (Externalities): impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, sobre un determinado recurso natural o en el medio ambiente. Normalmente, las externalidades no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de modo que los precios de mercado de los productos de estas actividades no suelen reflejar los costos o los beneficios totales.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment [EIA]): proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, con el propósito de evaluar enfoques alternativos y diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo.

Fertilizante (Fertilizer): sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, las cuales se aplican al suelo, en busca de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación (Fragmentation): proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, de la conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación* se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos; aparte de ser una de las causas principales de la actual crisis de extinción. Respecto a los Paisajes Forestales Intactos*, la fragmentación* de

interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano (Gerald et al., 2002).

Función del ecosistema (Ecosystem function): característica intrínseca del ecosistema, la cual está relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los que un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, así como los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos, tales como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Hassan y Ash, 2005; Noss, 1990).

Gran mayoría (vast majority): el 80 % del área total de Paisajes Forestales Intactos* dentro de la Unidad de Manejo*, a partir del 1 de enero de 2017. La gran mayoría* también cumple o supera la definición mínima de Paisaje Forestal Intacto*.

Genotipo (Genotype): constitución genética de un organismo.

Hábitat (Habitat): lugar o tipo de ambiente en el que existe de manera natural un organismo o una población (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los que el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Cowarding et al., 1979). En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral.

Igualdad de remuneración* entre la mano de obra* masculina y la mano de obra* femenina por un trabajo de igual valor (Equal remuneration [for men and women workers] for work of equal value): designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación* en cuanto al sexo (Convenio 100 Artículo, 1b).

Indicador (Indicator): una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo* cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo*, y además son la base principal para la evaluación de los bosques.

Información confidencial (Confidential information): hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a la organización*, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): en el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo*.

Intensidad (Intensity): se trata de una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades.

Involucrar/procesos para involucrar (Engaging/engagement): son procesos mediante los cuales la organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, para quienes garantiza que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, la implementación y la actualización del plan de manejo.

Largo plazo (Long-term): la escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal, tal como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada varía de acuerdo con el contexto y las condiciones ecológicas, asimismo, estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o la perturbación, o de producir condiciones maduras o primarias.

Legal (Legal): en conformidad con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.), esta noción también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y los reglamentos, de lo contrario, y si no están basadas en las normas, sino en la discreción administrativa, podrían no ser legales.

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función.

Lesiones laborales (Occupational injuries): toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral.

Ley aplicable (Applicable law): ley aplicable a la organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la UM y las leyes que afectan la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales.

Leyes locales (Local laws): serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, al igual que los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad, en última instancia, del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación.

Leyes nacionales (National laws): serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias.

Manejo adaptativo (Adaptive management): proceso sistemático de mejora continua en las políticas y las prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (fuente: FSC-STD-01-001 V5-2, basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías.
- Contenedores.
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo.
- Basura, incluyendo metales, plástico y productos de papel.
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor información disponible (Best Available Information): datos, hechos, documentos, opiniones de expertos y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables*,

sujetos a la escala* e intensidad* tanto de las actividades de manejo como del Enfoque Precautorio*.

Metas verificables (Verifiable targets): metas específicas, como las condiciones forestales deseadas en un futuro, las cuales se encuentran establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo*. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno (Timely manner): tan pronto como las circunstancias lo permitan de modo razonable; no pospuesto intencionalmente por la organización*; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo*. Los resultados de las actividades de monitoreo se usan en la implementación del manejo adaptativo*.

Negociación colectiva (Collective bargaining): proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores*, a fin de reglamentar los términos y las condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos.

Niño(a) (child): toda persona menor de 18 años (artículo 2).

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): la cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo*, medida por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) para hacer una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): es el fin básico establecido por la organización para la empresa forestal, lo cual incluye las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho propósito (Osmaston, 1968).

Objetivo de manejo (Management objective): metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Operación FSC (FSC Transaction): compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas.

Organismo (Organism): cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): es un organismo al que se le ha alterado el material genético, de manera que no se produce naturalmente por medio del apareamiento y/o recombinación natural.

Organización (The Organization): persona o entidad que posee o solicita la certificación y, por lo tanto, es responsable de demostrar el cumplimiento de los requisitos en los que está basada la certificación FSC.

Organización de trabajadores (Workers' organization): toda organización de trabajadores* que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de estos o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz en cuanto a la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, especialmente en lo relativo a los que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que, según se supone, tienen la autoridad de "contratar y despedir". Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden "contratar y despedir" y los que no.

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): asociación o sindicato de trabajadores*, reconocido o no por la ley o la organización*, que tiene el objetivo de promover los derechos de los trabajadores* y trabajadoras* para representarlos en las relaciones con la organización*, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área.

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50 000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio).

Peores formas de trabajo infantil* (Worst forms of child* labour): abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a esta, tales como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) el uso, el reclutamiento o la oferta de niños* para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, como se define en los tratados internacionales pertinentes; y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se emplean para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas).

Plan de Manejo (Management plan): conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la UM, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas.

Plantación (Plantation): área forestal establecida por plantación o siembra, en la cual se usan especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones, al igual que descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años llegan a contener muchas o casi todas las características y los elementos clave que pertenecen a los ecosistemas naturales, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar tanto la diversidad biológica como de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, también podrían clasificarse como bosques naturales tras el paso del tiempo.
- Los bosques boreales o templados del norte, los cuales están compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas naturales en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales, y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

Porción muy limitada (Very Limited portion): el área afectada no deberá exceder el 0.5 % del área de la UM*

en cualquier año ni afectar a un total superior al 5 % del área de la UM*.

Prado (Grassland): tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10 % de cobertura arbórea y arbustiva (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).

Principio (Principle): regla o elemento esencial. En este caso se trata del manejo forestal.

Procedimiento: conjunto ordenado y detallado de pasos necesarios para cumplir un requerimiento (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): todos los productos procedentes de la UM que no sean de madera (fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual (Intellectual property): prácticas, conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente.

Protección (Protection): véase “Conservación”.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): procedimiento con base científica previamente definida, el cual está publicado por una red o asociación científica internacional, o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales.

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros.
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos.
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes.
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes.
- Idioma, cultura y creencias diferentes.
- Conformación de grupos sociales no dominantes.
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales.

Ratificado (Ratified): es un proceso mediante el cual una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que el instrumento aprobado pasa automáticamente a formar parte de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal.

Razonable (Reasonable): considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, a partir de la experiencia general (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): aquellas partes de la UM* para las que la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo. Estas áreas incluyen áreas de

muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad* y Áreas de Alto Valor de Conservación*.

Refugio (Refugia): área aislada donde no han ocurrido transformaciones importantes ocasionadas típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las causadas por el ser humano, y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir.

Registro legal (Legal registration): es una licencia legal nacional o local, o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de manera comercial. La licencia o los permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. Cabe señalar que el derecho mencionado no implica la obligación de llevarlo a cabo, por lo que el requisito del registro legal también es aplicable a las organizaciones que operan UM, y puede que no vendan productos ni servicios, pero podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats.

Remuneración (remuneration): comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador*, en concepto del empleo de este último (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1a).

Resiliencia (Resilience): capacidad con la que cuenta un sistema para mantener las funciones y los procesos clave frente al estrés o las presiones, ya sea que resista o se adapte al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales.

Respaldar (Uphold): reconocer, respetar, sostener y apoyar.

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): estos términos se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunas ocasiones, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales, el cual se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, se refiere implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad. Por tal motivo, la organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, por ejemplo, desastres naturales, cambio climático o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los que dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado. En este orden de ideas, tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o prehistórico, o que hayan sido afectados de modo negativo por propietarios u organizaciones anteriores. No obstante, se espera que la organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la UM como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): la probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la UM, combinado con la gravedad de sus consecuencias.

Salario mínimo vital (Living wage): la remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que este y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de este nivel incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, entre las que se encuentra la provisión para eventos inesperados.

Salario digno (Decent wage): el salario digno mensual es el que cubre, al menos, las necesidades básicas de la persona trabajadora y las de su familia, asimismo, corresponde al costo de la canasta básica familiar

dividido para el número de perceptores del hogar. Este costo y el número de perceptores del hogar serán determinados anualmente por el organismo rector de las estadísticas y los censos nacionales oficiales del país, lo cual servirá de base para la determinación del Salario Digno establecido por el Ministerio del Trabajo (fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el R.O.S. N.º 351 de 29 de diciembre del 2010, en el Art.9 – Ecuador).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas, por ejemplo:

- El suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua.
- La regulación de servicios, como el control de inundaciones, las sequías, la degradación del terreno, la calidad del aire, del clima y de las enfermedades.
- Servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes.
- Servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales (Hassan y Ash, 2005).

Significativo (Significant): para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 o 6 existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u organización, en función de la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.
- Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, la cual ha sido medida de maneras diferentes. Los mapas y las clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6.

Silvicultura (Silviculture): el arte y la ciencia de controlar el establecimiento, el crecimiento, la composición, la salud, así como la calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y los valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible.

Tierras y territorios (Lands and territories): para los fines de los Principios y Criterios se trata de tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria, en las cuales el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida.

Tenencia (Tenure): acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o normas consuetudinarias, referentes al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de esta (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.).

Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder): personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas*, pueblos tradicionales* y comunidades locales* con derechos legales o derechos consuetudinarios*, cuyo consentimiento libre, previo e informado* se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajo ligero (light work): la legislación nacional* o los reglamentos podrían permitir el empleo de personas de 13 a 15 años de edad en trabajos ligeros, a condición de que estos a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; o b) sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente, o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

Trabajadores (Workers): todas las personas empleadas, incluyendo a los trabajadores del sector público y los que laboran por cuenta propia. También abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluso los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas, así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia.

Trabajo forzoso u obligatorio (Forced or compulsory labour): trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Convenio 29 de la OIT, artículo 2.1).

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil) (Hazardous work [in the context of child labor]): ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro su salud física, mental o moral. El trabajo infantil* peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño* muera o se lesione/mutile (permanentemente, por lo general) y/o caiga enfermo (suele ser de manera permanente), como consecuencia de normas de seguridad y salud, así como arreglos laborales deficientes. Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182, artículo 3 (d), e identificar su existencia deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual.
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos.
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas.
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud.
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles, tales como el trabajo durante largas jornadas, jornadas nocturnas o cuando el niño* se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil) [Heavy work (in the context of child labour)]: se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños (fuente: FSC-STD-60-004 V2-0, basado en el Informe del FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Turbera (Peatland): está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Aguilar, 2001).

Unidad de manejo (Management Unit): una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, las cuales se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

- Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de la organización u operadas por o en nombre de esta, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo.
- Todas las instalaciones y las superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por la organización o en nombre de esta, con el propósito exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

Valores ambientales (Environmental values): constituye el siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y el almacenamiento de carbono).
- Diversidad biológica.
- Recursos hídricos.
- Suelo.
- Atmósfera.
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).
- El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales.

Valores paisajísticos (Landscape values): se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, tales como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje.

Verificación de operaciones (transaction verification): es realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) para determinar si las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales.

Viabilidad económica (Economic viability): capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad, pero estos dos términos no son sinónimos.

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También pueden estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, sin excluir necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin que esto signifique que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque supone un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva.

Zonas ribereñas (Riparian zone): zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

Zona núcleo (core area): la porción de cada Paisaje Forestal Intacto* designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo* se manejan para excluir toda actividad industrial*, y se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto*.

5 Referencias

- Aguilar, L. (2001). About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN.
- CBD. (s.f.). Acceso y Participación en los Beneficios (APB). <https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/factsheets/abs-es.pdf>
- CFV. (s.f.). Glosario de términos. <https://cfv-bolivia.weebly.com/definicion-bosque-natural.html>
- Comisión Nacional Forestal [CONAFOR]. (1995). Manejo de Recursos Genéticos Forestales. https://www.fs.fed.us/global/nafc/genetics/2005/manejo%20forestal_CON_3.pdf
- Commission on Human Rights. (2005). Standard-setting legal commentary on the concept of free, prior and informed consent. <https://www2.ohchr.org/English/issues/indigenous/docs/wgip23/WP1.doc>
- Cowardin, L. et al. (1979). Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States.
- EUFLEGT. (s.f.). Novedades internacionales en materia de comercio de madera legal. <https://www.euflegt.efi.int/documents/10180/23025/Todo+lo+que+debe+saber+sobre+la+Lacey+Act+de+EE.+UU.%2C%20el+Reglamento+de+la+madera+de+la+UE+y+la+Ley+australiana+de+2012+para+la+prohibici%C3%B3n+de+la+tala+ilegal/7680e245-25e5-4a06-93e9-4de73fd41976>
- Forest Stewardship Council. (2004). Estándar FSC criterios de elegibilidad para SLIMF. <https://pe.fsc.org/preview.fsc-std-01-003-criterios-de-elegibilidad-para-slimf.a-24.pdf>
- Forest Stewardship Council. (2013). Estándar internacional FSC. http://www.cfb.org.bo/downloads/FSC-STD-01-004_D1-0_ES_indicadores_genericos_internacionales_FSC.pdf
- Forest Stewardship Council. (2015). Indicadores Genéricos Internacionales. <https://es.fsc.org/preview.indicadores-genricos-internacionales.a-364.pdf>
- Forman, R. (1995). Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press.
- FSC. (2016). Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT. <file:///C:/Users/Usuario1/Downloads/Informe%20FSC%20sobre%20criterios%20e%20indicadores%20gen%C3%A9ricos%20basados%20en%20los%20principios%20de%20los%20Convenios%20Fundamentales%20de%20la%20OIT%20D1-0%20ES.pdf>
- FSC. (2020). Tala ilegal. <https://fsc.org/es/illegal-logging>
- FSC España. (s.f.). 5 etapas para la certificación. <https://es.fsc.org/es-es/certificacin/5-etapas-para-la-certificacin>
- FSC. (s.f.). Certificación de manejo forestal. <https://fsc.org/es/certificacion-de-manejo-forestal>
- Gerald, E. et al. (2002). Dellasala. *BioScience*, 52(5), 411-422.
- Gerning, B. et al. (2000). La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control. Oficina Internacional del Trabajo.
- Gratzfeld, J. (2003). Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

- Hassan, R., y Ash, N. (2005). *Ecosystems and Human Well-being: Synthesis*. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press.
- IUCN. (2001). *IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1*. IUCN Species Survival Commission. IUCN.
- Lambeck, R. (1997). Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology*, 11 (4), 849–856.
- Millennium Ecosystem Assessment. (2005). *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses*. Findings of the Responses Working Group. Island Press.
- Noss, R. (1990). Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. *Conservation Biology*. 4(4), 355–364.
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2011). Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo.
- Osmaston, F. (1968). *The Management of Forests*. Hafner. Forest Planning. Faber & Faber.
- Peluso, N., y Vandergeest, P. (2001). Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3), 761– 812.
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2011). *Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

6 Agradecimientos

El proceso de elaboración y redacción de esta guía fue liderado por Bioexp sas y su equipo técnico en colaboración con un grupo de personas y organizaciones que contribuyeron con su tiempo y experiencia en las diferentes actividades realizadas para construir la guía. De forma especial se agradece a las siguientes personas por sus contribuciones y el tiempo dedicado: Nubia Jaramillo (Verde Canandé), María Gallado (Aglomerados Cotopaxi), Víctor Ruiz García (UCODEFO 4 de Durango), Érica Araújo Bortolazzo Fonseca (IPEF), Marcelo Rolón (Grupo Desarrollo de Estándar FSC Argentina), Silvia Hormazábal (PRODEFOR), Natalia Marius (SGS), Juan Luis Falla (GFA), Natalia Barba Del Aguila (Control Union), Evan Poirson (SCS Global Services), Anita Smulders (Consultora FSC), Paulina Soria (Directora FSC Ecuador), Alba Solís (Directora FSC Perú), Macarena Medina (Coordinadora Grupo Desarrollo de Estándar FSC Chile), Carmen Paiva (Grupo Desarrollo de Estándar FSC Bolivia), Ralph Schmidt-Liermann (Consejo Directivo FSC), Esteban Carabelli (Director FSC Argentina), Alejandra Balandá (Auditora líder de Manejo Forestal), Cesar Castañeda (Auditor líder de Manejo Forestal FSC), Fernando García Rubio (Confederación Cauchera Colombiana), Johana Bossa (Cenicaucho), Eliana Núñez (Cenicaucho), Mauricio de Greiff (Cenicaucho), Antonio Valencia (ASOHECA), Camilo Martínez (Carbon Decisions International), Judith Moreno Torres (Carbon Decisions International), Jario Vargas (FORESTFIRST), Luis Fernely Jaramillo Gómez (Inverbosques), Rubén Goldsztayn (Forliance), José Rivera (Rincco), Francia Alejandra Ríos (Rincco), Alvaro Trujillo (Inverbosques), Yesikka Román Zapata (Reforestadora Río Frio), Diego Martínez (Eslatex sas).



